

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.**

**BOLETÍN Nº 16.330-05.**

---

**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:**

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A una o a más sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus miembros los Honorables Senadores señoras Isabel Allende Bussi, Carmen Gloria Aravena Acuña, María José Gatica Bertín, Yasna Provoste Campillay y señores Karim Bianchi Retamales, Juan Castro Prieto, Francisco Chahuán Chahuán, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Rojo Edwards Silva, Fidel Espinoza Sandoval, Sebastián Keitel Bianchi, Carlos Kuschel Silva, Jaime Quintana Leal, Gastón Saavedra Chandia, y los Honorables Diputados señoras Yovana Ahumada Palma, Javiera Morales Alvarado, Emilia Nuyado Ancapichún, Joanna Pérez Olea, Carolina Tello Rojas y Consuelo Veloso Ávila, señores Fernando Bórquez Montecinos, Miguel Ángel Calisto Águila, Juan Antonio Coloma Álamos, Luis Cuello Peña y Lillo, Andrés Jouannet Valderrama, Christian Matheson Villán, Benjamín Moreno Bascur, Jorge Saffirio Espinoza, Luis Sánchez Ossa, Francisco Undurraga Gazitúa y Alberto Undurraga Vicuña.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Mario Marcel; la Subsecretaria, señora Heidi Berner; el Coordinador Macroeconómico, señor Andrés Sansone; la Coordinadora Legislativa, señora Consuelo Fernández, y los asesores, señor Tomás Laibe y Pablo Quezada.

De la Dirección De Presupuestos, la Directora, señora Javiera Martínez; la Subdirectora, señora Sereli Pardo; el Jefe de Gabinete de la Directora, señor Yerko Montenegro; el Jefe de la Unidad Jurídica, señor Fuad Rumié; el Coordinador Macroeconómico, señor Maximiliano Acevedo; la Jefa de Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señora Mabel Barrales; el Jefe de la División Finanzas Públicas, señor David Duarte; el Jefe de la División de Administración Presupuestaria, señor Alex Martínez; el Jefe de Sector Mujer, Recursos Naturales y Deporte, señor Iván Gómez; la Jefa de Sector Innovación y Competitividad, señora

Yasna Mena; la Jefa de Sector Medio Ambiente y Sociedad, señora Pilar Galleguillos; el Jefe de la División de Estudios, señor Pablo Jorquera; la abogada de la División de Finanzas Públicas, señora Mónica Bravo; la abogada, señora Macarena Montecinos, y el asesor, señor Patricio Camus.

Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ministra, señora Jeannette Jara.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Álvaro Elizalde; la Subsecretaria, señora Macarena Lobos; las asesoras Direpol, señoras Marcía González y Valentina Barahona, y los asesores, señora Bianca González y señores Gabriel Aranguiz, Juan Cancino, Agustín Díaz, Nicolás Facuse y Miguel Vergara.

Del Ministerio de Educación, el Ministro, señor Nicolás Cataldo y la Subsecretaria, señora Alejandra Arratia.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ministra, señora Carolina Tohá, y los asesores, señores Emiliano Salvo y Claudio Rodríguez.

Del Ministerio de Salud, la Ministra, señora Ximena Aguilera; el Jefe de Presupuestos, señor Patricio Leiva, y el asesor, señor Jaime Junyent.

Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Subsecretaria, señora Gabriela Elgueta; el Jefe de Planificación Habitacional, señor Daniel Martínez; la Jefa de la División de Finanzas, señora Vania Navarro; el Jefe de Asentamientos Precarios, señor Ricardo Trincado; el Jefe de la División Técnica, señor Ricardo Carvajal; el Jefe de la División de Política Habitacional, señor Carlos Araya; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Sergio Henríquez; y el Jefe de Gabinete de la Subsecretaria, señor Oscar Aroca, y el asesor, señor Rodrigo Miranda.

Del Ministerio de Agricultura, la Subsecretaria, señora María Ignacia Fernández, y los asesores, señora Mariana Arellano y señor Sergio Herrera.

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el asesor, señor Guillermo Briceño.

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Jefe de la División Judicial, señor Héctor Valladares y el asesor, señor Rafael Ferrada.

Del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los asesores, señora Joseline Carbonell y señor Fernando Carvallo.

Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, el asesor, señor Nicolás Fierro.

Del Consejo Fiscal Autónomo, el Presidente del Consejo, señor Jorge Rodríguez; el Vicepresidente, señor Hermann González; la Consejera, señora Jeanette von Wolfersdorff; el Consejero, señor Aldo Lema; la Consejera, señora Marcela Guzmán; el Analista Senior, señor Agustín García, y la Encargada de Comunicaciones, señora Javiera Matus.

De la Oficina del Honorable Senador Coloma, el Jefe de Gabinete, señor Álvaro Pillado, y las asesoras, señoras Bárbara Bayolo y Carolina Infante.

El asesor de la Honorable Senadora Allende, señor Hermes Ortega.

El asesor del Honorable Senador Bianchi, señor Eduardo Sepúlveda.

De la Oficina del Honorable Senador Castro González, la Jefa de Gabinete, señora Meggy López y la asesora, señora Teresita Fabres.

Los asesores del Honorable Senador Castro Prieto, señores Sergio Mancilla y Daniel Quiroga.

La asesora del Honorable Senador De Urresti, señora Fernanda Valencia.

La asesora del Honorable Senador Edwards, señora Nicole Martínez.

Los asesores del Honorable Senador Flores, señora Carolina Allende y señor Gonzalo Duarte.

El asesor del Honorable Senador Kast, señor Oscar Morales.

El asesor del Honorable Senador Galilea, señor Benjamín Sáenz.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

Los asesores del Honorable Senador Insulza,

señora Lorena Escalona, y señores Guillermo Miranda y Carlos Fernández.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor del Honorable Senador Latorre, señor Sebastián Villarroel.

Los asesores del Honorable Senador Núñez, señora Tiffany Cataldo y señor Elías Mella.

El asesor de la Honorable Senadora Órdenes, señor Camilo Aguilera.

Los asesores de la Honorable Senadora Pascual, señores Rodrigo Flores y Roberto Carrasco.

Los asesores de la Honorable Senadora Provoste, señores Enrique Soler, Julio Valladares y Rodrigo Vega.

El asesor de la Honorable Senadora Rincón, señor Gonzalo Mardones.

El asesor del Honorable Senador Sandoval, señor Pablo Cantellano.

El asesor de la Honorable Senadora Sepúlveda, señor Hermes Gutiérrez.

Los asesores de la Honorable Diputada Ahumada, señores Rodrigo Miranda y Jaime Beltrán.

La asesora del Honorable Diputado Barrera, señora Millaray Huaquimilla.

Los asesores del Honorable Diputado Bianchi, señores Javier Cáceres y Nickolas Mena.

Los asesores de la Honorable Diputada Cid, señora Pamela Olavarría y señor Benjamín Rodríguez

La asesora del Honorable Diputado Mellado, señora Benedicta Mc-Kinlay.

El asesor de la Honorable Diputada Morales, señor José Ortiz.

El asesor de la Honorable Diputada Naveillán,  
señor Kurt Haarmann.

La asesora del Honorable Diputado Ramírez,  
señora Nataly Álvarez.

El asesor de la Honorable Diputada Romero, señor  
Camilo Sánchez.

De la Oficina del Honorable Diputado Romero, el  
Jefe de Gabinete, señor Michael Campbell y el asesor, señor Jaime  
González.

La asesora del Honorable Diputado Sáez, señora  
Rocío Fondon.

El asesor del Honorable Diputado Sánchez, señor  
Andrés Solar.

El asesor del Honorable Diputado Sepúlveda,  
señor Luis Céspedes.

Los asesores de la Honorable Diputada Yeomans,  
señora Valentina Sanz y señor Tomás Shejade.

Del Comité del Partido Comunista, los asesores,  
señoras Fernanda Arias, Valentina Vega y Valia Chacón, y señor Ricardo  
Jara.

Del Comité Renovación Nacional, el Coordinador,  
señor Sebastián Amado, y los asesores, señores Eduardo Méndez y Fredy  
Vásquez.

De la Bancada Convergencia Social, el asesor  
legislativo, señor Mauricio Pardo.

De la Bancada del Partido Comunista, los  
asesores, señora Renata Juica y señor Cristián Cataldo.

De la Bancada Partido Socialista, la abogada,  
señora Melissa Mallega y el asesor legislativo, señor Ignacio Canales.

De la Bancada del Partido Radical, el asesor,  
señor Jhon Carmona.

De la Bancada Renovación Nacional, los asesores,  
señores Cristián Bueno, Pablo Celedón, Daniel Muñoz y Luis Saavedra.

De la Bancada del Partido Republicano, señora Constanza Tirado.

Del Instituto Libertad, la asesora, señora Constanza Castillo.

De Libertad y Desarrollo, el Coordinador Congreso Nacional, señor Juan Ignacio Gómez; la investigadora, señora Fiorella Romanini, y el asesor, señor Esteban Ávila.

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público es realizado por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

La Comisión sólo consigna en este informe los acuerdos por ella adoptados, con sus pertinentes votaciones. De las constancias habidas durante la discusión de las distintas Partidas, en tanto, se deja testimonio en el anexo al presente informe, que da cuenta del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es objeto de estudio por parte de las Subcomisiones.

En consecuencia, en lo que dice relación con las Partidas y el articulado, se consignan las modificaciones que se les han introducido.

Finalmente, en lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes.

- - -

Se deja expreso testimonio que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, formando parte

integrante de él, versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que constan las sesiones en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del Estado de la Hacienda Pública, en que la señora Directora de Presupuestos dio cuenta del Informe de Finanzas Públicas, en que se dieron a conocer por dichos personeros las nuevas disposiciones en materia de transferencia de recursos a entidades privadas sin fines de lucro y en que se escuchó al Consejo Fiscal Autónomo, y la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

La Comisión Especial Mixta deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República, los artículos 2 y 3 del proyecto de ley de presupuestos son de quórum calificado y la Glosa 02 común a la Partida de Gobiernos Regionales tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, por lo que deben ser aprobados por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.

- - -

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios:

Honorables Senadores señoras Luz Ebensperger Orrego, Ximena Órdenes Neira y Ximena Rincón González, y señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Daniel Núñez Arancibia, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y Honorables Diputados señoras Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, y señores Eric Aedo Jeldres, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Su Presidente es el **Honorable Senador señor Ricardo Lagos Weber**.

En sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, la Comisión confirmó el acuerdo de que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados, de que todas las sesiones de esta Comisión son públicas y que es decisión de las Subcomisiones cómo abordar esta situación, dependiendo de las condiciones de trabajo y la habilitación de las salas para ese efecto, y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al

reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Además, acordó que la Comisión Mixta sólo se debe pronunciar sobre las indicaciones presentadas en esta instancia.

- - -

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

**PRIMERA SUBCOMISIÓN:** Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Juan Antonio Coloma y Alfonso De Urresti, y Honorables Diputados señora Camila Rojas y Guillermo Ramírez. Su Presidenta es la Honorable Senadora señora Rincón.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, de Desarrollo Social y Familia, y de la Mujer y Equidad de Género.

**SEGUNDA SUBCOMISIÓN:** Honorables Senadores señores Rodrigo Galilea y Ricardo Lagos, y Honorables Diputados señores Jaime Sáez y Gastón Von Mühlenbrock. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Jaime Sáez.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, del Medio Ambiente y del Deporte.

**TERCERA SUBCOMISIÓN:** Honorables Senadores señora Luz Ebensperger y señores Juan Ignacio Latorre y Rafael Prohens, y Honorables Diputados señora Gael Yeomans y Agustín Romero. Su Presidente es el Honorable Senador señor Prohens.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

**CUARTA SUBCOMISIÓN:** Honorables Senadores señora Ximena Órdenes y señores José García y José Miguel Insulza, y Honorables Diputados señores Eric Aedo, Boris Barrera, Miguel Mellado y Jaime Naranjo. Su Presidente es el Honorable Senador señor Insulza.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional, Servicio Electoral y Gobiernos Regionales, y



de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Educación, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo.

**QUINTA SUBCOMISIÓN:** Honorables Senadores señores Daniel Núñez y David Sandoval, y Honorables Diputados señora Sofía Cid, Alexis Sepúlveda y Carlos Bianchi. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Sepúlveda.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura, de Minería, de Transportes y Telecomunicaciones y de Energía.

- - -

En sesiones celebradas el día 3 de octubre 2023, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel, sobre el Estado de la Hacienda Pública y a la Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez, para recibir el Informe de Finanzas Públicas, y se formularon preguntas respecto de ambas exposiciones.

En sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023 la Comisión recibió al Ministro de Hacienda y a la Directora de Presupuestos, quien se refirió a las nuevas disposiciones que contiene el proyecto de ley en materia de transferencias de recursos y absolvió consultas al respecto.

En sesión celebrada el día 18 de octubre de 2023 la Comisión recibió al Consejo Fiscal Autónomo que expuso su informe de evaluación y monitoreo del cálculo del balance estructural y nivel prudente de deuda.

- - -

En sesiones celebradas los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, la Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

**PARTIDA 01**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

---

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 21 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

**PARTIDA 02**  
**CONGRESO NACIONAL**

Su análisis correspondió a la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados). (500)**

“1) Modifíquese como se indica:

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$</u> <u>Redúzcase</u>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60.000
			<u>Incrementase</u>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000
	01	Al Sector Privado (CRÉASE)	60.000
		001 Becas Postgrado (CRÉASE)	60.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

2) Modifíquese la glosa 03 como se indica:

Redúzcase en \$60.000 miles el monto asociado a Capacitación y perfeccionamiento y, elimínese el párrafo “Con cargo a estos recursos podrán financiarse estudios de post grado a funcionarios de la Cámara de Diputados, en materias atingentes a las competencias de esta institución, siempre que no se esté postulando o gozando simultáneamente de otras becas financiadas con recursos del Estado, destinadas a los mismos

efectos. Los estudios deberán efectuarse solo en modalidad presencial, en universidades en Chile debidamente acreditadas.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados). (521)**

“1) Modifíquese como se indica:

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$</u> <u>Redúzcase</u>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60.000
			<u>Incrementase</u>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000
	01	Al Sector Privado (CRÉASE)	60.000
		001 Becas Postgrado (CRÉASE)	60.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

2) Modifíquese la glosa 03 como se indica:

Redúzcase en \$60.000 miles el monto asociado a Capacitación y perfeccionamiento y, elimínese el párrafo “Con cargo a estos recursos podrán financiarse estudios de post grado a funcionarios de la Cámara de Diputados, en materias atingentes a las competencias de esta institución, siempre que no se esté postulando o gozando simultáneamente de otras becas financiadas con recursos del Estado, destinadas a los mismos efectos. Los estudios deberán efectuarse solo en modalidad presencial, en universidades en Chile debidamente acreditadas.”.

**Las indicaciones 500 y 521 fueron aprobadas con 25 votos a favor y 1 abstención.**

**- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 03**  
**PODER JUDICIAL**

La Tercera Subcomisión informó esta Partida, que rechazó reduciendo a M\$1 (mil pesos) todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

---

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**. (361)**

Repónese los gastos que hayan sido disminuidos de la Partida 03 Poder Judicial, adecuándose estos al proyecto que originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 03; Programa 01 (Corporación Administrativa del Poder Judicial). (367)**

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementase</u>
15		SALDO INICIAL DE CAJA	3.000.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.000.000
	07	Programas Informáticos	3.000.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**PODER JUDICIAL, en los Capítulos 01, 03 y 04. (377)**

Capítulo 01; Programa 01 (Poder Judicial)

Capítulo 01; Programa 02 (Unidades de Apoyo a Tribunales)

Capítulo 03; Programa 01 (Corporación Administrativa del Poder Judicial)

Capítulo 04; Programa 01 (Academia Judicial)

1) Repónense los gastos que hayan sido disminuidos de los Programas Presupuestarios 01 Poder Judicial, 02 Unidades de Apoyo a Tribunales, 01 Corporación Administrativa del Poder Judicial y 01 Academia Judicial, adecuándolos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Las indicaciones 361, 367 y 377 fueron aprobadas por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 04**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Segunda Subcomisión informó esta Partida, y la aprobó sin enmiendas.

---

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 05**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó dejando pendientes para la resolución de la Comisión Especial Mixta los siguientes asuntos:

-Programa 01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- Glosa 03, Asig. 432, Fondo de Apoyo Contingencia Regional, del ítem 03 del subtítulo 33, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas, del Programa 05 Transferencias a Gobiernos Regionales, del Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

-Asig. 066, Programa de Violencia Rural, del Ítem 03, Subt. 24, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas, del Programa 01 Subsecretaría del Interior, del Capítulo 10, Subsecretaría del Interior.

-Programa 04, Bomberos de Chile, del Capítulo 10, Subsecretaría del Interior.

-Glosa 05, letra a): Gastos reservados del Programa 01, Carabineros de Chile, del Capítulo 31, Carabineros de Chile.

-Fondo de Desahucio del Programa 01, del Capítulo 31, Carabineros de Chile, para efectos de revisar su financiamiento (no está contenido en ninguna Glosa).

-Glosa 03, letra a): Gastos reservados del Programa 01, Policía de Investigaciones, del Capítulo 33, Policía de Investigaciones.

---

Recayeron, sobre la Partida, las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (1)**

Para solicitar votación separada

Para sustituir en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21, lo siguiente:

“con excepción” por “incluso”.

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (2)**

Para solicitar votación separada

Para sustituir en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 15, lo siguiente:

“con excepción” por “incluso”.

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (3)**

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 024 “Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará de igual manera a las instancias indicadas en el inciso precedente de las evaluaciones y destinos de los recursos de los programas de capacitación municipal y regional de los fondos concursables, becas Ley N°20.742, del programa de apoyo al mejoramiento de la gestión y de servicios municipales y programas de modernización municipal contemplados en este subtítulo.”.

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (22)**

Para reemplazar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, lo siguiente:

“con excepción” por la siguiente “incluso”.

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (23)**

Para reemplazar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 15 “SALDO INICIAL DE CAJA”, lo siguiente:

“con excepción” por la siguiente “incluso”.

**De los Honorables Senadores señora Ebersperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (84)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “Plan Calle Segura”.

**Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (85)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 112 “Plan Calle Segura”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (87)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 071 “Plan Sin Violencia”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (88)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 004 “Plan Sin Violencia”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (90)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 066 “Programa de Violencia Rural”.

**Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile). (92)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (103)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “Plan Calle Segura”.

**Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (106)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 112 “Plan Calle Segura”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (111)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 071 “Plan Calle sin Violencia”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (113)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 004 “Plan Calle sin Violencia”.

**De la Honorable Diputada señora Delgado:**

**Capítulo 05; Programa 03 (Programa Desarrollo Local). (115)**



Para reemplazar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403 “Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)”, en su literal b), la frase “chofer, peoneta y/o barredor de calles” por la siguiente: “recolección y tratamiento de residuos domiciliarios”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (133)**

Para agregar una Glosa 25, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 071 “Plan Calle sin Violencia”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe detallado sobre el destino de los recursos, comunas en que se está ejecutando, así como los criterios de selección, actividades realizadas, así como los resultados y su evaluación para el periodo.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (137)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 066 “Programa de Violencia Rural”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (141)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 066 “Programa de Violencia Rural”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (157)**

Para agregar una Glosa 26, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Gendarmería de Chile”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, la Subsecretaría del Interior deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación, desagregando la ejecución del mecanismo de coordinación entre las partes para la adquisición, entrega y distribución territorial de estos vehículos. Asimismo, informará respecto de la ejecución del convenio, de la evaluación y del uso de los recursos.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (164)**

Para agregar, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos la Subsecretaría del Interior podrá elaborar una estrategia nacional contra el terrorismo.”.

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (177)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 05, letra a), asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”.

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (181)**

Para incorporar una Glosa 18, del siguiente tenor:

“Semestralmente, Carabineros de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el saldo disponible del Fondo de Desahucio, la cantidad de pagos de desahucio realizados y el monto total de ellos, así como los que se encuentren pendientes y el déficit de recursos para el período. Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá informar sobre la cantidad de recursos fiscales que ha transferido para cubrir los déficits.”.

**Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile). (184)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 03, letra a), asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (186)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 05, letra a), asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (261)**

Para agregar una Glosa 25, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 071 “Plan Calle sin Violencia”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe detallado sobre el destino de los recursos, comunas en que se está ejecutando así como los criterios de selección, actividades realizadas así como los resultados y su evaluación para el periodo.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (268)**

Para agregar una Glosa 25, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 004 “Plan Calle sin Violencia”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe detallado sobre el destino de los recursos, comunas en que se está ejecutando así como los criterios de selección, actividades realizadas así como los resultados y su evaluación para el periodo.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (270)**

Para agregar una Glosa 26, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Gendarmería de Chile”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, la Subsecretaría del Interior deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación, desagregando la ejecución del mecanismo de coordinación entre las partes para la adquisición, entrega y distribución territorial de estos vehículos. Asimismo, informará respecto de la ejecución del convenio, de la evaluación y del uso de los recursos.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (273)**

Para incorporar una Glosa 27, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos la Subsecretaría del Interior podrá elaborar una estrategia nacional contra el terrorismo.”.

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (278)**

Para incorporar una Glosa 18, del siguiente tenor:

“Semestralmente, Carabineros de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el saldo disponible del Fondo de Desahucio, la cantidad de pagos de desahucio realizados y el monto total de ellos, así como los que se encuentren pendientes y el déficit de recursos para el período. Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá informar sobre la cantidad de recursos fiscales que ha transferido para cubrir los déficits.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (282)**

En la glosa N°15, asociada a la asignación 24.03.069: Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, agréguese después del guarismo “180.184” la palabra “miles”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (320)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 071 “Plan Calle sin Violencia”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe detallado sobre el destino de los recursos, comunas en que se está ejecutando así como los criterios de selección, actividades realizadas así como los resultados y su evaluación para el periodo.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (323)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 004 “Plan Calle sin Violencia”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe detallado sobre el destino de los recursos, comunas en que se está ejecutando así como los criterios de selección, actividades realizadas así como los resultados y su evaluación para el periodo.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (328)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Gendarmería de Chile”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, la Subsecretaría del Interior deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación, desagregando la ejecución del mecanismo de coordinación entre las partes para la adquisición, entrega y distribución territorial de estos

vehículos. Asimismo, informara respecto de la ejecución del convenio, de la evaluación y del uso de los recursos.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (332)**

Para agregar una Glosa común al programa, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos la Subsecretaría del Interior podrá elaborar una estrategia nacional contra el terrorismo.”.

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (335)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, Carabineros de Chile informara a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el saldo disponible del Fondo de Desahucio, la cantidad de pagos de desahucio realizados y el monto total de ellos, así como los que se encuentren pendientes y el déficit de recursos para el período. Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá informar sobre la cantidad de recursos fiscales que ha transferido para cubrir los déficits.”.

**Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (340)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “Plan Calle Segura”.

**Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (345)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 112 “Plan Calle Segura”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (348)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 071 “Plan Calle sin Violencia”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (349)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 004 “Plan Calle sin Violencia”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (351)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 066 “Plan Calle sin Violencia”.

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (373)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 05, literal a), asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (387)**

Agrégase una glosa N°25, nueva, asociada a las asignaciones 24.03.071 Plan Calle sin Violencia y 33.03.004 Plan Calle sin Violencia, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias a organismos del Gobierno Central, los que no ingresarán en sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras a rendir cuenta. Tales transferencias deberán ser destinadas a abordar de una manera más eficaz la investigación de los homicidios, fortaleciendo la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones; además de llevar a cabo la estrategia de Patrullaje y Actividad Policial por parte de Carabineros de Chile. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso bienes y servicio de consumo y gastos en personal, esto último hasta por \$ 174.351 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (396)**

Para agregar una Glosa 12, nueva, pasando la actual 12 a ser 13 y así consecutivamente, del siguiente tenor:

“Con cargo a este ítem se desarrollará este 2024 la ejecución del proyecto "Construcción Subcomisaría Forestal Alto, comuna de Viña del Mar.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile). (399)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 03, literal a), asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:****Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (402)**

Agrégase en la glosa N°13, a continuación del primer párrafo, el siguiente texto:

“Estos recursos podrán ser destinados a gastos para actividades de capacitación y a la contratación con entidades privadas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.

Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:****Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (421)**

Para agregar una Glosa 12, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, pasando la actual 12 a ser 13 y así consecutivamente, del siguiente tenor:

“Con cargo a este ítem se desarrollará este 2024 la ejecución del proyecto "Construcción Subcomisaría Forestal Alto, comuna de Viña del Mar.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:****PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO****Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (431)**

Miles de \$

Redúcese

Subt    Ítem    Asig.

24			Transferencias Corrientes	3.160.000
	03		A Otras Entidades Públicas	3.160.000
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	3.160.000

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (431)**

Miles de \$  
Incrementátase

Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	05		Ministerio del Interior y Seguridad Pública	3.160.000
		010	Subsecretaría del Interior	3.160.000

**PARTIDA 05, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Capítulo 10; Programa 04 (Bomberos de Chile). (431)**

Miles de \$  
Incrementátase

Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	01		Libre	3.160.000
24			Transferencias Corrientes	1.535.100
	01		Al Sector Privado	1.535.100



	024	Gastos en Operación de Cuerpo de Bomberos	1.535.100
33		Transferencias de Capital	1.624.900
	01	Al Sector Privado	1.624.900
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	1.624.900

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (495)**

1) Sustitúyese el guarismo “386” por “389” en la glosa 02 a) Dotación Máxima de Personal.

2) Sustitúyese el guarismo “51” por “49” en la glosa 02 d) Convenio con personan naturales, N° de personas.

**De la Honorable Senadora señora Vodanovic:**

**Capítulo 05; Programa 01 (Programas de Desarrollo Local). (499)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 100 “SUBDERE -Recuperación Región del Maule), del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional informará a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, indicando la cartera total de proyectos que serán financiados con cargo a esta asignación, detallando su estado de avance, localización geográfica, descripción de las iniciativas, y entidades ejecutoras. El informe deberá incluir una descripción detallada de cada proyecto, el monto de la inversión, las transferencias realizadas, los plazos de ejecución y los objetivos específicos que se buscan alcanzar con cada uno de ellos. Además, a partir del 31 de marzo de 2024, se deberán entregar informes trimestrales que actualizarán a estas instancias sobre el estado de avance en la ejecución de los proyectos.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (509)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (513)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Gendarmería de Chile”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (515)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 131 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Carabineros de Chile”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (517)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 132 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Policía de Investigaciones de Chile”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (520)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 003 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (523)**

Subt	Ítem	Asig.		Miles de \$ Redúcese
24			Transferencias Corrientes	3.160.000
	03		A Otras Entidades Públicas	3.160.000
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	3.160.000

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (523)**

Subt	Ítem	Asig.		Miles de \$ Incrementátase
------	------	-------	--	-------------------------------

27		Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	05	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	3.160.000
		010 Subsecretaría del Interior	3.160.000

## **PARTIDA 05, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

### **Capítulo 10; Programa 04 (Bomberos de Chile). (523)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementátase
09		Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	01	Libre	3.160.000
24		Transferencias Corrientes	1.535.100
	01	Al Sector Privado	1.535.100
		024 Gastos en Operación de Cuerpo de Bomberos	1.535.100
33		Transferencias de Capital	1.624.900
	01	Al Sector Privado	1.624.900
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	1.624.900

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

### **Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (526)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado".

**De la Honorable Senadora señora Ebensperger:**

### **Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (530)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado".

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (531)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (542)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Gendarmería de Chile”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (546)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (550)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 17, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 131 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Carabineros de Chile”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (553)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Gendarmería de Chile”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (561)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 17, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 131 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Carabineros de Chile”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (564)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 17, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 131 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Carabineros de Chile”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (572)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 18, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 132 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado-Policía de Investigaciones de Chile”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (574)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 18, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 132 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado- Policía de Investigaciones de Chile”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (579)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 19, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (583)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 19, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado”.

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (615)**

Para solicitar votación separada, en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 100 “Recuperación Región del Maule”.

**De la Honorable Diputada señora Placencia:**

**Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (621)**

Para incorporar en la Glosa 07, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“En la misma ocasión señalada en el inciso precedente, el Servicio Nacional de Migraciones informará de la cantidad de personas extranjeras que se sometieron al proceso de empadronamiento biométrico dispuesto en la Resolución Exenta N°25425 de 31 de mayo de 2023 del mismo Servicio.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (627)**

Para agregar en la Glosa 08, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a las comisiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno

Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, indicando los montos y destinatarios de estos recursos, detallando las iniciativas de inversión a financiar, las transferencias realizadas indicando el detalle de las actividades a financiar, todo ello por comuna beneficiada.

Además, junto con esa información, se deberá adjuntar la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones.

La información indicada en forma previa deberá publicarse en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso.”.

**Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (636)**

Para reducir en la Glosa 05, el guarismo “2500 UT” por “75 millones de pesos”.

**Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (644)**

Para agregar en la Glosa 05, a continuación del punto final del inciso 6, letra a), lo siguiente:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, todas las actividades, subsidios, apoyos que se financian con este programa, indicando la cantidad de beneficiados.

Además, deberá informar el acuerdo logrado con el Ministerio de Desarrollo social y Familia respecto a los cambios en los criterios de evaluación del programa, a más tarde a fines del primer semestre de 2024.”.

**De la Honorable Diputada señora Placencia:**

**Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (652)**

Para intercalar en la glosa 07, lo siguiente:

a. Entre las expresiones “Regionalización” y “de”, el siguiente enunciado: “y la Comisión de Seguridad Ciudadana”.

b. Entre las expresiones “Regionalización” y “del”, el siguiente enunciado: “y la Comisión de Seguridad Pública”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (655)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 15.

**Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (661)**

Para agregar en la Glosa 16, un inciso final, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado los criterios de selección de las comunas y polígonos, el listado por polígono y comuna de los proyectos a desarrollar, su descripción, monto, estado de avance (licitado, ejecución, recepcionado, etc), estado de pago y rendiciones respectivas de los municipios. Además, se deberán enviar en dicha comunicación trimestral todas las resoluciones que disponen dichas transferencias a las municipalidades respectivas. Se debe detallar además la contratación de asistencias e inspecciones técnicas (cantidad de personas, plazos, remuneraciones y listado de proyectos apoyados). Esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**De la Honorable Diputada señora Placencia:**

**Capítulo 08; Programa 02 (Programas de Desarrollo Local). (665)**

Para intercalar en la Glosa 02, entre el término “región” y el punto seguido (“.”), el siguiente enunciado: “y tipos de delitos, cuando corresponda”.

**De la Honorable Diputada señora Tello:**

**Capítulo 05; Programa 02 (Fortalecimiento de la Gestión Subnacional). (670)**



Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 034 “Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios 04 Municipales”, al final del inciso primero, lo siguiente:

“Asimismo, con cargo a estos recursos, se podrá incorporar en el fondo de Becas a las y los funcionarios municipales de los Gobiernos Regionales.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 05; Programa 02 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (674)**

Para eliminar en la Glosa 03, el inciso octavo siguiente:

“En aquellos casos en que la región no disponga de proyectos vinculados a las tipologías de este Fondo en condiciones de ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, el Gobernador Regional, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a esta Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipología de proyectos distintos y que sean de prioridad regional. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2024, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (693)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 “Programa Elige Vivir sin Drogas”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (700)**

Para sustituir la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 “Otros Programas de Prevención”, por la siguiente:

“Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. En el caso de convenios con entidades públicas, las transferencias no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de

los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Dentro de estos mismos recursos se podrán desarrollar convenios para el desarrollo de actividades que permitan homologar la normativa vigente y los lineamientos de los servicios con la regulación sobre uso, consumo y autocultivo establecido en el artículo 8° de la Ley 21.575. Incluye gastos en personal hasta por \$30.880 miles, con un máximo de 7 personas a honorarios.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (709)**

Para sustituir la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004 “Programa Tolerancia Cero”, por la siguiente:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 186.954 miles con un máximo de 21 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos como a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y Seguridad Pública del Senado y, a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, como asimismo las infracciones cursadas por los hechos mencionados, todo lo anterior desglosado por región.

Dentro de estos mismos recursos se podrán desarrollar convenios para el desarrollo de actividades que permitan homologar la normativa vigente y los lineamientos de los servicios con la regulación sobre uso, consumo y autocultivo establecido en el artículo 8° de la Ley 21.575, tomándose en consideración esta última regulación, para efectos de los controles a que alude el inciso anterior, informando de todo aquello a las Comisiones antes enunciadas.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (718)**

Para sustituir la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, por la siguiente:

“Antes del 31 de marzo de 2024, el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad y Salud de ambas cámaras, un informe en el que se dé cuenta de

los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de cada uno de los programas contenidos en este Subtítulo. Asimismo, se informará semestralmente su distribución, ejecución o estado de implementación, fundamentos utilizados en su asignación, proyectos financiados, distribuidos por región y comuna, según sea el caso.

Dentro de los lineamientos se deberán considerar la homologación de la normativa vigente con la regulación sobre uso, consumo y autocultivo establecido en el artículo 8° de la Ley 21.575.”.

**De la Honorable Diputada señora Tello:**

**Capítulo 05; Programa 02 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (720)**

Para sustituir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 033 “Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742”, el inciso sexto, por el siguiente:

“Asimismo, con cargo a estos recursos, se podrá incorporar en el fondo de Becas a las y los funcionarios municipales de los Gobiernos Regionales

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (816)**

Para agregar Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente sobre los montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.”.

**La indicación 328 se tuvo por mal formulada.**

**Las indicaciones 1, 2, 396 y 431 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 22, 23, 115, 164, 273, 332, 421, 636, 670, 674, 700, 709, 718 y 720 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

Las indicaciones 3, 133, 157, 181, 261, 268, 270, 278, 320, 323, 335, 499, 621, 627, 644, 652, 661, 665 y 816 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

En las solicitudes de votación separada 84 y 340, se aprobó la asignación por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.

En las solicitudes de votación separada 85 y 345, se aprobó la asignación por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.

En las solicitudes de votación separada 87, 111 y 348, se aprobó la asignación con 18 votos a favor y 1 abstención.

En las solicitudes de votación separada 88, 113 y 349, se aprobó la asignación con 21 votos a favor y 1 abstención.

En las solicitudes de votación separada 90 y 351, se registraron 11 votos a favor, 7 votos en contra y 4 abstenciones. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se aprobó la asignación con 12 votos a favor y 8 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 92, 184 y 399, se aprobó la letra a) de la glosa con 13 votos a favor y 9 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 103, se aprobó la asignación por la unanimidad de los 25 miembros de la Comisión.

En la solicitud de votación separada 106, se aprobó la asignación con 18 votos a favor y 3 abstenciones.

En la solicitud de votación separada 137, se aprobó la glosa con 13 votos a favor y 9 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 141, se aprobó la glosa con 18 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.

En las solicitudes de votación separada 177, 186 y 373, se aprobó la letra a) de la glosa con 13 votos a favor y 9 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 509, 530, 531 y 546, se aprobó la asignación y su glosa asociada con 16 votos a favor y 6 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 513, 542 y 553, se aprobó la asignación con 17 votos a favor y 2 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 515, 550, 561 y 564, se aprobó la asignación y su glosa asociada con 15 votos a favor y 7 votos en contra. Del mismo modo se aprobó la asignación referida en las solicitudes de votación separada 517, 572 y 574.

En las solicitudes de votación separada 520, 579 y 583, se aprobó la asignación con 13 votos a favor y 9 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 526, se aprobó la asignación y su glosa asociada con 13 votos a favor y 9 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 615, se aprobó la glosa con 15 votos a favor y 7 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 655, se aprobó la glosa con 15 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

En la solicitud de votación separada 693, se aprobó la asignación por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

La indicación 282 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 387 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 402 fue aprobada con 14 votos a favor, 3 votos en contra y 4 abstenciones.

La indicación 495 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 523 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, así como los otros asuntos pendientes de parte de la Cuarta Subcomisión, fue aprobada con 21 votos a favor y 1 voto en contra.

**PARTIDA 06**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (250)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos podrá autorizarse la contratación de personal que sea punto focal específico para mantener las relaciones internacionales y la participación de delegación nacional ante la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, también denominada “Convención de Ramsar”.”.

**De los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Flores:**

**Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General de Promoción de Exportaciones). (770)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 “Fundación Imagen de Chile”, del siguiente tenor:

“XX: La Dirección General de Promoción de Exportaciones deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos

que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

La Dirección General de Promoción de Exportaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los ítems de gastos que considera a dichas agregadurías como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General de Promoción de Exportaciones). (804)**

Para agregar en Glosa 08, una frase final, del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, políticas, programas y/o acciones que se desarrollen para la promoción de las exportaciones de la región de Valparaíso, con indicación de los respectivos productos y/o servicios. Y los criterios utilizados para seleccionar a los asistentes a ferias internacionales.”.

**La indicación 250 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 770 y 804 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 07**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, dejando pendiente para la consideración de la Comisión Especial Mixta los siguientes asuntos:

-Capítulo 03, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, programa 01.

-Capítulo 06, Corporación de Fomento de la Producción, programas 01, 06 y 07;

-Capítulo 16, Servicio de Cooperación Técnica, programa 01.

-Capítulo 21, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, programa 01.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Glosas comunes a la Partida. (4)**

Para agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Asimismo, el Ministerio de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia."

**Glosas comunes a la Partida. (5)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Asimismo, la Subsecretaría de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones



de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

**De la Honorable Senadora señora Sepúlveda:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (79)**

Para solicitar votación separada.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (94)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (95)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (97)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 30  
“ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS”

**Capítulo 06; Programa 07 (Desarrollo Productivo Sostenible). (99)**

Para solicitar votación separada en el Subtítulo 24,  
Ítem 03, Asignación 998 “Comité del Lito y Salares”.

**De los Honorables Senadores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (190)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (196)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 06; Programa 06 (Inversión y Financiamiento). (197)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 06; Programa 07 (Desarrollo Productivo Sostenible). (200)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (202)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 30 “ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS”.

**Capítulo 06; Programa 07 (Desarrollo Productivo Sostenible). (209)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Comité del Litio y Salares”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Turismo). (274)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 07, Asignación 001 “Organización Mundial del Turismo”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Mediana y Pequeña Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos, agendas, actividades y gestión de los mismos que se desarrollen en ferias y eventos en el marco de la Organización Mundial del Turismo.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (279)**

Reemplázase el primer inciso de la glosa 04 por lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del gobierno central, municipios y sector

privado, para la ejecución de programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la ley N°21.069, y programas de apoyo a las mujeres que desempeñan actividades conexas en faenas pesqueras, inscritas en el Registro de Actividades conexas de acuerdo al artículo 28 bis del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos, en el caso de situaciones de catástrofe, estas transferencias se regirán por lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la ley N°21.069.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (291)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador Núñez:**

**Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (356)**

Para intercalar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 152 “Programas Especiales”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar un plan especial de reconversión laboral y apoyo al micro y pequeño emprendimiento para pequeños agricultores y habitantes rurales afectados por daño productivo por escasez hídrica.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (382)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (389)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 30 “ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS”.

**Capítulo 06 (Corporación de Fomento de la Producción). (391)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**Capítulo 06; Programa 07 (Desarrollo Productivo Sostenible). (407)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Comité del Litio y Salares”.

**De la Honorable Senadora Allende:**

**Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (653)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, informará semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la nómina de proyectos de apoyo a las actividades conexas, efectuadas con cargo a los Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, con indicación de su localización, montos y cantidad de beneficiarias.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (657)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a la inclusión de mujeres en el sector pesquero y actividades conexas, así como también el estado de avance del registro de actividades conexas.”.

**Capítulo 06; Programa 07 (Desarrollo Productivo Sostenible). (673)**

Para agregar en la Glosa 10, una frase final, del siguiente tenor:

“Asimismo, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (675)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de recursos y medios utilizados para la difusión y promoción del turismo de extranjeros y nacionales en nuestro país, y en especial, aquellas que tengan por propósito visitar la región de Valparaíso. Asimismo, informará la cantidad de beneficiarios del programa de vacaciones tercera y cuarta edad, del programa gira de estudio y del programa turismo familias, con indicación de sus comunas de origen, comunas o localidades que visitan, entidades intermediarias y/o ejecutoras y montos asignados.”.

**Del Honorable Senador señor Latorre y los Honorables Diputados señoras Rojas, Yeomans y señor Sáez:**

**Capítulo 04 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (812)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (830)**

Para reducir el Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES” a 10 miles de pesos.

**Las solicitudes de votación separada 291, 812 y 830 fueron retiradas por sus autores.**

**La indicación 356 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 4, 5, 274, 653, 657, 673 y 675 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**En las solicitudes de votación separada 79 y 196, el programa fue aprobado con 14 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.**

**En las solicitudes de votación separada 202 y 389, el subtítulo fue aprobado con 14 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.**

**En las solicitudes de votación separada 94, 190 y 382, se aprobó el programa con 14 votos a favor y 11 votos en contra.**

**En las solicitudes de votación separada 95 y 391, se aprobó el capítulo con 13 votos a favor y 11 votos en contra.**

En la solicitud de votación separada 97, el subtítulo fue aprobado con 14 votos a favor y 10 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 99, 209 y 407, se registraron 12 votos a favor y 12 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se aprobó la asignación con 14 votos a favor y 12 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 197, el programa fue aprobado con 13 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención.

En la solicitud de votación separada 200, el programa fue aprobado con 13 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

La indicación 279 fue aprobada con 25 votos a favor y 1 abstención.

En votación el Capítulo 21, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, Programa 01, cuyo pronunciamiento quedó pendiente por la Primera Subcomisión, éste resultó rechazado con 11 votos a favor y 14 votos en contra.

- Puesta en votación la Partida, así como los otros asuntos pendientes de parte de la Primera Subcomisión no comprendidos dentro de las solicitudes de votación separada, resultó aprobada con 17 votos a favor y 9 votos en contra.

#### **PARTIDA 08** **MINISTERIO DE HACIENDA**

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

En el Capítulo 01:

a) Rechazar el Programa 09 Exportación de Servicios, disminuyendo sus gastos no establecidos en leyes permanentes a \$1 (en miles) (3x2);

b) Rechazar el Programa 12 Gobierno Digital, disminuyendo sus gastos no establecidos en leyes permanentes a \$1 (en miles) (4x1);

En el Capítulo 30

Programa 01 Consejo de Defensa del Estado:

“Incorporar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Consejo de Defensa del Estado deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos en los cuales haya efectuado la petición de información a que se refiere el artículo 41 de su ley orgánica; sobre el número de esas causas en los que determinó deducir querrela y en los que no, y respecto al número de causas en que acordare ejercer la acción en los casos del inciso primero del artículo 6° de la misma ley y el de aquellas en que determinó que no existía especial conveniencia en ello.

Además, de la misma forma deberá remitir la misma información respecto de las causas en que ejerció acciones, interpuso querrelas o no las ejerció o interpuso, derivadas de infracciones en la ejecución de la Ley Presupuestos del año 2023.”.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Diputado señor Bianchi:**

**Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (41)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados la cantidad de scanners adquiridos por el Servicio Nacional de Aduanas y que se encuentren operativos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (62)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (66)**

Para reducir el Subtítulo 21 “Gastos en Personal” a \$1.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (67)**

Para incrementar a \$217.721.955 correspondiente a la obligación legal y constitucional de financiar las leyes permanentes en la Ley de Presupuestos, en este caso de: LEY N° 20.853; LEY N°20.431; LEY N° 20.780; DS (H) N°1.368/93; D.L.N° 249/74; LEY N° 18.834/1989; DL N° 3.551/81; LEY N°19.646; LEY N° 18.972; LEY N°19.224; LEY N°19.226; LEY N°19.738, y particularmente del DFL N°1/2016 del Ministerio de Hacienda que fija planta de personal del Servicio de Impuestos Internos.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (68)**

Para agregar una nueva Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Impuestos Internos deberá, durante el año 2024, convocar a los concursos de ingreso a las plantas y de promoción, al menos, para las vacantes disponibles en todos los escalafones al 31 de diciembre de 2023.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (69)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, del siguiente tenor:

"El Servicio de Impuestos Internos informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre los concursos de ingreso a las plantas y de promoción convocados durante el período.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 12 (Gobierno Digital). (81)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 04 (Servicio Nacional de Aduanas). (101)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Diputado señor Mellado:**



**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (205)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (212)**

Para agregar una Glosa, nueva, común al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Impuestos Internos deberá, durante el año 2024, convocar a los concursos de ingreso a las plantas y de promoción, al menos, para las vacantes disponibles en todos los escalafones al 31 de diciembre de 2023.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (226)**

Para agregar una Glosa, nueva, común al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Impuestos Internos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre los concursos de ingreso a las plantas y de promoción convocados durante el periodo.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 12 (Gobierno Digital). (229)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (232)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (292)**

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementase</u>
31		Iniciativas de Inversión	370.000
	02	Proyectos	370.000

Subt.	Item	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Redúcese</u>
22		Bienes y Servicios de Consumo	370.000

### **Capítulo 01; Programa 12 (Gobierno Digital). (315)**

Repónganse los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa 12 Gobierno Digital del Capítulo 01 Secretaría y Administración General, adecuándose éstos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

#### **Del Honorable Diputado señor Barrera:**

### **Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (318)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 21 "GASTOS EN PERSONAL".

#### **De su Excelencia el Presidente de la República:**

### **Capítulo 01; Programa 09 (Programa Exportación de Servicios). (394)**

1) Repónganse los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa 09 Exportación de Servicios del Capítulo 01 Secretaría y Administración General, adecuándose éstos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

### **Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (411)**

Para solicitar votación separada.

### **Capítulo 01; Programa 14 (Gobierno Digital). (413)**

Para solicitar votación separada.

#### **Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (539)**

Para agregar una Glosa 10, nueva, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Impuestos Internos deberá, durante el año 2024, convocar a los concursos de ingreso a las plantas y de promoción, al menos, para las vacantes disponibles en todos los escalafones al 31 de diciembre de 2023.”.

**La indicación 66 fue retirada por su autor.**

**La indicación 315 fue retirada.**

**Las solicitudes de votación separada 62, 81, 205, 229, 318 y 413 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 67, 68, 212 y 539 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 41, 69 y 226 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**En las solicitudes de votación separada 101, 232 y 411, se aprobó el programa con 14 votos a favor y 7 votos en contra.**

**La indicación 292 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.**

**La indicación 394 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, fue aprobada con 23 votos a favor y 1 abstención.**

**PARTIDA 09**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, dejando pendiente para la Comisión Especial Mixta los siguientes asuntos:

- Capítulo 02, Superintendencia de Educación, y su único Programa, de la misma denominación.

- Capítulo 04, Subsecretaría de Educación Parvularia, y su único Programa, con idéntica designación.

- Capítulo 09, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y sus tres Programas, esto es: el 01, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el 02, Salud Escolar; y el 03, Becas y Asistencialidad Estudiantil.

- Capítulo 11, Junta Nacional de Jardines Infantiles, y sus dos Programas, a saber: el 01, Junta Nacional de Jardines Infantiles; y el 02, Programas Alternativos de Enseñanza Pre-escolar.

Respecto de este Capítulo y sus programas, los miembros de la Subcomisión consideraron adecuado instar por la suscripción de un protocolo que dé cuenta de los principales inconvenientes que deben enfrentar los jardines infantiles del país, y que fije una hoja de ruta respecto de las medidas que se adoptarán para contrarrestarlos. En concreto, Sus Señorías exhortaron a avanzar en la homologación de la institucionalidad y condiciones de JUNJI e INTEGRÁ; y en un adecuado traspaso -con recursos suficientes- de los jardines infantiles VTF a los Servicios Locales de Educación Pública.

- Capítulo 17, Dirección de Educación Pública, y sus tres Programas: el 01, Dirección de Educación Pública; el 02, Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; y el 03, Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación.

- Todos los Capítulos referidos a los Servicios Locales de Educación y sus respectivos Programas; esto es:

Capítulo 18, Servicio Local de Educación Barrancas, el que comprende, a su vez, dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Barrancas; y el 02, Servicio Educativo Barrancas.

Capítulo 19, Servicio Local de Educación Puerto Cordillera, el cual consta de dos Programas, a saber: el 01, Gastos Administrativos Puerto Cordillera; y el 02, Servicio Educativo Puerto Cordillera.

Capítulo 21, Servicio Local de Educación Huasco, que contiene dos Programas, esto es: el 01, Gastos Administrativos Huasco; y el 02, Servicio Educativo Huasco.

Capítulo 22, Servicio Local de Educación Costa Araucanía, el que considera dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Costa Araucanía; y el 02, Servicio Educativo Costa Araucanía.

Capítulo 23, Servicio Local de Educación Chinchorro, el cual incluye dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Chinchorro; y el 02, Servicio Educativo Chinchorro.

Capítulo 24, Servicio Local de Educación Gabriela Mistral, el que comprende dos Programas, a saber: el 01, Gastos Administrativos Gabriela Mistral; y el 02, Servicio Educativo Gabriela Mistral.

Capítulo 25, Servicio Local de Educación Andalién Sur, que consta de dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Andalién Sur; y el 02, Servicio Educativo Andalién Sur.

Capítulo 26, Servicio Local de Educación Atacama, el cual contiene dos Programas, esto es: el 01, Gastos Administrativos Atacama; y el 02, Servicio Educativo Atacama.

Capítulo 27, Servicio Local de Educación Valparaíso, que considera dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Valparaíso; y el 02, Servicio Educativo Valparaíso.

Capítulo 28, Servicio Local de Educación Colchagua, el cual incluye dos Programas, a saber: el 01, Gastos Administrativos Colchagua; y el 02, Servicio Educativo Colchagua.

Capítulo 29, Servicio Local de Educación Llanquihue, que comprende dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Llanquihue; y el 02, Servicio Educativo Llanquihue.

Capítulo 30, Servicio Local de Educación Iquique, el cual consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Iquique.

Capítulo 31, Servicio Local de Educación Licancabur, el que contiene un Programa 01, Gastos Administrativos Licancabur.

Capítulo 32, Servicio Local de Educación Maule Costa, que considera un Programa 01, Gastos Administrativos Maule Costa.

Capítulo 33, Servicio Local de Educación Punilla Cordillera, el que incluye un Programa 01, Gastos Administrativos Punilla Cordillera.

Capítulo 34, Servicio Local de Educación Aysén, el cual comprende un Programa 01, Gastos Administrativos Aysén.

Capítulo 35, Servicio Local de Educación Magallanes, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Magallanes.

Capítulo 36, Servicio Local de Educación Tamarugal, que contiene un Programa 01, Gastos Administrativos Tamarugal.

Capítulo 37, Servicio Local de Educación Elqui, que considera un Programa 01, Gastos Administrativos Elqui.

Capítulo 38, Servicio Local de Educación Costa Central, el cual incluye un Programa 01, Gastos Administrativos Costa Central.

Capítulo 39, Servicio Local de Educación Marga Marga, que comprende un Programa 01, Gastos Administrativos Marga Marga.

Capítulo 40, Servicio Local de Educación Los Libertadores, el cual consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Los Libertadores.

Capítulo 41, Servicio Local de Educación Santa Rosa, que contiene un Programa 01, Gastos Administrativos Santa Rosa.

Capítulo 42, Servicio Local de Educación Santa Corina, que considera un Programa 01, Gastos Administrativos Santa Corina.

Capítulo 43, Servicio Local de Educación del Pino, que incluye un Programa 01, Gastos Administrativos del Pino.

Capítulo 44, Servicio Local de Educación Andalién Costa, el cual comprende un Programa 01, Gastos Administrativos Andalién Costa.

Capítulo 45, Servicio Local de Educación Valdivia, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Valdivia.

Capítulo 46, Servicio Local de Educación Antofagasta, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Antofagasta.

Capítulo 47, Servicio Local de Educación Aconcagua, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Aconcagua.

Capítulo 48, Servicio Local de Educación Los Andes, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Los Andes.

Capítulo 49, Servicio Local de Educación Petorca, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Petorca.

Capítulo 50, Servicio Local de Educación Los Parques, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Los Parques.

Capítulo 51, Servicio Local de Educación Santiago Centro, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Santiago Centro.

Capítulo 52, Servicio Local de Educación Los Alamos, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Los Alamos.

Capítulo 53, Servicio Local de Educación Valle Cachapoal, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Valle Cachapoal.

Capítulo 54, Servicio Local de Educación Puelche, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Puelche.

Capítulo 55, Servicio Local de Educación Valle Diguillín, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Valle Diguillín.

Capítulo 56, Servicio Local de Educación Chiloé, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Chiloé.

- Capítulo 91, Superintendencia de Educación Superior, y su Programa 01, de la misma denominación.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 17 (Dirección de Educación Pública). (42)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulos 18 a 56; Programa 01 (Gastos Administrativos). (43)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 04 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (45)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 01 (Subsecretaría de Educación). (46)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 07 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (47)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:****Capítulo 01; Programa 21 (Servicio Local de Educación Barrancas). (70)**

Para agregar Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 "GASTOS EN PERSONAL", del siguiente tenor:

"Para efectos de aquellos saldos que no se logren ejecutar en el año presupuestario anterior respecto de la subvención escolar preferencial, serán reconocidos como saldo inicial de caja para el año presupuestario en curso, durante el primer trimestre, bastando para esto efectos lo reportado en el cierre anual.

A su vez y con el objeto de asegurar el gasto de la Subvención Escolar Preferencial, según sus fines específicos, y para procurar el cumplimiento de los convenios que se firman en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.248, es que se reconocerá de manera separada en el subtítulo 22 los referidos saldos iniciales."

**Capítulo 01 (Subsecretaría de Educación). (71)**

Para sustituir en la Glosa 02, literal f), "el guarismo "36" por "100".

**Capítulo 01 (Subsecretaría de Educación). (72)**

Para sustituir en la Glosa 02, literal f), el siguiente párrafo:



“Por decreto del Ministerio de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos honorarios” por uno del siguiente tenor:

“Por decreto del Ministerio de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos honorarios. Con todo, la dotación de personal deberá ser al menos suficiente para asegurar la continuidad de los servicios que se ejecutaron en el año presupuestario inmediatamente anterior.”.

#### **Capítulo 07 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (75)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “GASTOS EN PERSONAL”, del siguiente tenor:

“Los recursos estipulados en el subtítulo 22 de este programa deberán considerar una estimación anual de costos por concepto de "Materiales y útiles de aseo", en función del coeficiente de lactantes y párvulos que atiende la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dicha estimación deberá considerar materiales y útiles de aseo por niño/a, metros cuadrados de la sala cuna o jardín infantil y número de trabajadoras/es. Esta estimación deberá ser proyectada a inicio del año presupuestario destinando el porcentaje calculado a la compra de estos insumos, asegurando las condiciones sanitarias mínimas en los establecimientos.”.

#### **Capítulo 07 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (76)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 171 “Material de Enseñanza”, del siguiente tenor:

“Los recursos destinados a la compra de material de enseñanza estipulados en el subtítulo 24 de este programa, podrán aumentar su presupuesto previa autorización de la Dirección de Presupuestos, en todos aquellos casos en que el material entregado no coincida con la población de lactantes, niños y niñas que atiende la red de establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se entenderá que la entrega de material de enseñanza no coincide con el número de la población beneficiaria, cuando el/la beneficiario/a no acceda al menos a 1 insumo por ítem que se destine a la enseñanza en cada uno de los establecimientos.”.

**Capítulo 07 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (77)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“Los recursos destinados a mantención y arreglo de Jardines Infantiles y Salas Cunas estipulados en el subtítulo 31 y 33 de este programa, podrán aumentar su presupuesto previa autorización de la Dirección de Presupuestos, en todos aquellos casos en que los establecimientos presenten condiciones de habitabilidad precarias que afecten el correcto desarrollo de lactantes, niñas y niños. Para ello cada entidad deberá presentar un proyecto de mantención o renovación de mobiliario con una cotización actualizada a la fecha de presentación.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 07 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (102)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (204)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 021 “Liceos Bicentenario de Excelencia”.

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (285)**

Para incorporar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061 “Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)”, un párrafo final, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en casos de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (295)**

Para incorporar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 062 “Contingencia para Mantención y

Reparación de Infraestructura Escolar (Plan de Reactivación Educativa)”, un párrafo final, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en caso de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (303)**

Para sustituir en la Glosa 18, en el tercer párrafo la frase “y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto” por “el resultado de los procesos de evaluación periódica que se hayan llevado a cabo para analizar su impacto”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 18; Programa 02 (Servicio Educativo Barrancas). (304)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los saldos no ejecutados de la subvención escolar preferencial en el año presupuestario en curso, serán reconocidos como saldo inicial de caja para el año presupuestario siguiente, durante el primer trimestre, bastando para esto efectos lo reportado en el cierre anual. A su vez y con el objeto de asegurar la ejecución completa de la Subvención Escolar Preferencial, según sus fines específicos, y procurando el cumplimiento de los convenios que se firman en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.248, se reconocerán los saldos no ejecutados como saldos iniciales imputables al subtítulo 22.”.

**De la Honorable Diputada señora Cid:**

**Glosas comunes a la Partida. (311)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Suspéndase, durante el año presupuestario 2024, la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública que, a la fecha de la publicación de esta ley, no hubieren entrado en funcionamiento, así como los plazos de las disposiciones transitorias contenidos en la Ley

N°21.040 que digan relación con el traspaso de los bienes afectos a la prestación del servicio educacional; del personal municipal y de los establecimientos de educación parvularia. La suspensión señalada precedentemente cesará con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo a que alude el inciso final.

Dentro del plazo de 90 días tras la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República deberá requerir de alguna de las instancias multilaterales de las que el Estado chileno forma parte, la realización de un informe que analice en su integridad el proceso de creación e implementación del Sistema de Educación Pública previsto en la ley N°21.040, requiriendo que dicho informe señale la conveniencia de continuar adelante con la implementación, dejarla sin efecto o continuarla con las observaciones que fueren relevantes.

Una vez practicado y recabado dicho Informe, y en un plazo no superior a 180 días tras su recepción, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo fundado, deberá instruir la continuidad o el cese del proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, reanudándose con la publicación de dicho Decreto Supremo el cómputo del plazo de las disposiciones transitorias que digan relación con las actuaciones señaladas en el inciso primero.”.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (334)**

Para agregar en la Glosa 02, un párrafo final, del siguiente tenor:

“En cumplimiento de la Ley N° 21.032, que establece el Día Nacional del Manipulador y Manipuladora de Alimentos en Establecimientos Educativos, los contratos de licitación con empresas privadas financiadas con estos fondos deberán contener una cláusula que disponga que el último día hábil del mes de octubre de cada año no sea trabajado por los y las manipuladoras de alimentos.”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 18; Programa 02 (Servicio Educativo Barrancas). (358)**

Para sustituir en la Glosa 02, literal f), el guarismo “36” por el guarismo “100”.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

### **Capítulo 17 (Dirección de Educación Pública). (368)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación sobre lo siguiente:

a) Listado de todos los proyectos de conservación de infraestructura por cada Servicio Local de Educación Pública.

b) Sentencias y estado de juicios laborales por cada Servicio Local de Educación Pública.

c) Monto de deudas previsionales, si las hubiera, por cada Servicio Local de Educación Pública.”.

#### **Del Honorable Diputado señor Barrera:**

### **Capítulo 18; Programa 02 (Servicio Educativo Barrancas). (376)**

Para sustituir en la Glosa 02, literal f), el siguiente párrafo: “Por decreto del Ministerio de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos honorarios” por uno del siguiente tenor:

“Por decreto del Ministerio de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos honorarios. Con todo, la dotación de personal deberá ser al menos suficiente para asegurar la continuidad de los servicios que se ejecutaron en el año presupuestario inmediatamente anterior.”.

#### **De los Honorables Senadores señor Prohens, y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

### **Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (422)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061 “Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)”, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en casos de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (429)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 062 “Contingencia para Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Escolar (Plan de Reactivación Educativa)”, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en caso de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (438)**

Para reemplazar en el tercer párrafo, la frase “y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto” por “el resultado de los procesos de evaluación periódica que se hayan llevado a cabo para analizar su impacto”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (444)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 021 “Liceos Bicentenario de Excelencia”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (449)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 021 “Liceos Bicentenario de Excelencia”.

**Capítulo 11; (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (454)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (565)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, del siguiente tenor:

“Los recursos estipulados en el subtítulo 22 de este programa deberán considerar como prioridad la compra de materiales y útiles de aseo asegurando las condiciones sanitarias mínimas para la atención de lactantes y párvulos. Asimismo, a partir de 2024 JUNJI deberá informar a las comisiones de Educación del Congreso Nacional el detalle respecto de la población total que atiende, en conjunto a una proyección de las necesidades de los establecimientos de la red, con el objeto de cuantificar y valorizar el presupuesto requerido para la compra de materiales y útiles de aseo por niño/a, considerando los metros cuadrados de la sala cuna o jardín infantil y el número de trabajadoras/es.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (582)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061 “Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)”, un párrafo final, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en casos de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (598)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 062 “Contingencia para Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Escolar (Plan de Reactivación Educativa)”, un párrafo final, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la

gestión en caso de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Del Honorable Diputado señor Naranjo:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (601)**

Para agregar en la Glosa 12, un párrafo al final, del siguiente tenor:

“Asimismo, se podrán considerar recursos para un Plan Nacional de Alfabetización Digital, destinado a adultos mayores a fin de entregar nuevas herramientas y disminuir brechas digitales presentes en la población adulta.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (618)**

Para sustituir en la Glosa 18, en el tercer párrafo, la frase: “y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto” por “el resultado de los procesos de evaluación periódica que se hayan llevado a cabo para analizar su impacto”.

**Capítulo 11; (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (632)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (646)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 021 “Liceos Bicentenarios de Excelencia”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (649)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:



“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar a partir de junio de 2024 a las comisiones de educación del Congreso Nacional, el estado de avance de los proyectos de inversión y mejoramiento de jardines con cargo al subtítulo 31 y 33, respectivamente. Asimismo, deberá adjuntar a dicha cuenta informativa el coeficiente entre el número de lactantes y párvulos atendidos y la cantidad de establecimientos con los que cuenta la red, con el fin de verificar la cobertura, así como el estado de las salas cuna y jardines infantiles que presenten condiciones de habitabilidad precaria o de desgaste de mobiliario severo.”.

**De los Honorables Diputados señoras Placencia, Santibáñez y Serrano, y señor Cuello:**

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (669)**

Para sustituir en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 036 “Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591”, la expresión “35%” por “65%” del inciso primero, y la expresión “20” por “45” del inciso segundo.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (672)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 021 “Liceos Bicentenario de Excelencia”.

**De los Honorables Diputados señoras Placencia, Santibáñez y Serrano, y señor Cuello:**

**Capítulo 90; Programa 03 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (683)**

Para reemplazar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 036 “Aplicación Letra a) A1t. 71 bis de la Ley N° 18,591”, la expresión “35%” por “65%” del inciso primero, y la expresión “20” por “45” del inciso segundo.

**De la Honorable Diputada señora Nuyado:**

**Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (717)**

Para agregar en la Glosa 03, el siguiente párrafo final:

“En caso de que el gasto, a finales del tercer trimestre, supere el 75 % deberá suplementarse el presupuesto de esta asignación en M\$ 1.416.19”.

**De los Honorables Diputados señoras Cariola y Pizarro y señores Barrera y Mulet:**

**Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Profesional Docente y Directivo). (724)**

Para incorporar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 619 “Bienestar Docente (Plan de Reactivación Educativa)”, a continuación del punto aparte, que ahora pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos también se podrá contratar personal de apoyo y refuerzo.”.

Para agregar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Dentro de las líneas estratégicas del plan de reactivación educativa, se podrá destinar recursos para la creación un plan nacional que contemple objetivos de mediano y largo plazo, con énfasis en las necesidades de cada territorio, y en el que establezcan plazos para verificar su cumplimiento.”.

**De la Honorable Diputada señora Nuyado:**

**Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (741)**

Para agregar en la Glosa 03, el siguiente párrafo:

“En caso de que el gasto, a finales del tercer trimestre, supere el 75 % deberá suplementarse el presupuesto de esta asignación en M\$ 1.416.129”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (748)**

Para agregar en la Glosa 04, la siguiente frase final:

“Asimismo, deberá informar semestralmente el estado de avance de la reconstrucción del Colegio Insular Robinson Crusoe”.

**De los Honorables Diputados señoras Placencia y Serrano, y señor Hirsch:**

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (756)**

Para incorporar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061 “Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)”, un inciso cuarto, del siguiente tenor:

“Dentro de las líneas estratégicas del plan de reactivación educativa, se podrá destinar recursos para la creación un plan nacional que contemple objetivos de mediano y largo plazo, y considere las necesidades de cada territorio y en el que establezcan plazos para verificar su cumplimiento.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 90; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Superior). (758)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a esta partida se podrá destinar recursos para la elaboración de estudios y/o anteproyecto legislativo que sobre el fortalecimiento de las Universidades del Estado, su actividad docente en campos clínicos, aportes profesionales sanitarios y especialistas al sistema de salud, sistema de compras públicas, fiscalización en el uso de los recursos, contratación de personal de apoyo, docente, investigación y desarrollo, entre otras materias.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (768)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero y 30 de junio de 2024, la Subsecretaría de Educación remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina actualizada de docentes perjudicados con los traspasos efectuados entre 1980 y 1987, denominada deuda histórica, y el estado de avance de los estudios y/o avance del proyecto de ley que tenga por objeto su reparación.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (772)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de cupos y matrículas por establecimiento de educación de adultos, denominada modalidad educativa del Programa de Personas Jóvenes y Adultas. Así como también, estudios o antecedentes que disponga sobre la potencial demanda de jóvenes y adultos que no han concluidos sus estudios obligatorios por cada región.”.

**De los Honorables Diputados señoras Pizarro, Placencia y Serrano, y señor Hirsch:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (786)**

Para agregar en la Glosa 15, asociado al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 906 “Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)”, a continuación del punto aparte, que ahora pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos también se podrá contratar personal de apoyo y refuerzo.”.

Para agregar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Dentro de las líneas estratégicas del plan de reactivación educativa, se podrá destinar recursos para la creación un plan nacional que contemple objetivos de mediano y largo plazo, con énfasis en las necesidades de cada territorio, y en el que establezcan plazos para verificar su cumplimiento.”.

**De la Honorable Diputada señora Marzán:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (850)**

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 531 “Supervisión Técnico Pedagógica”, en su inciso segundo, luego del punto aparte que ahora pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Los establecimientos educacionales que reciban recursos de conformidad con el Decreto Supremo 170 del año 2009, deberán, con cargo a los recursos percibidos, contar con un programa que contemple,

al menos, la contratación de un terapeuta ocupacional, un fonoaudiólogo, un educador diferencial, un psicopedagogo y un psicólogo. De los profesionales señalados, al menos dos deberán tener alguna especialización para trabajar con personas con discapacidad. En casos especiales, con cargo a estos recursos, se podrá contratar un profesional de la salud.”.

**De los Honorables Senadores señora Campillai y señor Latorre, y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans y señor Sáez:**

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (856)**

Para suprimir el Subtítulo 30.

**Del Honorable Senador señor Latorre, y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans y señor Sáez:**

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (861)**

Para reducir en el Subtítulo 30, Ítem 01 “Compra de Títulos y Valores”, lo siguiente:

“Reducir a 10 miles de pesos la compra de activos que financien el Crédito con Aval del Estado”.

**De la Honorable Senadora señora Ebensperger y los Honorables Diputados señora Cid y señor Mellado:**

**Glosas comunes a la Partida. (863)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Suspéndase, durante el año presupuestario 2024, la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública que, a la fecha de la publicación de esta ley, no hubieren entrado en funcionamiento, así como los plazos de las disposiciones transitorias contenidos en la Ley N°21.040 que digan relación con el traspaso de los bienes afectos a la prestación del servicio educacional; del personal municipal y de los establecimientos de educación parvularia. La suspensión señalada precedentemente cesará con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo a que alude el inciso final.

Dentro del plazo de 90 días tras la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República deberá requerir de alguna de las instancias multilaterales de las que el Estado chileno forma parte, la realización de un informe que analice en su integridad

el proceso de creación e implementación del Sistema de Educación Pública previsto en la ley N°21.040, requiriendo que dicho informe señale la conveniencia de continuar adelante con la implementación, dejarla sin efecto o continuarla con las observaciones que fueren relevantes.

Una vez practicado y recabado dicho Informe, y en un plazo no superior a 180 días tras su recepción, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo fundado, deberá instruir la continuidad o el cese del proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, reanudándose con la publicación de dicho Decreto Supremo el cómputo del plazo de las disposiciones transitorias que digan relación con las actuaciones señaladas en el inciso primero.”.

**Del Honorable Senador señor Latorre, y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans y señor Sáez:**

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (867)**

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 805 “Aplicación Ley N° 20.634”, lo siguiente:

“Reducir a 10 miles”.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (870)**

Para eliminar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 “Servicios Locales de Educación”, la frase del párrafo segundo:

“Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.”.

**Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (871)**

Para agregar en la Glosa 06, el siguiente párrafo final:

“A fin de homologar las condiciones laborales de las funcionarias de los Jardines Vía Transferencia de Fondos con los dependientes directamente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Ejecutivo dispondrá de financiamiento en la presente asignación, destinado a la contratación de reemplazos por concepto de licencias médicas de las funcionarias, velando de que se cumpla el coeficiente técnico para la óptima atención de párvulos en cada establecimiento Vía Transferencia de Fondos.”.

**Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (872)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“09 Con cargo a los recursos destinados a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se dispondrá la contratación de personal en los establecimientos Vía Transferencia de Fondos a fin de cubrir la atención especializada de niños y niñas con necesidades educativas especiales. A la vez, se avanzará gradualmente hacia la homologación con los establecimientos administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines infantiles en esta materia.”.

**Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (873)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“10. El Ejecutivo implementará, a más tardar el 31 de enero del año 2024, una mesa de trabajo con las organizaciones de trabajadoras más representativas de los establecimientos Vía Transferencia de Fondos, a fin de proponer cambios al Decreto 67 del Ministerio de Educación del año 2010, con el objeto de establecer un financiamiento a los establecimientos VTF con un valor párvulo homologado a los jardines y salas cunas de administración directa de la JUNJI, instaurando un traspaso de recursos basado en la matrícula de cada establecimiento y no en la asistencia promedio a los mismos.”.

**De la Honorable Senadora señora Ebensperger:****Glosas comunes a la Partida. (874)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las medidas de gestión detallando las acciones, así como los organismos responsables de cada una, que permitan dar respuesta a las falencias que se han identificado en los Servicios Locales de Educación Pública y que han sido consignadas en los informes del Consejo Evaluador creado en virtud del artículo séptimo transitorio de la Ley 21.040, así como en las auditorías que se lleven a cabo para dicho efecto. Los trimestres siguientes deberá remitir los estados de avance de las medidas antedichas.”.

**Del Honorable Senador señor Latorre, y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans y señor Sáez:**

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (875)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 30, Ítem 01 “Compra de Títulos y Valores”.

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (876)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 805 “Aplicación Ley N° 20.634”.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (877)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Suspéndase, durante el año presupuestario 2024, la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública que, a la fecha de la publicación de esta ley, no se les hubiere traspasado el servicio educacional, incluyendo aquellos que según el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación entraren en funcionamiento sucesivamente, así como los plazos de las disposiciones transitorias contenidos en la Ley N° 21.040 que digan relación con el traspaso de los bienes afectos a la prestación del servicio educacional; del personal de los Servicios Locales y de los establecimientos de educación parvularia. La suspensión señalada precedentemente cesará con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo a que alude el párrafo final.”.

Dentro del plazo de 90 días tras la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República deberá requerir de alguna de las instancias multilaterales de las que el Estado chileno forma parte, la realización de un informe que analice en su integridad el proceso de creación e implementación del Sistema de Educación Pública previsto en la ley N°21.040, requiriendo que dicho informe señale la conveniencia de continuar adelante con la implementación, dejarla sin efecto o continuarla con las observaciones que fueren relevantes.

Una vez practicado y recabado dicho Informe, y en un plazo no superior a 180 días tras su recepción, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo fundado, deberá instruir la continuidad o el cese del proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, reanudándose con la publicación de dicho Decreto



Supremo el cómputo del plazo de las disposiciones transitorias que digan relación con las actuaciones señaladas en el inciso primero.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (889)**

- Modifíquese el guarismo del primer párrafo de la glosa 11, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“podrán utilizar hasta un **35%** de dichos recursos”

Debe decir:

“podrán utilizar hasta un **45%** de dichos recursos”

la glosa 11: - Modifíquese lo siguiente en el segundo párrafo de

Donde dice:

acumulados” “podrán utilizar hasta un **20%** de los excedentes

Debe decir:

acumulados” “podrán utilizar hasta un **25%** de los excedentes

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (889)**

- Modifíquese el guarismo del primer párrafo de la glosa 15, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“podrán utilizar hasta un **35%** de dichos recursos”

Debe decir:

“podrán utilizar hasta un **45%** de dichos recursos”

la glosa 15: - Modifíquese lo siguiente en el segundo párrafo de

Donde dice:

“podrán utilizar hasta un **20%** de los excedentes acumulados”

Debe decir:

“podrán utilizar hasta un **25%** de los excedentes acumulados”.

**La indicación 102 se tuvo por mal formulada.**

**Las indicaciones 70, 71, 72, 76, 77, 304, 358, 376, 565, y 717 fueron retiradas por sus autores.**

**Las solicitudes de votación separada 45, 47, 856, 861, 867, 875 y 876 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 75, 311, 334, 601, 669, 683, 724, 741, 756, 758, 786, 850, 863, 870, 871, 872, 873 y 877 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**- Se solicitó votación acerca de la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones 311 y 863, registrándose 11 votos por la inadmisibilidad, 10 votos por la admisibilidad y 1 abstención. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado se registraron 12 votos por la inadmisibilidad y 10 votos por la admisibilidad.**

**Las indicaciones 285, 295, 303, 368, 422, 429, 438, 582, 598, 618, 649, 748, 768, 772 y 874 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**En la solicitud de votación separada 42, se rechazó el capítulo con 9 votos a favor y 13 votos en contra.**

**En la solicitud de votación separada 43, se rechazó el programa 01 de los capítulos 18 a 56 con 8 votos a favor y 14 votos en contra.**

**En la solicitud de votación separada 46, se rechazó el capítulo con 9 votos a favor y 13 votos en contra.**

**Las solicitudes de votación separada 204, 444, 449, 646 y 672, no fueron sometidas a votación como resultado de la anterior votación que rechazó el capítulo.**

En las solicitudes de votación separada 454 y 632, se aprobó el capítulo con 13 votos a favor y 9 votos en contra.

La indicación 889 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Puestos en votación el Capítulo 02, Superintendencia de Educación, y su único Programa, con idéntica designación; el Capítulo 04, Subsecretaría de Educación Parvularia, con idéntica designación, el Capítulo 09, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y sus tres Programas, esto es: el 01, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el 02, Salud Escolar; y el 03, Becas y Asistencialidad Estudiantil; y el Capítulo 91, Superintendencia de Educación Superior, y su Programa 01, de la misma denominación, pendientes en la Cuarta Subcomisión, fueron aprobados con 12 votos a favor y 9 votos en contra.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 15 votos a favor y 7 votos en contra.

**PARTIDA 10**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

La Tercera Subcomisión estudió la Partida, que aprobó sin enmiendas, con la sola excepción del Capítulo 06, Subsecretaría de Derechos Humanos, y su correspondiente Programa, el 01, de la misma denominación, que rechazó, disminuyéndose en consecuencia a mil pesos (M\$1) en lo que respecta a todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y Honorables Diputados señor Mellado:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (104)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Programa de Derechos

Humanos”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Registro Civil e Identificación). (211)**

Para agregar en la Glosa 02, una letra, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, durante el primer semestre del año 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos destinados para cumplir con las nuevas funciones establecidas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (215)**

Para agregar en la Glosa 04, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la posibilidad de que un porcentaje de estos recursos sea destinado a la creación de un programa de reparación, justicia y memoria para las víctimas de desplazamiento forzado del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP).”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (217)**

Para agregar en la Glosa 04, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Se deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos del Senado y a la Subcomisión Mixta de Presupuesto, sobre la posibilidad de que estos recursos sean destinados a la creación de un archivo público para custodiar y resguardar la documentación y/o archivo oral o escrito referido a otros casos de violaciones de derechos humanos distintos a los referidos en la ley 19.123, tales como los casos de desplazamiento forzado provocado en los años de la Dictadura.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (248)**

Para agregar Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Derechos Humanos”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá poner en funcionamiento un programa de defensoría de las víctimas de la macrozona sur.”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (252)**

Para solicitar votación separada en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Derechos Humanos”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (289)**

Para agregar una glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Derechos Humanos”, del siguiente tenor:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto, a la Comisión de Derechos Humanos del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputadas y Diputados si con cargo a estos recursos, la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá implementar programas destinados a la investigación y esclarecimiento de casos de adopciones ilegales en Chile, propendiendo medidas de reparación y asistencia a las y los afectados.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal). (294)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputadas y Diputados si con cargo a estos recursos se podrá crear un Banco de Huellas Genéticas de ADN que permita llevar un registro de quienes buscan a sus familiares por posibles adopciones irregulares.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y Honorables Diputados señor Mellado:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (308)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Derechos Humanos”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá poner en funcionamiento un programa de defensoría de las víctimas de la macrozona sur.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (415)**

1) Reemplázase, en la letra a) de la glosa 02, el guarismo “386” por “389”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (440)**

1) Repónense los gastos que hayan sido disminuidos del Programa Presupuestario Subsecretaría de Derechos Humanos, adecuándolos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (455)**

1) Agrégase en la glosa 04, después del tercer párrafo, el siguiente párrafo nuevo:

“En el caso de las nuevas contrataciones que se realicen para cumplir las funciones asociadas a los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, tales como asesoría y representación jurídica; acompañamiento psicosocial; archivo, documentación y memoria histórica; investigación; coordinación interinstitucional; desarrollo de tecnologías de la información, manejo y administración de datos, entre otras, se deberá informar en los mismos términos descritos en el párrafo precedente.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (465)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Derechos Humanos”, del

siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá poner en funcionamiento una defensoría de las víctimas en la macrozona sur.”.

**De los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Glosas comunes a la Partida. (469)**

“Se informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras y Comisión Especial Mixta de Presupuesto, acerca de todas las osamentas halladas en dependencias, servicios u órganos del Ministerio de Justicia, y si las mismas se encuentran entregadas a sus familiares y el destino final de los mismos. Asimismo, se informará respecto de la cantidad de osamentas que se encuentran con peritajes pendientes y los plazos de conclusión de los mismos.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (473)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Derechos Humanos”.

**De la Honorable Senadora señora Vodanovic:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Concesiones Ministerio de Justicia). (507)**

Para agregar una Glosa, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 001 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos que serán financiados para la Recuperación de la región del Maule. El informe incluirá un detalle exhaustivo de los proyectos, incluyendo ubicación geográfica, entidades responsables, estado actual, objetivos concretos y montos asignados, junto con los cronogramas previstos. Además, se requerirán informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance en la ejecución de

los proyectos.”.

**Capítulo 07; Programa 02 (Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales). (519)**

Para agregar una Glosa, nueva: asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 001 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Menores deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2024 a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cartera total de iniciativas financiadas con cargo a esta asignación. Este reporte deberá incluir detalles como la localización geográfica, descripción de proyectos, entidades ejecutoras, inversión requerida, cronograma y metas específicas. Además, se solicitarán informes trimestrales sobre el progreso a partir del 31 de marzo de 2024.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (800)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance del Plan Nacional de búsqueda, verdad y justicia.”.

**Las indicaciones 248, 308 y 465 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 211, 215, 217, 289, 294, 469, 507, 519 y 800 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**La indicación 415 fue aprobada con 13 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.**

**La indicación 440 fue aprobada con 15 votos a favor y 10 votos en contra.**

**La indicación 455 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.**



En las solicitudes de votación separada 104 y 252, la glosa fue aprobada con 15 votos a favor y 11 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 473, la asignación fue aprobada con 15 votos a favor y 10 votos en contra.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por 25 votos a favor y 1 abstención.

**PARTIDA 11**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que acordó dejarla pendiente para su consideración por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 07 (Dirección General del Territorio Marítimo). (105)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**Capítulo 21 (Dirección General de Aeronáutica Civil). (107)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**De los Honorables Senadores señor Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General del Territorio Marítimo). (255)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 21; Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil). (257)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 07 (Dirección General del Territorio Marítimo). (478)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 21 (Dirección General de Aeronáutica Civil). (480)**

Para solicitar votación separada.

**De los Honorables Diputados señoras Acevedo y Hertz y señor Ramírez Pascal:**

**Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (568)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Comandante en Jefe de la Armada informará trimestralmente en sesión conjunta a las comisiones de defensa nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (585)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Comandante en Jefe del Ejército informará trimestralmente en sesión conjunta a las comisiones de defensa nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Fuerza Aérea de Chile). (593)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea informará trimestralmente en sesión conjunta a las comisiones de defensa nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el

uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.”.

**Las solicitudes de votación separada 105, 107, 255, 257, 478 y 480 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 568, 585 y 593 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.**

### **PARTIDA 12** **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, dejando pendiente para la resolución de la Comisión Especial Mixta el Programa 01 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas del Capítulo 03.

---

En relación con la Partida se formularon las siguientes indicaciones:

#### **Del Honorable Senador señor Sandoval:**

#### **Glosas comunes a la Partida. (19)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (20)**

Para agregar lo siguiente:

“Asociado al subtítulo 31, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la comisión respectiva del Senado y de la Cámara de Diputados, cada año, acerca del cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el proceso de pavimentación de la ruta 7 austral. Además, la misma entidad deberá designar un coordinador del plan de conectividad austral con cargo al presupuesto de esta partida.”.

**Al Subtítulo 31 de la Partida. (30)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”.

**Del Honorable Diputado señor Bianchi:**

**Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (38)**

Para agregar en la Glosa 06, lo siguiente:

“Adicionalmente, se informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados del avance del estudio de prefactibilidad técnica de las obras a desarrollarse en la caleta de pescadores "Barranco Amarillo" de la región de Magallanes. La información deberá incluir el estudio de batimetría y vientos, correspondiente.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 02; Programa 24 (Administración de Infraestructuras - Dirección de Vialidad). (108)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Núñez:**

**Capítulo 02; Programa 24 (Administración de Infraestructuras - Dirección de Vialidad). (109)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31, el siguiente inciso final:

“Los proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos asociados a esta glosa quedarán exceptuados del trámite de evaluación ante el Ministerio de

Desarrollo Social y Familia y podrán ser contratados mediante resolución de urgencia, previa aprobación de la Dirección de Presupuestos.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebersperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 02; Programa 24 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad). (110)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 02; Programa 37 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Aeropuertos). (112)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (119)**

Para agregar en la Glosa 06, asociada a Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN” antes de la frase “Los convenios complementarios”, la siguiente expresión: “Las desaladoras para consumo humano y/o riego, así como”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 02; Programa 14 (Infraestructura para el Buen Vivir). (183)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 204 “A Dirección de Vialidad”, del siguiente tenor:

“Cada semestre, la Dirección General de Obras Públicas deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.”.

**Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (187)**

Para agregar en la Glosa 05, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.”.

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (235)**

Para agregar en la Glosa 04, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo de estos fondos se evaluará la posibilidad de financiar un fondo de emergencia específico para atender las fallas graves e imprevistas en los sistemas de APR’s que genere la interrupción del suministro de agua potable a los socios del Comité.”.

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (239)**

Para sustituir la Glosa 07, por la siguiente:

“En el marco de la implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su Reglamento, la etapa previa de evaluación, referida a los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, de las nuevas iniciativas de los proyectos de Servicios Sanitarios Rurales, identificadas durante el año 2024, se llevará a cabo en virtud de un procedimiento simplificado de evaluación técnica económica, cuyos criterios y mecanismo se establecerán en un oficio dictado conjuntamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos, el que deberá dictarse a más tardar el 31 de enero de 2024, dicho procedimiento deberá considerar que los proyectos cuyo costo sea inferior a 5.000 UTM quedarán exceptuados del trámite de evaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

**Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (259)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 300 “De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir”, del siguiente tenor:

“Semestralmente, la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el porcentaje de recursos destinados, segregados por regiones, para la construcción, mejoramiento o conservación de los puentes ubicados en zonas urbanas o

rurales que permitan conectar o dar continuidad a los caminos públicos, o en su caso, los avances en la ejecución de los mismos.”.

**De los Honorables Senadores señor Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 02; Programa 24 (Administración de Infraestructuras - Dirección de Vialidad). (260)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 02; Programa 34 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad). (263)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 02; Programa 37 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Aeropuertos). (266)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 02; Programa 14 (Infraestructura para el Buen Vivir). (275)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 08.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (286)**

Para agregar en la Glosa 04, un inciso segundo, del siguiente tenor:

“La Dirección de Obras Hidráulicas, podrá en el marco del Programa de Defensas Fluviales, implementar sistemas y mecanismos de prevención, mantención y limpieza de las fuentes fluviales, en consideración a los efectos del cambio climático, tales como, desbordamiento de ríos, inundaciones, contaminación de las aguas, entre otros.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (297)**

Reemplázase, en la glosa 06, asociada al subtítulo 31, la frase “Los convenios complementarios” por “Las modificaciones”, y la expresión “previa aprobación” por “con la sola aprobación previa”.

**Capítulo 02; Programa 14 (Infraestructura para el Buen Vivir). (355)**

Reemplázase, en la glosa 02, asociada al ítem 02, del subtítulo 33, en el primer párrafo, las palabras “resolución exenta” por “resoluciones exentas”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 02; Programa 09 (Dirección de Obras Públicas). (442)**

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010 “Fondo de Infraestructura para el Desarrollo”, un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“En los mismos términos y con cargo a estos recursos se podrán financiar los estudios de anteproyecto de diseño para la construcción, operación y mantención de un sistema de teleférico para la comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.”.

**De los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Castro, De Urresti, Gahona y Núñez:**

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (467)**

Para sustituir en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, en su inciso primero la frase:

“cuyos criterios y mecanismo se establecerán en un oficio dictado conjuntamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos, el que deberá dictarse a más tardar el 31 de enero de 2024”

por la siguiente:

“quedando exceptuados del trámite de evaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los criterios y mecanismos del procedimiento simplificado se establecerán por oficio dictado por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero de 2024”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 02; Programa 14 (Infraestructura para el Buen Vivir). (483)**



Para solicitar votación separada en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “A Otros Ejecutores”.

**Capítulo 02; Programa 24 (Administración de Infraestructuras - Dirección de Vialidad). (486)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 02; Programa 34 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad). (489)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 02; Programa 37 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Aeropuertos). (490)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 02; Programa 09 (Dirección General de Obras Públicas). (505)**

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33. Ítem 03, Asignación 010 “Fondo de Infraestructura para el Desarrollo”, un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“En los mismos términos y con cargo a estos recursos se podrán financiar los estudios de anteproyecto de diseño para la construcción, operación y mantención de un sistema de teleférico para la comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.”.

**De la Honorable Senadora señora Vodanovic:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (528)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes

trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (533)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (541)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 11 (Dirección de Planeamiento). (548)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser

financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (554)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (570)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 07 (Dirección de Aeropuertos). (578)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 34 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad). (588)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (596)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (677)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Arquitectura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del Centro Interdisciplinario de Neurociencia y la restauración de los ascensores de la comuna de Valparaíso.”.

**Del Honorable Diputado señor Brito:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (678)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, lo siguiente:

“Podrá proceder con la ejecución del plan de expansión del edificio consistorial perteneciente a la Municipalidad de Casablanca, que se extiende por un área de 4280 m<sup>2</sup>, distribuidos en tres plantas y un nivel subterráneo. Dicha edificación procurará la consolidación de las unidades administrativas municipales, facilitando así el acceso ciudadano a los servicios correspondientes.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (680)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y estados de avances en la construcción o conservación de los embalses de Catemu, Aromos, Chacrillas, La Chupalla y otros, de la región de Valparaíso. Asimismo, informará sobre los estudios y obras de conservación que se realicen respecto de obras de regadío.”.

**Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (684)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación del Senado, y la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre iniciativas de reúso llevadas adelante por el Ministerio, así como la implementación de la ley 21.075 y las edificaciones en que sistemas de reutilización de aguas grises está siendo exigido según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”.

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (687)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los estudios y el estado de avance de los proyectos de mejoramiento de los sistemas APR y SSR de la región de Valparaíso.”.

**Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (689)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de los proyectos de vialidad en la región de Valparaíso.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (690)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del tren región de Valparaíso - región Metropolitana.”.

**Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (691)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Obras Portuarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de la construcción de obras portuarias, tales como

paseos costeros y caletas en el archipiélago Juan Fernández e Isla de Rapa Nui, y demás construcciones en la región de Valparaíso.”.

**Capítulo 02; Programa 07 (Dirección de Aeropuertos). (694)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Aeropuertos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance las obras de conservación y reposición del Aeropuerto Mataveri de la Isla de Rapa Nui, Aeródromo Robinson Crusoe del archipiélago Juan Fernández y estudios de prefactibilidad para la ampliación y mejoramiento del Aeródromo de Viña del Mar.”.

**Capítulo 02; Programa 07 (Dirección de Aeropuertos). (698)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Aeropuertos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance las obras de conservación y reposición del Aeropuerto Mataveri de la Isla de Rapa Nui, Aeródromo Robinson Crusoe del archipiélago Juan Fernández y estudios de prefactibilidad para la ampliación y mejoramiento del Aeródromo de Viña del Mar.”.

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (702)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subdirección de Agua Potable rural informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, y la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de la Cámara de Diputadas y Diputados, y el Senado, respectivamente, las asesorías y capacitaciones brindadas a los Servicios Sanitarios Rurales por región y provincia, en virtud de la ley 20.998 y la ley 21.520.”.

**Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (711)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Aguas informará trimestralmente del estado de avance de los planes pilotos de los Consejos de Cuenca por región y su proceso de implementación.”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 02; Programa 09 (Dirección General de Obras Públicas). (719)**

Para intercalar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Asignación 010 “Fondo de Infraestructura para el Desarrollo”, en su primer párrafo después de la palabra “incluir” la expresión “estudios,”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (721)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto sobre el proceso de elaboración de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos, en el marco de la ley 21.600, y la ley 21.435.”.

**Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas (01)). (737)**

Para agregar la siguiente glosa nueva:

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente sobre los acuerdos adoptados entre los diversos actores en la Mesa Hídrica Aconcagua, así como las medidas implementadas en el marco del Plan de Obras Aconcagua.”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 02; Programa 09 (Dirección General de Obras Públicas). (746)**

Para intercalar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010 “Fondo de Infraestructura para el Desarrollo”, en su primer párrafo después de la palabra “incluir” la frase “estudios para extensión ferroviaria y sistemas de transporte no tripulados aéreos,”.

**De los Honorables Diputados señores Cuello y**

**Mulet:**

**Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (853)**



Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Así también, se podrá disponer de estos recursos para financiar estudios y/o ejecutar proyectos de construcción y mantenimiento de ascensores, funiculares y transporte eléctrico.”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 02; Programa 11 (Dirección Planeamiento). (855)**

Para agregar una Glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 01 “Estudios Básicos”, pasando la actual a ser 06, del siguiente tenor:

“Con cargo a este ítem se realizará el estudio de extensión del Tren Santiago-Melipilla a la comuna de San Antonio.”.

**Las indicaciones 20 y 442 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 109, 119, 235, 239, 286, 467, 505, 678, 719, 746, 853 y 855 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 19, 38, 183, 187, 259, 528, 533, 541, 548, 554, 570, 578, 588, 596, 677, 680, 684, 687, 689, 690, 691, 694, 698, 702, 711, 721 y 737 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**En la solicitud de votación separada 30, se aprobó el subtítulo con 14 votos a favor y 12 votos en contra.**

**En las solicitudes de votación separada 108, 260 y 486, se aprobó el programa con 15 votos a favor y 11 votos en contra.**

**En las solicitudes de votación separada 110, 263 y 489, se aprobó el programa con 15 votos a favor y 11 votos en contra.**

**En las solicitudes de votación separada 112, 266 y 490, se registraron 13 votos a favor y 13 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado,**

se aprobó el programa con 17 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones.

En las solicitudes de votación separada 275 y 483, se registraron 12 votos a favor y 12 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 13 votos a favor y 13 votos en contra.

En la sesión siguiente de la Comisión fue puesta en votación la solicitud de votación separada nuevamente, resultando aprobada la glosa con 14 votos a favor y 10 votos en contra.

La indicación 297 fue aprobada con 25 votos a favor y 1 abstención.

La indicación 355 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, así como el Programa 01, Dirección General de Concesiones de Obras Públicas del Capítulo 03, pendiente en la Quinta Subcomisión, se tuvieron por aprobados con 23 votos a favor y 1 voto en contra.

### **PARTIDA 13** **MINISTERIO DE AGRICULTURA**

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó dejando pendiente para la resolución de la Comisión Mixta de Presupuestos, lo siguiente:

Capítulo 03  
Instituto de Desarrollo Agropecuario

- Programa 01, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 21 "Gastos en personal" y Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 001 "Riego", Glosa 16.

Capítulo 06  
Comisión Nacional de Riego

- Programa 01, Comisión Nacional de Riego, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 02 "Al Gobierno Central",

Asignación 005 “Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450, Glosa 07.

---

En relación con la Partida fueron formuladas las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Glosas comunes a la Partida. (9)**

Para agregar en la Glosa 01, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio de Agricultura deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

**Glosas comunes a la Partida. (10)**

Para agregar en la Glosa 06, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio de Agricultura, y con cargo al subtítulo 22, a través de sus organismos dependientes, promoverá la gestión coordinada de los organismos públicos competentes en materia de fomento de la industria lanera en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, con especial énfasis en Investigación y Desarrollo.”.

**Glosas comunes a la Partida. (25)**

Para solicitar votación separada en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”.

**De la Honorable Diputada señora Yeomans:**

**Capítulo 04; Programa 06 (Vigilancia y Control Silvoagrícola). (44)**

Para sustituir en la Glosa 05, la expresión “Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos” por la frase “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (48)**

Para suprimir la Glosa 16, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 006 “Programa de Desarrollo de Acción Local”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Glosas comunes a la Partida. (114)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 07.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (116)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 04; Programa 08 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (124)**

Para intercalar, lo siguiente:

“Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, así como también de los perros asilvestrados, especialmente en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.”.

**Capítulo 04; Programa 08 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (127)**

Para intercalar, lo siguiente:

“Se informará trimestralmente, una semana después de concluir el trimestre respectivo, a las comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado acerca de todos los ataques de visones y de perros asilvestrados registrados en el Archipiélago de Chiloé, como también en las regiones de La Araucanía, Los Ríos, y de Los Lagos, y sus efectos en la fauna nativa, la ganadería y las aves de corral, siempre que tuviere dicha información.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (227)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 415 “Servicios de Asesorías Técnicas”, del siguiente tenor:

“Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados a apoyar a los usuarios apicultores de este servicio, con datos desagregados regionalmente. Además, deberá estudiar la factibilidad de crear un canal específico de asesoría técnica y financiera para dichos usuarios, dicho estudio debe ser remitido a la Comisión Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de junio del 2024.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (231)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 013 “Inversiones Servicios de Asesorías Técnicas”, del siguiente tenor:

“Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados a apoyar a los usuarios apicultores de este servicio, con datos desagregados regionalmente. Además, deberá estudiar la factibilidad de crear un canal específico de asesoría técnica y financiera para dichos usuarios, dicho estudio debe ser remitido a la Comisión Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de junio del 2024.”.

**De los Honorables Senadores señor Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Glosas comunes a la Partida. (280)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 07.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (284)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (310)**

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, ítem 02 “Al Gobierno Central”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (326)**

Para agregar una Glosa 16, nueva, asociada al Subtítulo 24, ítem 02 “Al Gobierno Central”, del siguiente tenor:

“En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras.”.

**De la Honorable Senadora señora Sepúlveda:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (427)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“XX: Para el año presupuestario 2024, el Instituto de Desarrollo Agrícola no aplicará dentro de los criterios de otorgamiento de beneficios o participación en programas que son ejecutados con cargo a estos recursos los criterios de retasación de terrenos agrícolas de pequeños agricultores realizados durante 2023, utilizándose para 2024 el avalúo fiscal de los 2022-2023.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (485)**

1) Reemplácese la glosa 16 por la siguiente:

Con el propósito de mejorar la cobertura y focalización del Programa, incorporando la infraestructura administrativa y el conocimiento territorial experto de los Gobiernos Regionales, se iniciará durante el año 2024, una experiencia piloto para que los Gobiernos Regionales, en representación de INDAP, puedan realizar las funciones que se señalan más adelante. En este rol, el Gobierno Regional podrá ampliar la disponibilidad de recursos y/o proponer aumentos de cobertura del programa en acuerdo con INDAP, para cuyos efectos se suscribirá un convenio que establezca las condiciones en que se desarrollará el piloto, los roles de cada entidad que participa en el proceso.

En la primera etapa, que se llevará a cabo en 2024, el Gobierno Regional podrá tener a su cargo las siguientes funciones, siempre bajo la supervisión de INDAP:

1. Coordinar el presupuesto del PRODESAL en la región, para lo cual INDAP transferirá recursos, mediante decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula ‘‘Por orden del Presidente de la República’’, sin que les resulten aplicables el inciso segundo del artículo 26 del decreto Ley N°1.263, de 1975, donde se establecerá el uso y destino de los recursos.

2. La selección de municipalidades y la correspondiente negociación con éstas para acordar una definición provisional de número de usuarios por comuna.

3. Preparación de la convocatoria a potenciales usuarios, difusión, recepción de postulaciones y selección final de usuarios, previa certificación por INDAP de que cumplen los requisitos legales.

4. Preparación y firma de convenios con las municipalidades.

5. Transferencia de recursos a las Municipalidades contra cumplimiento de sus obligaciones bajo el convenio respectivo.

6. Participación del Gobierno Regional, en comité junto con Municipio e INDAP en condición asesora (con voz, pero sin voto) para la selección de las y los extensionistas a cargo de cada unidad operativa.

El Gobierno Regional se compromete a evaluar y decidir sobre iniciativas de inversión complementaria en beneficio de usuarios (as) de PRODESAL, así como de capacitación de los equipos de extensionistas que trabajan en dichos servicios, esto último con la colaboración técnica y metodológica de INDAP.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (580)**

1) Reemplázase, en la glosa 05 c) viáticos en territorio nacional, en miles de pesos, el guarismo ‘‘632.363’’ por ‘‘702.606’’.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (599)**

1) Reemplázase, en la glosa 05 c) viáticos en territorio nacional, en miles de pesos, el guarismo ‘‘632.363’’ por ‘‘702.606’’.

**De las Honorables Diputadas señoras Acevedo, Castillo, Santibáñez y Tello:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (613)**

Para agregar en la Glosa 04, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Deberá informar también, en los mismos términos, respecto de los montos y proyectos realizados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en colaboración con los Gobiernos Regionales.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (634)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputadas la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a este presupuesto, con indicación de las entidades aseguradoras, cantidad de hectáreas, productos y montos cubiertos, por cada región. Asimismo, deberá informar las medidas de apoyo y difusión realizadas, riesgos previstos por cada región, distinguiendo si se relacionan a temperaturas o precipitaciones, y la cantidad de pequeños agricultores finalmente asegurados.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (639)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los estudios e investigaciones desarrollados y/o financiados total o parcialmente por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, serán de acceso público, publicados en el sitio electrónico del Instituto e informados a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y Diputadas. Además, las alertas meteorológicas por heladas y/o precipitaciones, deberán ser comunicadas oportunamente a los agricultores, con al menos 72 horas de anticipación o en cuanto se tenga noticias, en caso de que el plazo sea inferior, y se tendrá especial comunicación con aquellos pequeños agricultores cuya producción pueda verse afectada por dichas condiciones.”.



**De la Honorable Diputada señora Marzán:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (664)**

Para agregar en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 417 “Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU”, lo siguiente:

“El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, los recursos destinados para la Capacitación e inversión en tecnología para el trabajo de la mujer.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (714)**

Para agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 383 “Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo”, lo siguiente:

“El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados las compras del Estado y los recursos destinados, realizadas a través de circuitos cortos y con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (726)**

Para agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369 “Emergencias Agrícolas”, lo siguiente:

“El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados las compras del Estado y los recursos destinados con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.”.

**De los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Flores:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (754)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 “Promoción de Exportaciones Agricultura – PROCHILE”, del siguiente tenor:

“XX: La Subsecretaría de Agricultura deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de

Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregaduras agrícolas, indicando los ítem de gastos que considera a dichas agregaduras como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregaduras agrícolas.”.

#### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (761)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo”, del siguiente tenor:

“XX: La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación para el Fomento de la Producción deberán informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fomento Productivo y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberán informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de la Corporación de Fomento de la Producción o personal externo a dicha corporación, la calidad de contratación. Además, deberá indicar el uso de estos recursos para gastos de administración por parte de la Dirección de Promoción de Exportaciones.”.

**De la Honorable Senadora señora Sepúlveda:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (791)**

Para agregar a la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 383 “Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo”, del siguiente tenor:

“Los convenios indicados en el artículo anterior podrá considerar apoyo para la producción y comercialización de cereales como el trigo, maíz, cebada y avena, entre otros según determine el Ministerio de Agricultura a través de decreto dictado al efecto.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (885)**

Reemplácese la glosa 16 por la siguiente:

“Durante el año 2024 INDAP realizará una experiencia piloto de ejecución directa del Instituto, que será acompañado de una evaluación, y evacuará un informe antes del ingreso del Proyecto de Ley del Presupuesto 2025.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (886)**

Agréguese el siguiente inciso segundo en la glosa 12:

“En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras, entre otros.”.

**La indicación 10 fue retirada por su autor.**

**Las indicaciones 485 y 599 fueron retiradas.**

**Las indicaciones 227, 231, 310, 326, 427, 639 y 791 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 9, 124, 127, 613, 634, 664, 714, 726, 754 y 761 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**En la solicitud de votación separada 25, se aprobó la glosa con 15 votos a favor y 11 votos en contra.**

En las solicitudes de votación separada 114 y 280, se aprobó la glosa con 14 votos a favor y 10 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 116 y 284, se aprobó el programa con 14 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención.

La indicación 44 fue aprobada por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 48 fue aprobada por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 580 fue aprobada por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 885 fue aprobada con 15 votos a favor y 11 votos en contra.

La indicación 886 fue aprobada con 24 votos a favor y 1 abstención.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 20 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

**PARTIDA 14**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

La Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

---

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Glosas comunes a la Partida. (14)**

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", lo siguiente:

"Asimismo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales

deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

**Glosas comunes a la Partida. (15)**

Para agregar en la Glosa 04, lo siguiente:

“Anualmente, la Subsecretaría de Bienes nacionales deberá informar a las comisiones de Vivienda y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, los procesos de regularización correspondientes a ocupaciones históricas. Asimismo, deberá informar el número de personas que se encuentran en situación de ilegalidad ocupando bienes fiscales.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Glosas comunes a la Partida. (288)**

Para sustituir la Glosa 04, por la siguiente:

“El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Glosas comunes a la Partida. (317)**

Para sustituir la Glosa 04, por la siguiente:

“04 El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados

por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens, y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Glosas comunes a la Partida. (498)**

Para sustituir la Glosa 04, por la siguiente:

“El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.”.

**Las indicaciones 14, 15, 288, 317 y 498 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 15**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que propone aprobarla, con excepción del Capítulo 05, Servicio de Capacitación y Empleo y los Programas 01 y 04, reduciendo, en consecuencia, a m\$1 (mil pesos) todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

---

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 05 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (117)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**De los Honorables Senadores señor Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 05 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (290)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (344)**

Para agregar una Glosa 19, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar un plan especial de emergencia laboral para la Región de Coquimbo que contemple programas de capacitación, intermediación y colocación laboral para pequeños agricultores y habitantes rurales que hayan sufrido daño productivo por escasez hídrica.”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (410)**

Para intercalar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 011, en su párrafo final, después del punto seguido, la siguiente oración:

“Para el año 2024 el programa propenderá a aumentar al doble la tasa de participación de las mujeres jefas de hogar respecto de 2023 y realizará estrategias de acompañamiento con el fin de propender una disminución significativa de la deserción.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 05 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (445)**

Repónense los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, adecuándose éstos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 05; Programa 04 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- Empleo). (452)**

Repónense los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo, adecuándose éstos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (453)**

Repónense los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, adecuándose éstos a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**La indicación 410 fue retirada por su autor.**

**La indicación 445 fue retirada.**

**La indicación 344 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.**

**La indicación 452 fue aprobada con 15 votos a favor, 7 votos en contra y 3 abstenciones.**

**La indicación 453 fue aprobada con 12 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención.**

**Como consecuencia de las aprobaciones antes mencionadas, las votaciones separadas 117 y 290 no se produjeron.**



- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

**PARTIDA 16**  
**MINISTERIO DE SALUD**

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que adoptó los siguientes acuerdos:

a) Aprobar sin modificaciones el Capítulo 04 y Programa 01, Instituto de Salud Pública de Chile, el Capítulo 05 y Programa 01, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el Capítulo 09 y Programa 01, Subsecretaría de Salud Pública, el Programa 01 del Capítulo 10, Subsecretaría de Redes Asistenciales, con una excepción que se explicita en la letra b), y el Capítulo 11 y Programa 01, Superintendencia de Salud.

b) Rechazar el Capítulo 02 Fondo Nacional de Salud y sus Programas 01, 02, 04 y 05; la asignación 431 “Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil” del Programa 01 Subsecretaría de Redes Asistenciales del Capítulo 10; el Programa 02 Inversión Sectorial de Salud del Capítulo 10; los Capítulos 20 a 47 y 53 correspondientes a los Servicios de Salud, y los Capítulos 49 Programa Contingencias Operacionales, 51 Centro de Referencia de Salud de Maipú y 52 Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente, reduciéndose, en consecuencia, a M\$1 (mil pesos) todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

---

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Al Subtítulo 21 de la Partida. (16)**

Para agregar en la Glosa 01, lo siguiente:

“Asimismo, la Subsecretaría de Salud deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y

asistencia.”.

**Glosas comunes a la Partida. (17)**

Para agregar en la Glosa 24, una nueva parte final, pasando el punto final a ser seguido con el siguiente texto:

“Además, se deberá informar sobre los déficits de infraestructura, particularmente en atención infantojuvenil y adulto mayor, en especial en zonas extremas.”.

**Glosas comunes a la Partida. (28)**

Para agregar en la Glosa 02, una nueva parte final, pasando el punto final a ser seguido con el siguiente texto:

“Además, se deberá informar sobre los déficits de infraestructura, particularmente en atención infantojuvenil y adulto mayor, especialmente en zonas extremas.”.

**De los Honorables Senadores señores Castro González y Prohens, y el Honorable Diputado señor Celis:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (32)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 009 “Bonificaciones de Salud”, del siguiente tenor:

“Incluye \$410.000 miles para cubrir bajo modalidad de libre elección el financiamiento de métodos anticonceptivos de larga duración.

La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuesto.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (33)**

Para agregar una glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, del siguiente tenor:

“Incluye \$350.000 miles para cubrir bajo modalidad de libre elección el financiamiento de prestaciones de medicina telemática; telemedicina y medicina telepresencial.

Hasta \$400.000 miles para financiar costos operacionales asociados a la implementación de modelos medicina

telemática; telemedicina y medicina telepresencial como la adquisición de equipos de software, hardware; implementación de programas piloto en servicios de atención primaria y secundaria.

La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuestos.”.

**De los Honorables Senadores señores señora Ebensperger y señores Castro González, Chahuán, Gahona y Prohens:**

**Glosas comunes a la Partida. (54)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre de 2024, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del Plan Nacional del Cáncer, identificando los siguientes datos a nivel nacional y por región:

- Acciones, presupuesto asignado y su ejecución para los siguientes objetivos estratégicos: disminución de la mortalidad prematura, disminución de la incidencia de los cánceres prevenibles, mejora de los resultados de sobrevivencia y mejora de la calidad de vida de la persona con cáncer y sus familias.

-Acciones de prevención primaria, indicando planes y programas y el presupuesto asignado.

-Acciones de prevención secundaria (tamizaje), indicando programas de tamizaje, presupuesto asignado, cantidad y tipo de exámenes realizados y disponibles y su tasa de positividad.

-Acciones de prevención terciaria, indicando programas y el presupuesto asignado.”.

**Glosas comunes a la Partida. (55)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, lo siguiente:

-Programas de capacitación o acompañamiento para las familias y personas que se encuentren a cargo de quienes padezcan

la enfermedad de cáncer, y el número de personas beneficiarias incluidas en los programas.

-Medidas de difusión que digan relación con la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento e investigación del cáncer y con el modo de enfrentar sus consecuencias económicas y sociales.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (56)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, respecto del diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención de factores de riesgo de cáncer y especialmente de cesación del consumo de productos de tabaco y sus derivados.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (57)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar respecto a las acciones destinadas a la formación de recursos humanos especializados en temáticas de cáncer, que incluya médicos cirujanos y otros profesionales del área de la salud, ciencias sociales y de las ciencias.

En dicho informe se deberá hacer alusión al número de profesionales y técnicos capacitados o en capacitación por servicio de salud, y las coordinaciones con el Ministerio de Educación, de acuerdo a los señalado en el artículo 4° de la ley N°21.258.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (58)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca del número de pacientes oncológicos desagregado por sexo, que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2023, identificados por provincia y región y tipo de garantía retrasada, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes, detallando el número de personas que ha podido

regularizar su tratamiento. As su vez deberá informar las listas de espera para atención de especialidad y cirugía de cánceres que no se encuentran incluidos dentro del GES, considerando sexo del paciente, servicio de salud y tiempo de demora. De igual forma, deberá dar cuenta de los tiempos transcurridos entre la toma de la biopsia, la fecha del informe de la biopsia, y la recomendación de tratamiento por comité oncológico respectivo, separado por tipo de cáncer, GES y no GES, por servicio de salud y desagregado por sexo.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (59)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones desarrolladas en materia de investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer. A su vez, se deberá dar cuenta de las medidas adoptadas para potenciar la cooperación técnica y financiera, tanto a nivel nacional como internacional.

En dicho informe se deberá hacer alusión a las coordinaciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de acuerdo a los señalado en el artículo 5° de la ley N°21.258.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (60)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a 31 de marzo de 2024 el estado del reglamento que crea el Fondo Nacional de cáncer establecido en el artículo 14 de la ley N° 21.258 y las razones por las cuales no se ha contado con dicha reglamentación desde la promulgación de dicha ley hasta la fecha de informe.

Asimismo, trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del Fondo Nacional del Cáncer establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.258, identificando los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos, los provenientes de la cooperación internacional, los que reciba por concepto de donaciones, herencias o legados, y los provenientes de los respectivos Consejos Regionales.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (61)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente

tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud dará cuenta de los avances en la implementación del Registro Nacional del Cáncer de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N°21.258, incluyendo los recursos destinados para su implementación y operación desagregados por servicio de salud. En el informe correspondiente al 31 de marzo de 2023 se deberá incluir el detalle de los recursos destinados a la implementación del registro de cáncer, desagregados por servicio de salud, desde la fecha de promulgación de la ley N°21.258 hasta la fecha de informe, de acuerdo al informe financiero aprobado con dicha ley, incluyendo justificación de diferencias si las hubieran.”.

### **Glosas comunes a la Partida. (63)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud dará cuenta de las acciones realizadas en cuanto al desarrollo de un plan de asesoramiento genético, especialmente, en orden a la elaboración de protocolos de pesquisa y seguimiento especiales para pacientes de alto riesgo de cáncer hereditario en los cánceres más frecuentes y el diseño de un plan de desarrollo de consejería genética y la implementación de éste.”.

### **Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (64)**

Para agregar a la Glosa 11, el siguiente párrafo final:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de ejecución de estos recursos, así como del número de pacientes beneficiados por servicio de salud y desagregado por sexo, el tipo de neoplasias que padecen los requirentes y el tiempo promedio que transcurre entre que se realiza la solicitud por el paciente hasta que comienza el tratamiento.”.

### **Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (65)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en la implementación de la Red Oncológica Nacional. Dicho avance incluirá información por Servicio de Salud,

distinguiendo entre la normalización de los centros oncológicos existentes y la creación de centros a lo largo de la Red Asistencial de Salud del país.

Además, a más tardar el 31 de agosto de 2024, se deberá enviar el reglamento asociado al párrafo tercero del artículo 6° de la ley N°21.258.”.

**Del Honorable Senador señor Castro González:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (73)**

Para agregar un Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Incluir a lo menos \$300.000 millones, para gastos en resolución de lista de espera oncológica ges y no ges. El ministerio de salud deberá informar mensualmente la ejecución de esta glosa y la cantidad de pacientes atendidos, detallando prestaciones entregadas.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (74)**

Para agregar un Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2024, el Fondo Nacional de Salud, deberá licitar segundos prestadores para resolver las garantías vencidas Ges oncológicas, debiendo informar antes del 30 de abril, los prestadores adjudicados, montos y cantidad de prestaciones.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 02; (Fondo Nacional de Salud). (118)**

Para solicitar votación separada.

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (121)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 26 “OTROS GASTOS CORRIENTES”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 37; Programa 01 (Servicio de Salud de Los Ríos). (144)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, como también a las Comisiones de Salud del Senado y la Cámara de Diputados, sobre los montos destinados para la contratación de profesionales especialistas oncológicos en el Hospital Base de Valdivia.

Asimismo, informar acerca de los recursos asignados para la dotación de mayor equipamiento e insumos médicos y tecnológicos destinados a la atención de enfermedades oncológicas como también informar particularmente, sobre los recursos destinados a fortalecer la Unidad de Patología Mamaria del Hospital Base de Valdivia.”.

### **Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (161)**

Para sustituir la Glosa 21, por la siguiente:

“Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y del programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastía en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2024. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.”.

**Del Honorable Senador señor Latorre y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans, y señor Sáez:**



**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (189)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Se habilita legalmente a FONASA para utilizar la modalidad GRD para aquellas prestaciones que se derivan de obligaciones legales y que no se encuentren en esta modalidad o en la modalidad de prestación institucional, incluyendo las atenciones afectas a ley de urgencia, tanto de estabilización como en los rebases.”.

**Capítulo 02; Programa 05 (Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico). (194)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Se habilita legalmente a FONASA para utilizar la modalidad GRD para aquellas prestaciones que se derivan de obligaciones legales y que no se encuentren en esta modalidad o en la modalidad de prestación institucional, incluyendo las atenciones afectas a ley de urgencia, tanto de estabilización como en los rebases.”.

**De la Honorable Diputada señora Yeomans:****Capítulo 36; Programa 01 (Servicio de Salud Araucanía Sur). (216)**

Para agregar una Glosa, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 395 “Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas”, del siguiente tenor:

“Podrán traspasarse parte de estos recursos a los centros de salud intercultural que determine el Servicio de Salud Araucanía Sur.”.

**De las Honorables Diputadas señoras Ñanco y Yeomans:****Capítulo 36; Programa 01 (Servicio de Salud Araucanía Sur). (222)**

Para agregar una Glosa, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 395 “Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas”, del siguiente tenor:

“Podrán traspasarse parte de estos recursos a los centros de salud intercultural que determine el Servicio de Salud Araucanía Sur.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 02 (Fondo Nacional de Salud). (298)**

Para solicitar votación separada.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (300)**

Repónese los gastos variables rebajados del presupuesto del Programa 16-02-01 “Fondo Nacional de Salud”, adecuándose éste al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (301)**

Repónense los gastos variables rebajados del presupuesto del Programa 16-02-02 “Programa de Atención Primaria”, adecuándose éstos al proyecto originalmente pre-sentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Glosas comunes a la Partida. (305)**

Para sustituir en la Glosa 06, la letra c), “anualmente” por “cuatrimestralmente”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 02; Programa: 04 (Programa de Prestaciones Institucionales). (306)**

Repónense los gastos variables que hayan sido rebajados del presupuesto del Programa 16-02-04 “Programa de Prestaciones Institucionales”, adecuándose éstos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (309)**

Para agregar en la Glosa 09, un inciso final, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, 30 días después del semestre respectivo, sobre los resultados e indicadores de uso de este programa. Al menos se deberán considerar: (i) Gasto por persona atendida, (ii) Tasa de uso por parte de la población beneficiaria, (iii) Impacto del programa en indicadores como reducción de derivaciones a hospitales, egresos médicos a nivel de atención primaria, entre otros, y (iv) El grado de cumplimiento de metas incluidas en los convenios suscritos entre los Servicios de Salud y las respectivas entidades de administración municipal o en la resolución del Servicio con sus establecimientos dependientes.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 02; Programa 05 (Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico). (312)**

Repónense los gastos variables que hayan sido rebajados del Programa 16-02-05 “Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico”, adecuándose éstos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (314)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Hacienda podrán encargar un estudio independiente para valorizar el costo del Plan de Salud Familiar, de acuerdo a la realidad de las diferentes comunas del país. Asimismo, se deberán evaluar la pertinencia de la canasta de prestaciones que incluye dicho plan. Los resultados de ese estudio serán públicos y deberán conocerse antes del 31 de julio de 2024.

Los Servicios de Salud deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto durante el mes de enero sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.”

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (316)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 26, Ítem 02 “Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad”.

**Del Honorable Diputado señor Ramírez:****Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (321)**

Para agregar en la Glosa 23, un inciso final, del siguiente tenor:

“Para la asignación de estos recursos deberán usarse criterios transparentes y que beneficien a todos los prestadores con los que el Ministerio de Salud mantiene deudas.”

**De las Honorables Diputadas señoras Gazmuri y Bello:****Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (322)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 009 “Bonificaciones de Salud”, del siguiente tenor:

“Incluye \$500.000 miles que podrán cubrir bajo modalidad de libre elección el financiamiento de métodos anticonceptivos de larga duración.

El Ministerio de Salud tendrá que informar cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuestos la ejecución de estos recursos.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (325)**

Repónese el presupuesto de la asignación 24.03.431 “Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil” del Programa 16-10-01 “Subsecretaría de Redes Asistenciales”, adecuándose éste al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (327)**

Para incluir en la Glosa 23, un inciso final, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de abril del destino de estos recursos y de los plazos y mecanismos para saldar el remanente de la deuda.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (330)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud podrá encargar, durante el primer semestre, a la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad un estudio sobre productividad de la red de hospitales estatales con el objeto de identificar buenas prácticas y espacios de mejora. Los resultados y recomendaciones de dicho estudio serán públicos.”.

**De la Honorable Senadora señora Gatica:**

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (331)**

Para agregar en la Glosa 04, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional del cáncer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la cantidad de médicos especialista contratados, en particular internistas u oncólogos, desagregado por cada servicio de salud, incluido el valor pagado por cada uno. Asimismo, ambos órganos públicos deberán reportar cualquier cambio en su composición.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (333)**

Repóngase los gastos variables rebajados del presupuesto del Programa 16-10-02 “Inversión Sectorial de Salud”, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De la Honorable Senadora señora Gatica:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (337)**

Para agregar en la Glosa 03, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado el estado de avance en el diseño y construcción de los proyectos de inversión de la región de los ríos: Barrios Bajos, Consultorio Externo Valdivia, Consultorio Adosado Especialidades La Unión y SAR Futrono. Así como también los proyectos de Hospitales de Paillaco, Panguipulli, Mariquina y Valdivia.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (338)**

Para agregar en la Glosa 09, un inciso final, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, 30 días después del semestre respectivo, sobre los resultados e indicadores de uso de este programa. Al menos se deberán considerar: (i) Gasto por persona atendida, (ii) Tasa de uso por parte de la población beneficiaria, (iii) Impacto del programa en indicadores como reducción de derivaciones a hospitales, egresos médicos a nivel de atención primaria, entre otros, y (iv) El grado de cumplimiento de metas incluidas en los convenios suscritos entre los Servicios de Salud y las respectivas entidades de administración municipal o en la resolución del Servicio con sus establecimientos dependientes.”.

### **Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (342)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Hacienda podrán encargar un estudio independiente para valorizar el costo del Plan de Salud Familiar, de acuerdo a la realidad de las diferentes comunas del país. Asimismo, se deberán evaluar la pertinencia de la canasta de prestaciones que incluye dicho plan. Los resultados de ese estudio serán públicos y deberán conocerse antes del 31 de julio de 2024.

Los Servicios de Salud deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto durante el mes de enero sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.”.

#### **De Su Excelencia el Presidente de la República:**

### **Glosas comunes a los Servicios de Salud. (346)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **De los Honorables Senadores señora Ebersperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (350)**

Para incorporar en la glosa 23, un inciso final, del siguiente tenor:

“Para la asignación de estos recursos deberán usarse criterios transparentes y que beneficien a todos los prestadores con los que el Ministerio de Salud mantiene deudas.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (352)**

Para agregar en la Glosa 23, un inciso final, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de abril del destino de estos recursos y de los plazos y mecanismos para saldar el remanente de la deuda.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:****Glosas comunes a los Servicios de Salud. (353)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (354)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (357)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en



los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (359)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud podrá encargar, durante el primer semestre, a la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad un estudio sobre productividad de la red de hospitales estatales con el objeto de identificar buenas prácticas y espacios de mejora. Los resultados y recomendaciones de dicho estudio serán públicos.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (360)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (362)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (364)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (365)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (366)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (370)**

Para reducir el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 "Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas", a "\$1.000"

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (371)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (372)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (375)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (378)**

Para reducir el Subtítulo 24, Ítem 02, a "\$1.000".

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (380)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (381)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (383)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (386)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (388)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (390)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en

los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (392)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (393)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (397)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Del Honorable Senador señor Latorre y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans, y señor Sáez:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (398)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el lunes 08 de enero de 2024, el plan de inversión para el año 2024 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (401)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans, y el señor Sáez:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (406)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Redes Asistenciales asistirá de forma presencial a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Diputadas en la semana que comienza el lunes 08 de enero de 2024, para presentar el plan de inversión para el año 2024 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM y otra infraestructura para incrementar la cobertura de atención en salud mental.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (416)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros

superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (418)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (423)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (425)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (428)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (432)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (434)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (436)**

Para reemplazar la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, por la siguiente:

“Se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre la aplicación de la Ley de Cuidados Paliativos y la Ley de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos, indicando número de pacientes bajo el modelo de atención domiciliaria recibiendo cuidados paliativos no oncológicos y número de pacientes atendidos en atención primaria en recintos asistenciales. Adicionalmente, se deberá informar los pacientes a la espera de la atención, desglosado por patología; las capacitaciones que mantenga el personal de salud sobre la materia y el número de pacientes que hayan solicitado el uso de fitoterapias.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (439)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente



presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (441)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (446)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De las Honorables Diputadas señoras Gazmuri**

**y Tello:**

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (447)**

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, un inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“El monto indicado en el inciso precedente incluye el financiamiento de la ampliación de la cobertura de anticonceptivos de larga duración.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (448)**

Repóngase los gastos variables rebajados de los presupuestos de los Programas de los servicios de salud contemplados, en

los capítulos 16-20-01 al 16-53-01, adecuándose al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (450)**

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, un inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“El monto indicado en el inciso precedente podrá incluir recurso para la ampliación de la cobertura de anticonceptivos de larga duración.”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (451)**

Para agregar una Glosa 06, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, pasando la actual 06 a ser 07, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Redes Asistenciales ante licitaciones declaradas desiertas velará oportunamente por la aplicación de la normativa que permite realizar licitación privada o trato directo, de acuerdo a lo establecido por la normativa en sus artículos 8° de la Ley N° 19.886 y 10 de su Reglamento, con el fin de proveer a la comunidad de infraestructura crítica para el mejoramiento de la red asistencial de atención primaria.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (456)**

Para reemplazar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, un inciso final, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, enviará durante el segundo semestre un informe a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, que detalle el avance en la implementación del Programa, las prestaciones efectuadas, los recursos ejecutados, la evaluación de la implementación en opinión de los prestadores,

funcionarios y beneficiarios y el cumplimiento de los criterios de selección de las comunas beneficiadas.”.

**Del Honorable Diputado señor Brito:**

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (457)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 007 “Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto en el primer bimestre el estado del proyecto del Centro de Salud Familiar, junto con el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad en el sector de Nueva Aurora, de la comuna de Viña del Mar.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 26; Programa 01 (Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota). (460)**

1) Modifícase, en la glosa 02 asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, letra a3) Dotación máxima de personal ley N°15.076 (personal con 28 horas) “N° de cargos, el guarismo “687” por “471” y en - N° de horas semanales, el guarismo “19.236” por “13.188”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 02; Programa 05 (Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico). (462)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (474)**

Para sustituir la Glosa 20, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004 “Programa Nacional de Inmunizaciones” por la siguiente:

“Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2023, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso,

fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2024 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.”.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Glosas comunes a la Partida. (482)**

Para agregar una Glosa 25, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre el Ministerio de Salud deberá enviar un proyecto de ley creando una asignación técnica universal para los trabajadores técnicos de la salud que se desempeñen en establecimientos dependientes de los servicios de salud.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 04; Programa 01 (Instituto de Salud Pública). (488)**

Para reemplazar la Glosa 02, letra d1, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, por la siguiente:

“Adicionalmente, se podrán contratar con cargo a estos recursos hasta 15 personas, para desempeñarse en la gestión del Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos establecido en Ley N° 19.451 y para el diseño de un mecanismo de trazabilidad respecto de la entrega y distribución de métodos anticonceptivos hormonales o dispositivos intrauterinos por un monto total de \$72.509 miles.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (493)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 300 “Dirección General de Concesiones”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (501)**

Para agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 429 “Hospital Digital” un inciso 3°, nuevo, del siguiente tenor:

“Dentro de esta asignación se incluirán recursos para la mantención de las líneas de atención Saludablemente y de prevención

del suicidio, donde se asegurará la continuidad de las personas contratadas, todas quienes deben ser profesionales de la psicología para poder llevar a cabo las atenciones psicológicas objeto de los programas.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (506)**

Para sustituir en la Glosa 04, en su inciso primero, por el siguiente:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastías practicadas en personas con paridad completa y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En este último caso se deberá informar asimismo las acciones de acompañamiento y tratamiento psicológico que se estén realizando. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.”.

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (516)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”.

**De la Honorable Diputada señora Tello:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (527)**

Para agregar la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, en el monto a la regularización de contratos del personal a honorarios, lo siguiente:

“letra a.1) Regularización de contratos del personal a honorarios”.

**Del Honorable Senador Prohens y los  
Honorable Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Glosas comunes a la Partida. (529)**

Para sustituir en la Glosa 06, la letra c), la palabra “anualmente” por “cuatrimestralmente”.

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (532)**

Para agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, un inciso final, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, 30 días después del semestre respectivo, sobre los resultados e indicadores de uso de este programa. Al menos se deberán considerar: (i) Gasto por persona atendida, (ii) Tasa de uso por parte de la población beneficiaria, (iii) Impacto del programa en indicadores como reducción de derivaciones a hospitales, egresos médicos a nivel de atención primaria, entre otros, y (iv) El grado de cumplimiento de metas incluidas en los convenios suscritos entre los Servicios de Salud y las respectivas entidades de administración municipal o en la resolución del Servicio con sus establecimientos dependientes.”.

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (537)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Hacienda deberán encargar un estudio independiente para valorizar el costo del Plan de Salud Familiar, de acuerdo a la realidad de las diferentes comunas del país. Asimismo, se deberán evaluar la pertinencia de la canasta de prestaciones que incluye dicho plan. Los resultados de ese estudio serán públicos y deberán conocerse antes del 31 de julio de 2024.

Los Servicios de Salud deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto durante el mes de enero sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.”.

**Capítulo:02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (545)**

Para agregar en la Glosa 23, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 “Convenios de Provisión de Prestaciones

Médicas”, los siguientes incisos finales:

“Para la asignación de estos recursos deberán usarse criterios transparentes y que beneficien a todos los prestadores con los que el Ministerio de Salud mantiene deudas.

El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de abril del destino de estos recursos y de los plazos y mecanismos para saldar el remanente de la deuda.”

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (551)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador señor Castro González:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (552)**

Para agregar en el Subtítulo 29, Ítem 05 “Máquinas y Equipos”, lo siguiente:

“Se incluye M\$ 1.400.000 para Hospital Doctor Sotero del Rio”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (555)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (556)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud encargará, durante el primer semestre, a la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad un estudio sobre productividad de la red de hospitales estatales con el objeto de identificar buenas prácticas y espacios de mejora. Los resultados y recomendaciones de dicho estudio serán públicos.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (557)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 02 (Fondo Nacional de Salud). (559)**

Para solicitar votación separada.

**De la Honorable Senadora señora Gatica:**

**Capítulo 37 (Servicio de Salud de Los Ríos). (562)**

Para agregar en la Glosa 02, Letra h), un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo 2024 o durante el primer trimestre de 2024 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad de recursos para aumentar la dotación de médicos oncólogos e internistas para aumentar la extensión horaria del Centro Oncológico por parte el Servicio de Salud de Valdivia.”.

**De la Honorable Diputada señora Yeomans:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaria de Redes Asistenciales). (563)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (571)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador señor Latorre y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans, y señor Sáez:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaria de Redes Asistenciales). (577)**

Para reducir en el Subtítulo 33, Ítem 01 “Al Sector Privado”, a 10 miles.



**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (584)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (590)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador señor Latorre y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans, y señor Sáez:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (592)**

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, a 1.000 miles de pesos.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (594)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (597)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (600)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (605)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (609)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (611)**

Para solicitar votación separada.

**De la Honorable Senadora señora Gatica:**

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (612)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo 2024 o durante el primer trimestre de 2024 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad de recursos para aumentar la dotación de médicos oncólogos e internistas para aumentar la extensión horaria del Centro Oncológico por parte el Servicio de Salud de Valdivia.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (614)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (616)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (622)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (626)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (629)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (630)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (631)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (635)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (638)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (642)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (645)**

Para solicitar votación separada.

**De la Honorable Diputada señora Yeomans:****Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (647)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 429 "Hospital Digital".

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:****Glosas comunes a los Servicios de Salud. (651)**

Para solicitar votación separada.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:****Glosas comunes a los Servicios de Salud. (654)**

Para solicitar votación separada.

**De la Honorable Diputada señora Yeomans:****Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (656)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 429 "Hospital Digital", del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de prestaciones realizadas en el marco del programa saludablemente, detallando la cantidad de prestaciones realizadas a funcionarios y funcionarias por servicio de salud."

**Del Honorable Diputado señor Palma:****Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (658)**

Para en la Glosa 01, un Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 "Servicio de Salud Iquique", dos nuevos incisos cuarto y

quinto del siguiente tenor:

“Para la prevención del cáncer gástrico/colorrectal se proponen MM\$425, incluyendo 9.600 exámenes no invasivos en pacientes de todas las edades con o sin sintomatología gástrica o colorrectal para la detección precoz y así priorizar el acceso a endoscopia digestiva alta y colonoscopia.

Para la implementación de la Ley 21.415 (LEY TEA), en el nivel primario de salud, se propone contemplar la implementación de 36 equipos multidisciplinarios, para dar cobertura al 17,4% de los 51.664 niños, niñas y adolescentes estimados como población potencial, y contempla prestaciones de tamizaje, diagnóstico, tratamiento farmacológico, apoyos y rehabilitación con señales de alerta, sospecha y/o diagnóstico de TEA, estos recursos incluirán además a aquellos niños con ALTAS CAPACIDADES cuando ambos diagnósticos sean concomitantes.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (659)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (660)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (662)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (663)**

Para solicitar votación separada.

**Glosas comunes a los Servicios de Salud. (666)**

Para solicitar votación separada.

**De los Honorables Diputados señoras Cariola, Gazmuri y Tello, y señor Palma:**

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (696)**

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Se podrán traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem del presupuesto al subtítulo 24 de Transferencias Corrientes con el fin de financiar servicios profesionales honorarios.”.

**De los Honorables Diputados señoras Cariola, Castillo, Gazmuri y señor Palma:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (713)**

Para intercalar en Glosa 14, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, en su inciso primero, luego del primer punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“Podrá priorizarse la construcción de Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).”.

**De las Honorables Diputadas señoras Schneider y Yeomans:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (715)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 31 de marzo de 2024 sobre los recursos asignados para el Programa de Biopolímeros en personas trans.”.

**Del Honorable Senador señor Castro González:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (722)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”.

**De los Honorables Diputados señoras Cariola y Gazmuri, y señores Palma y Ramírez Pascal:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (736)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (745)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”.

**De la Honorable Diputada señora Tello:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (749)**

Para intercalar en la Glosa 20, del siguiente tenor:

“Asimismo, se privilegiará la destinación de recursos para reforzar las áreas de salud mental infanto juvenil de redes de salud regional en situación crítica en la atención de pacientes.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (751)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (752)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 “Servicio de Salud Arica”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (753)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Servicio de Salud Iquique”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (757)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003 “Servicio de Salud Antofagasta”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (760)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003 “Servicio de Salud Antofagasta”.

**Del Honorable Diputado señor Brito:**

**Capítulo 26; Programa 01 (Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota). (763)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente

tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto en el primer semestre el estado del proyecto del Centro de Salud Familiar, junto con el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad en el sector de Nueva Aurora, de la comuna de Viña del Mar.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (764)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004 “Servicio de Salud Atacama”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (766)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004 “Servicio de Salud Atacama”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (771)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005 “Servicio de Salud Coquimbo”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (773)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 006 “Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (774)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 007 “Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (776)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 008 “Servicio de Salud Aconcagua”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (779)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009 “Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (780)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 "Servicio de Salud Maule".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (781)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 011 "Servicio de Salud Ñuble".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (783)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012 "Servicio de Salud Concepción".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (785)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 013 "Servicio de Salud Talcahuano".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (787)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014 "Servicio de Salud Bío Bío".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (789)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 015 "Servicio de Salud Arauco".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (790)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 016 "Servicio de Salud Araucanía Norte".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (793)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 017 "Servicio de Salud Araucanía Sur".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (795)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 018 "Servicio de Salud Valdivia".

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (797)**



Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 019 “Servicio de Salud Osorno”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (799)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 020 “Servicio de Salud Reloncaví”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (801)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 021 “Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (803)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 022 “Servicio de Salud Magallanes”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (806)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 023 “Servicio de Salud Metropolitano Oriente”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (807)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 024 “Servicio de Salud Metropolitano Central”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (808)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos y estado de avance del nuevo Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso. Asimismo, informará sobre los proyectos y avances de otros establecimientos de salud de la región.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (809)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 025 “Servicio de Salud Metropolitano Sur”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (810)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 026 “Servicio de Salud Metropolitano Norte”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (813)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 027 “Servicio de Salud Metropolitano Occidente”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (815)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 028 “Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (817)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 030 “Programas Contingencias Operacionales”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (819)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 042 “Servicio de Salud Chiloé”.

**Del Honorable Senador señor Latorre:****Capítulo 02; Programa 05 (Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico). (820)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De las Honorables Diputadas señoras Bello, Cariola, Gazmuri y Molina:****Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (826)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 009 “Bonificaciones de Salud”, del siguiente

tenor:

“Incluye \$500.000 miles que podrán cubrir bajo modalidad de libre elección el financiamiento de métodos anticonceptivos de larga duración.

El Ministerio de Salud tendrá que informar cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuestos la ejecución de estos recursos.”.

**De la Honorable Diputada señora Tello:**

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (827)**

Para agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, lo siguiente:

“Compra de Ambulancias para red asistencial Región de Coquimbo”.

**De la Honorable Senadora señora Órdenes:**

**Glosas comunes a la Partida. (829)**

Para sustituir la Glosa 08 por la siguiente:

“Durante el mes de marzo de 2024, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.

Además, se deberá informar por cada Servicio de Salud acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán por cada Servicio de Salud a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región.

En radioterapia, deberá señalarse por cada

Servicio de Salud el número de centros de radioterapia y el estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública, además de su demanda, oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto de centros de radioterapia. De igual forma, deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por Servicio de Salud y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.”.

**Del Honorable Senador señor Latorre:**

**Capítulo 26; Programa 01 (Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota). (836)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De la Honorable Senadora señora Órdenes:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (842)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 29, Ítem 05 “Máquinas y Equipos”, del siguiente tenor:

“Durante los meses de marzo y agosto de 2024, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión de Salud del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la parte del presupuesto que se destina a la evaluación, preparación y/o implementación de un angiografo para el Hospital de Coyhaique en la Región de Aysén. Asimismo, informará detalladamente el estado actual de la adquisición del angiografo para Aysén, entregará información sobre las medidas concretas que se han planificado o implementado con miras a la adquisición del angiografo, e informará cualquier cambio significativo que se haya decidido en este proceso. Finalmente, informará acerca de la evaluación del impacto generado por el retraso de la adquisición del angiografo en la población de la región de Aysén.”.

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (848)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero de 2024, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la forma y cantidad de presupuestos que se implementa en un nuevo centro oncológico transitorio para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, así como informar acerca del estado de avance en el diseño y construcción en este.”.

El Servicio de Salud Aysén deberá informar, durante el mes de marzo de 2024, a la Comisión de Salud del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre el uso de recursos en licitaciones, gastos y contratación de servicios en materia de transporte, especialmente en lo referente a transporte aéreo de pacientes.

**Capítulo 40; Programa 01 (Servicio de Salud Aysén). (858)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Salud Aysén deberá informar, durante el mes de marzo de 2024, a la Comisión de Salud del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre el uso de recursos en licitaciones, gastos y contratación de servicios en materia de transporte, especialmente en lo referente a transporte aéreo de pacientes.”.

**Las indicaciones 17, 216, 370, 378 y 457 fueron retiradas por sus autores.**

**Las solicitudes de votación separada 462, 493, 516, 551, 555, 557, 563, 571, 584, 590, 594, 597, 600, 605, 609, 611, 614, 616, 622, 626, 629, 630, 631, 635, 638, 642, 645, 651, 654, 659, 660, 662, 663, 666, 745, 751, 752, 753, 757, 760, 764, 766, 771, 773, 774, 776, 779, 780, 781, 783, 785, 787, 789, 790, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 806, 807, 809, 810, 813, 815, 817 y 819 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 32, 33, 65, 73, 74, 189, 194, 222, 314, 321, 322, 330, 342, 350, 359, 447, 450, 451, 482, 488, 501, 527, 537, 545, 552, 556, 647, 658, 696, 713, 749, 826 y 827 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 16, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 144, 161, 305, 309, 327, 331, 337, 338, 352, 398, 406, 436, 456, 474, 506, 529, 532, 562, 612, 656, 715, 763, 808, 829, 842, 848 y 858 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**Enseguida, la Comisión sometió a votación las materias que la Tercera Subcomisión propone rechazar, referidas al Capítulo 02 Fondo Nacional de Salud y sus Programas 01, 02, 04 y 05; la asignación 431 “Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil” del Programa 01 Subsecretaría de Redes Asistenciales del Capítulo 10; el Programa 02 Inversión Sectorial de Salud del Capítulo 10; los Capítulos 20 a 47 y 53 correspondientes a los Servicios de Salud, y los Capítulos 49 Programa Contingencias Operacionales, 51 Centro de Referencia de**

Salud de Maipú y 52 Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente. Sobre el particular se registraron 12 votos a favor del rechazo y 7 votos en contra.

Luego, se sometió a votación los asuntos que fueron aprobados sin modificaciones por la referida Tercera Subcomisión, alusivos al Capítulo 04 y Programa 01, Instituto de Salud Pública de Chile, el Capítulo 05 y Programa 01, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el Capítulo 09 y Programa 01, Subsecretaría de Salud Pública, el Programa 01 del Capítulo 10, Subsecretaría de Redes Asistenciales, con una excepción que se explicita en la letra b), y el Capítulo 11 y Programa 01, Superintendencia de Salud. Finalizada la votación se registraron 19 votos a favor de los aspectos ya aprobados y 1 abstención.

Atendida la forma de votación precedente, no se emitió pronunciamiento respecto a las indicaciones 300, 301, 306, 312, 325, 333, 346, 353, 354, 357, 360, 362, 364, 365, 366, 371, 372, 375, 380, 381, 383, 386, 388, 390, 392, 393, 397, 401, 416, 418, 423, 425, 428, 432, 434, 439, 441, 446, 448 y 460; así como tampoco de las solicitudes de votación separada 118, 121, 298, 316, 559, 577, 592, 722, 736, 820 y 836.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por 19 votos a favor y 1 abstención.

#### **PARTIDA 17** **MINISTERIO DE MINERÍA**

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas con excepción del Capítulo 01, Programa 02, Fomento a la Pequeña y Mediana Minería, que dejó pendiente para la resolución de la Comisión Especial Mixta.

---

En esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De los Honorables Senadores señor Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (343)**

Para incorporar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 “Estrategia Nacional del Litio”, un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del gasto realizado en virtud de esta asignación, indicando los bienes y servicios de consumo que se han adquirido o contratado y las transferencias que se realicen, indicando la institución receptora. Asimismo, se deberá indicar si se han contratado consultores externos y, si los hubiere, indicar la forma de contratación y la justificación de ella si se hubiere realizado por trato directo, individualizarlo y remitir los estudios o productos específicos, si estuvieren ya concluidos.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (369)**

Para incorporar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 “Estrategia Nacional del Litio”, un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del gasto realizado en virtud de esta asignación, indicando los bienes y servicios de consumo que se han adquirido o contratado y las transferencias que se realicen, indicando la institución receptora. Asimismo, se deberá indicar si se han contratado consultores externos y, si los hubiere, indicar la forma de contratación y la justificación de ella si se hubiere realizado por trato directo, individualizarlo y remitir los estudios o productos específicos, si estuvieren ya concluidos.”.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Fomento de la Pequeña y Mediana Minería). (459)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Empresa Nacional de Minería podrá reinvertir las utilidades derivadas de sociedades para la explotación minera con empresas privadas, en la modernización de los planteles mineros de la compañía, con la finalidad de ir en ayuda y facilitar la actividad de la pequeña y mediana minería.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Fomento de la Pequeña y Mediana Minería). (508)**

Para agregar una Glosa 05, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el gasto asociado a programas y proyectos vinculados a pequeña minería desagregado por región y fuente de financiamiento.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (728)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en el sector minero, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes que disponga sobre la materia.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (740)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos del estado de avance en la implementación del cronograma establecido en el marco de la Estrategia Nacional del Litio, así como de las etapas y acciones desarrolladas para la puesta en marcha de la Red de Protección de Salares.”.

**La indicación 459 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 343, 369, 508, 728 y 740 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**Puesto en votación el Capítulo 01, Programa 02,**



**“Fomento a la Pequeña y Mediana Minería”, cuyo pronunciamiento quedó pendiente por la Quinta Subcomisión, resultó aprobado con 16 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.**

**PARTIDA 18**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Esta Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que aprobó, sin enmiendas, las glosas comunes de la Partida y de Capítulos; los programas 01, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, 04, Recuperación de Barrios, y 06, Plan de Emergencia Habitacional, del Capítulo 01, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y el Capítulo 02, Parque Metropolitano, con su programa 01, Parque Metropolitano.

Dejó pendientes para ser considerados por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa 02, Asentamientos Precarios, del Capítulo 01, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y los Capítulos 21 a 36, Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (Serviu), con sus programas 01.

---

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Glosas Comunes a la Partida. (6)**

Para agregar en la Glosa 02, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

**Glosas Comunes a la Partida. (7)**

Para agregar en la Glosa 05, inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar, durante el segundo semestre de cada año, los procesos de licitación para la contratación de obras descritas en el inciso precedente, con especificación de las empresas adjudicatarias, especialmente respecto de aquellas que accedieron a tales obras a través de trato directo. En tal caso, la información que deberá remitir, deberá contener el nombre del adjudicatario, los montos de las obras adjudicadas y los motivos contenidos en la resolución que autoriza el trato directo.”.

#### **Glosas Comunes a la Partida. (8)**

Para sustituir en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, la siguiente oración:

“el presupuesto que ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.”

Por:

“Los procesos de actualización y establecimiento de los instrumentos de planificación territorial, los plazos para su entrada en vigencia y los trámites fundamentales para su publicación, junto con el presupuesto asociado para dichas gestiones.”.

#### **Glosas Comunes a la Partida. (24)**

Para sustituir en la Glosa 10, la siguiente oración:

“el presupuesto que ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.”

Por:

“Los procesos de actualización y establecimiento de los instrumentos de planificación territorial, los plazos para su entrada en vigencia y los trámites fundamentales para su publicación, junto con el presupuesto asociado para dichas gestiones.”.

#### **Glosas Comunes a la Partida. (80)**

Para agregar en la Glosa 06, entre las expresiones “proyectos de” y “vivienda tipo industrializada”, lo siguiente:

“distintas tipologías de vivienda amparadas en el artículo 116 bis d) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y”.

**Glosas Comunes a la Partida. (83)**

Para suprimir en la Glosa 06, la frase final:

“ni estarán sometidas a inspecciones y/o recepciones por parte de las Direcciones de Obras Municipales, mientras tengan este carácter y sean construidas mediante subsidio del Estado.”.

**Del Honorable Senador señor Sandoval y el Honorable Diputado señor Ramírez:**

**Glosas Comunes a la Partida. (89)**

Para suprimir en la Glosa 06, la frase final:

“ni estarán sometidas a inspecciones y/o recepciones por parte de las Direcciones de Obras Municipales, mientras tengan este carácter y sean construidas mediante subsidio del Estado.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (125)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Glosas comunes a los Serviu. (234)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“En la postulación al Subsidio Solidario de Vivienda (asig 023) y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (asig 135), se considerará como criterio de prioridad en la asignación del beneficio, el que quien postule sea jefe de hogar monoparental o jefe de hogar que se encuentre en calidad de denunciante en procedimiento por VIF. Con el fin de promover la remoción de obstáculos de género que impiden a esta población beneficiaria mejorar sus condiciones de habitabilidad.”.

**De la Honorable Senadora señora Gatica:**

**Glosas comunes a los Serviu. (299)**

Para incorporar en la Glosa 03, letra e), un párrafo final, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, a más tardar el mes siguiente al vencimiento del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del avance en los llamados y ejecución de los programas de atención del déficit cualitativo regulados por el DS 255 de 2006 (Programa de Protección del Patrimonio Familiar) y por el DS 27 de 2016 (Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios), señalando los recursos otorgados y el número de beneficiarios por Región. Asimismo, informará, a más tardar el mes siguiente a la finalización del semestre respectivo, a la misma instancia, sobre la factibilidad de reasignar a dichos programas recursos destinados a los programas habitacionales regulados por el DS 49 de 2011 y DS 19 de 2016.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:****Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (496)**

Para agregar en la Glosa 08, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase final:

“Además, se informará los montos asignados por cada campamento incluido en el último catastro nacional elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con indicación de las acciones desarrolladas.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (503)**

Para agregar en la Glosa 07, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase final:

“Dicho Plan de Intervención, considerará la cantidad de tiempo que las familias beneficiarias del campamento han esperado una solución habitacional.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:****Glosas comunes a los Serviu. (510)**

Para agregar en la Glosa 03, después del punto final, un literal t), nuevo, del siguiente tenor:

“t) Con cargo a estos recursos se financiarán los proyectos del sistema especial de construcción de viviendas a que se refiere

el artículo 15 del Capítulo segundo de la Ley N°21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana.

El SERVIU a través de este sistema podrá construir viviendas para su transferencia en propiedad o para destinar al arriendo de personas beneficiarias del programa Subsidio de Arriendo de Viviendas regulado por D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los aspectos prácticos de esta glosa.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Glosas comunes a los Serviu. (511)**

Para agregar Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, con especial mención de los montos asignados por condominios sociales u otras unidades beneficiadas, los elementos contaminantes retirados como el asbesto, la incorporación de medidas de eficiencia energética y reutilización de aguas grises.”.

**Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (514)**

Para agregar en la Glosa 04, un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, se informará sobre los proyectos de conservación de parques urbanos ubicados en la región y la construcción de los parques urbanos de Quilpué; Lúdico Estero Quilpué San Felipe; y Del Pacífico en San Antonio”. Y sobre estudios y avances respecto de la posible adquisición de los terrenos de la ex Cía. Chilena de Tabacos y del ex Jardín Suido Pumpín del Barrio O’Higgins para construir un nuevo parque urbano en la comuna de Valparaíso.”.

**Glosas comunes a los Serviu. (518)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Serviu informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de las transferencias realizadas a las Municipalidades para Pavimentos Participativos y para el Programa de

Rehabilitación de Espacios Públicos, con indicación de los proyectos, sus localizaciones, plazos y motos.”.

**Glosas comunes a los Serviu. (524)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Serviu informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de las transferencias realizadas a las Municipalidades para Pavimentos Participativos y para el Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos, con indicación de los proyectos, sus localizaciones, plazos y motos.”.

**Glosas comunes a los Serviu. (525)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Asimismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución del subsidio de protección del patrimonio familiar, subsidio leasing, el sistema integrado de subsidios, el fondo solidario de elección de vivienda, programa de habitabilidad rural y el programa de integración social y territorial.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Serviu. (558)**

Para agregar en la Glosa 03, después del punto final, un literal u), nuevo, del siguiente tenor:

“u) Podrán destinarse recursos de asistencia técnica directamente a los municipios para que desarrollen labores del Plan de Acompañamiento Social, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del Programa Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin que estas se constituyan en Entidad Patrocinante para el programa habitacional respectivo.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los aspectos prácticos de esta glosa.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Glosas comunes a la Partida. (573)**

Para sustituir en la Glosa 08, el guarismo “10%” por “5%”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (581)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Serviu. (595)**

Para agregar en la Glosa 03, después del punto final, un literal u), nuevo, del siguiente tenor:

“u) Con cargo a estos recursos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrán financiar directamente la provisión de hasta 20.000 unidades de viviendas tipo industrializadas. Las condiciones y mecanismos para este procedimiento se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (640)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De los Honorables Senadores señor Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (747)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Del Honorable Diputado señor Brito:**

**Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (796)**

Para intercalar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, entre “Parque Barón en Valparaíso” y la coma, lo siguiente:

“y de la construcción del Parque inundable en la cuenca del estero Marga Marga, Parque Ciudadano Acuyo Casablanca y Parque Estero Casablanca”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Glosas comunes a los Serviu. (798)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 136 “Programa Habitabilidad Rural”.

**De los Honorables Diputados señores Cuello y Hirsch:**

**Capítulo 21; Programa 01 (Serviu Región de Tarapacá). (814)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 22; Programa 01 (Serviu Región de Antofagasta) (818)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**De la Honorable Senadora señora Pascual:**

**Glosas comunes a los Serviu. (821)**

Para solicitar votación separada en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 135 “Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios”.

**Del Honorable Diputado señor Cuello:**

**Capítulo 23; Programa 01 (Serviu Región de Atacama). (825)**

Para solicitar la votación separada, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, la Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Capítulo 24; Programa 01 (Serviu Región de Coquimbo). (828)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.



**De los Honorables Diputados señores Cuello y****Hirsch:****Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (831)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Capítulo 26; Programa 01 (Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins). (835)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)”.

**Capítulo 27; Programa 01 (Serviu Región del Maule). (839)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y****señor Núñez:****Glosas comunes a los Serviu. (845)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 028 “Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar”.

**De los Honorables Diputados señores Cuello y****Hirsch:****Capítulo 28; Programa 01 (Serviu Región del Bío-bío). (847)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Del Honorable Senador señor Sandoval y el Honorable Diputado señor Ramírez:****Glosas comunes a la Partida. (851)**

Para intercalar en la Glosa 06, entre las expresiones “proyectos de” y “vivienda tipo industrializada”, la siguiente frase:

“distintas tipologías de vivienda amparadas en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo Y Construcciones y”.

**De los Honorables Diputados señores Cuello y**

**Hirsch:**

**Capítulo 28; Programa 01 (Serviu Región del Biobío). (854)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”

**Capítulo 28; Programa 01 (Serviu Región de la Araucanía). (857)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)”.

**Capítulo 30; Programa 01 (Serviu Región de Los Lagos). (859)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Capítulo 31; Programa 01 (Serviu Región de Los Lagos). (862)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Capítulo 32; Programa 01 (Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena). (864)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (866)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial”.

**Capítulo 34; Programa 01 (Serviu Región de Los Ríos). (868)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138 “Programa de Integración Social y Territorial DS 19/2016”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Glosas comunes a los Serviu. (880)**

Agréguense en la glosa 03 común a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización después del punto final, el siguiente literal u) nuevo:

"u) Podrán destinarse recursos de asistencia técnica directamente a los municipios para que desarrollen Labores del Plan de Acompañamiento Social, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos del Programa Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin que estos se constituyan en Entidad Patrocinante para el programa habitacional respectivo.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los aspectos prácticos de esta glosa."

#### **Glosas comunes a los Serviu. (881)**

Agréguense en la glosa 08 común a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización después del punto final, el siguiente párrafo:

"Con todo, del total de recursos destinados para este efecto, se destinará como máximo el 1% para los estudios preliminares a que hace mención la presente glosa."

**Las indicaciones 234 y 573 fueron retiradas por sus autores.**

**Las solicitudes de votación separada 640, 798, 821 y 845 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 80, 503 y 851 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**- Se solicitó votación acerca de la declaración de inadmisibilidad de la indicación 851, registrándose 13 votos por la inadmisibilidad y 10 votos por la admisibilidad.**

**Las indicaciones 6, 7, 8, 24, 299, 496, 511, 514, 518, 524, 525 y 796 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**En las solicitudes de votación separada 125, 581 y 747, se aprobó el programa con 14 votos a favor y 11 votos en contra.**

En las solicitudes de votación separada 814, 818, 825, 828, 831, 835, 839, 847, 854, 857, 859, 862, 864, 866 y 868, se aprobó la asignación con 24 votos a favor y 2 abstenciones.

Las indicaciones 83 y 89 fueron aprobadas con 12 votos a favor, 9 votos en contra y 2 abstenciones.

El Ejecutivo formuló reserva de constitucionalidad respecto de las indicaciones recién aprobadas.

Puesta en votación la indicación 510, se registraron 12 votos a favor y 12 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se rechazó la indicación con 12 votos a favor y 13 votos en contra.

Puesta en votación la indicación 558, se registraron 12 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registró igual resultado.

Posteriormente se presentó la indicación 880, resultando aprobada por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión, dándose por aprobada la indicación 558.

La indicación 595 fue aprobada con 13 votos a favor y 11 votos en contra.

La indicación 881 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, así como el Programa 02, Asentamientos Precarios del Capítulo 01, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pendiente en la Cuarta Subcomisión, se aprobaron con 15 votos a favor, 3 votos en contra y 8 abstenciones.

#### **PARTIDA 19** **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

La Quinta Subcomisión propone aprobar la Partida 19, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dejando pendiente para la resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo siguiente:

- Capítulo 01, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Glosas comunes a la Partida. (11)**

Para agregar en la Glosa 01, lo siguiente:

“Asimismo, la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Transportes y Telecomunicaciones del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materias abordadas y asistencia.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (12)**

Para agregar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, lo siguiente:

“Asimismo, en materia del subsidio al transporte regional carga, el Ministerio deberá remitir a la comisión de Transportes y Telecomunicaciones y de Zonas Extremas del Senado y la Cámara de Diputados, un informe trimestral sobre el funcionamiento de los referidos subsidios.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (13)**

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, lo siguiente:

“Asimismo, el atraso en la entrega de los referidos subsidios y que implique el aislamiento de los habitantes beneficiarios con este mecanismo presupuestario, hará responsable al órgano estatal correspondiente al pago total del subsidio previsto en esta ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en derecho correspondan.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (26)**

Para agregar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, lo siguiente:

“Asimismo, en materia del subsidio al transporte regional carga, el Ministerio deberá remitir a la comisión de Transportes y Telecomunicaciones y de Zonas Extremas del Senado y la Cámara de Diputados, un informe trimestral sobre el funcionamiento de los referidos beneficios.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (27)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”.

**Del Honorable Diputado señor Bianchi:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (39)**

Para agregar en la Glosa 04, un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados los recursos destinados al subsidio a la demanda del transporte de carga y de pasajeros en la Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (40)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados los estudios que permitan implementar el plan de transporte público mayor en la comuna de Natales, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. “.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (52)**

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003 “FESUB Concepción S.A.”, un párrafo cuarto, del siguiente tenor:

“Estos recursos se destinarán también a proyectos de infraestructura habilitante para la implementación de los servicios de transporte público, para la conectividad de las zonas aisladas y conectividad digital.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (130)**

Para solicitar votación separada en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”.

**Del Honorable Senador De Urresti:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (241)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 039 “Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (245)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 039 “Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.”.

**De las Honorables Diputadas señoras Morales y Yeomans:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Junta de Aeronáutica Civil). (258)**

Para una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Junta Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las fluctuaciones de precios, operadores y frecuencia de vuelos en la ruta Punta Arenas - Puerto Williams.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Junta de Aeronáutica Civil). (283)**

Para una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Junta Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si se han realizado medidas para evitar precios predatorios y otras prácticas monopólicas en la ruta Punta Arenas - Puerto Williams que afecten negativamente el bienestar económico a usuarios y causen deterioro patrimonial al Estado de Chile.”.

**De la Honorable Diputada señora Yeomans:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (287)**

Para una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Se habilita legalmente a la Junta de Aeronáutica Civil para realizar todas las acciones posibles para evitar daño patrimonial al Estado de Chile en la compra de pasaje de la ruta Punta Arenas y Puerto Williams tanto del GORE de la Región de Magallanes y de la Delegación de dicha región.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 04 (Unidad Operativa de Control de Tránsito). (313)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31, “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, un párrafo cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. En el caso de las regiones señaladas en el párrafo anterior, se requerirá previamente una resolución exenta del Gobernador Regional respectivo que autorice dichas acciones, salvo que se trate de contrataciones en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del



Subsecretario de Transportes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en cuyo caso podrá contratar directamente sin necesidad de autorización del Gobierno Regional respectivo.”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Red de Movilidad). (319)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Redúcese
09		Aporte Fiscal Libre	770.000
	01	Libre	770.000
31		Iniciativas de Inversión	770.000
	02	Proyectos	770.000

**Capítulo 01; Programa 04 (Unidad Operativa Control de Tránsito). (319)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementase
09		Aporte Fiscal Libre	770.000
	01	Libre	770.000
31		Iniciativas de Inversión	770.000
	02	Proyectos	770.000

**De las Honorables Diputadas señoras Morales y**

**Yeomans:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (329)**

Para agregar, lo siguiente:

“Se mandata legalmente a la Junta de Aeronáutica Civil para realizar todas las acciones que se encuentren dentro de sus facultados en el DFL N241 de 1960 del Ministerio de Hacienda para evitar daño patrimonial al Estado de Chile en la compra de pasaje de la ruta Punta Arenas y Puerto Williams de la Delegación Regional de Magallanes.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y**

**señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (384)**

Para agregar una Glosa 17, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes podrá brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para el diseño y ejecución de proyectos de inversión en transporte.”.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (395)**

Para agregar una Glosa18, nueva, del siguiente tenor:

“Transcurrido un semestre de entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Transportes deberá presentar a las Comisiones de Transportes, Obras Públicas y Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado un Plan de Inversión y Recuperación del Transporte Público Regional con las iniciativas a implementar en período 2024-2026 a ejecutar con cargo al Fondo de Apoyo Regional.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 04 (Unidad Operativa de Control de Tránsito). (405)**

Para solicitar votación separada en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, de los incisos segundo y tercero.

**De la Honorable Senadora señora Ebensperger:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (419)**

Para rebajar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, el guarismo “\$469.157.171” miles a “\$ 314.872.621 miles”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (426)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (435)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información deberá indicar al menos los ingresos totales (desagregado en Ingresos operacionales y subsidio), aportes fiscales por subsidio, gastos totales (desglosando los relativos a concesionarios de buses, metro, tren central, servicios complementarios, infraestructura) del período y de arrastre de años anteriores en caso de existir, indicar los costos extraordinarios no presupuestados (detallando la naturaleza y motivo de cada uno, y la fecha en que ocurrieron) y cómo fueron cubiertos financieramente, así como la evasión del pasaje.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 04 (Unidad Operativa de Control de Tránsito). (463)**

Para eliminar en la Glosa 05, el inciso 2° y 3° siguientes:

“Tratándose de las Regiones Bío Bío y Los Lagos, las facultades y atribuciones señaladas precedentemente serán ejercidas por el Gobernador Regional respectivo.

En el caso de las Regiones Metropolitana y O’Higgins, las facultades y atribuciones señaladas precedentemente serán ejercidas por el Gobernador Regional respectivo, quien se entenderá el continuador legal de las mismas para todos los efectos. Los proyectos en actual desarrollo por parte de las Delegaciones Presidenciales continuarán ejecutándose hasta su total término.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).  
(484)**

Para reducir en la Glosa 03, letra a) el guarismo “\$ 469.157.171 miles” por “\$ 314.872.621 miles”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).  
(491)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 03.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).  
(502)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Público”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información deberá indicar al menos los ingresos totales (desagregado en Ingresos operacionales y subsidio), aportes fiscales por subsidio, gastos totales (desglosando los relativos a concesionarios de buses, metro, tren central, servicios complementarios, infraestructura) del período y de arrastre de años anteriores en caso de existir, indicar los costos extraordinarios no presupuestados (detallando la naturaleza y motivo de cada uno, y la fecha en que ocurrieron) y cómo fueron cubiertos financieramente, así como la evasión del pasaje.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).  
(560)**

Para sustituir en la Glosa 10, las frases “El informe también contemplará un detalle sobre el subsidio a cada uno de los ascensores de la Región de Valparaíso. Además, se informará acerca del estado de formulación del reglamento correspondiente.”, por la siguiente:

“El informe también contemplará un detalle de las iniciativas sobre el estado de conservación, mantenimiento o mejoramiento de los ascensores de la Región de Valparaíso, la cantidad de usuarios y monto del subsidio a cada uno de ellos, como también el estado de formulación de

sus reglamentos, en aquellos casos que estén pendientes, e informes que tenga disponibles sobre su administración.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (566)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos asociados a subsidiar la tarifa del transporte en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (586)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios de EFE con Metro regional de Valparaíso, para infraestructura, equipamiento ferroviario y/o subsidios.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (603)**

Para agregar en la Glosa 09, una frase final, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, de los fondos que se destinen para financiar proyectos de conectividad y disminución de la brecha digital, en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (606)**

Para incorporar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información podrá incluir el detalle de los ingresos y costos de operación del sistema, así como la evasión del pasaje.

Adicionalmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con datos desagregados por regiones, el destino de los fondos correspondientes a este Ítem.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 01; Programa 07 (Programa Desarrollo Logístico). (607)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Transportes informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de la política nacional de desarrollo logístico portuario; del plan nacional de desarrollo portuario; y del puerto exterior de San Antonio y su articulación con el resto de la red logística. Asimismo, informará el avance de proyecto de ampliación portuaria en la bahía de Valparaíso, y en particular, el desarrollo de estudios y presupuesto para el desarrollo de nuevos muelles en la zona de abrigo, construir un muelle de pasajeros para cruceros, una nueva área de acopio para contenedores, entre otras materias relacionadas.”.

**Del Honorable Senador Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (620)**

Para solicitar votación separada en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”.

**De las Honorables Diputadas señoras Morales y Yeomans:**

**Capítulo 03 (Junta Nacional de Aeronáutica Civil). (730)**

Para agregar, lo siguiente:

“En un plazo de 6 meses, la Junta de Aeronáutica Civil elaborará un informe de evaluación sobre la competitividad tarifaria en la ruta aérea Puerto Williams-Punta Arenas, y viceversa, tomando como referente los Planes de Autorregulación Tarifaria existentes en el país, el cual será despachado a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Una vez recepcionado el informe, el Ministerio dispondrá de un plazo de 6 meses para la elaboración de un informe que contenga la información recepcionada y propuestas que tengan por fin evitar daño patrimonial al Estado de Chile en la compra de pasaje de la ruta Punta Arenas y Puerto Williams por parte de las Delegaciones Presidenciales de la región de Magallanes, ejecutada en virtud de la partida 05 de la presente ley de presupuestos.”.

**De los Honorables Diputados señores Cuello y**

**Mulet:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).  
(865)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“Se podrá disponer de recursos contemplados en Iniciativas de Inversión, para la realización de estudios de factibilidad y/o de trenes Santiago-San Antonio, así como para la ampliación de EFE Quillota-Los Andes.”.

**De los Honorables Diputados señora Pizarro y**

**señor Barrera:**

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).  
(869)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“Se podrá disponer de recursos contemplados para Iniciativas de Inversión, con el objeto de realizar estudios de factibilidad y/o desarrollo de la construcción de una estación de Metro, para la comuna de Lo Espejo de la Región Metropolitana.”.

**Las indicaciones 12, 13 y 730 fueron retiradas por sus autores.**

Las indicaciones 52, 287, 329, 384, 395, 865 y 869 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Las indicaciones 11, 26, 39, 40, 241, 245, 258, 283, 435, 502, 560, 566, 586, 603, 606 y 607 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 313 fue aprobada con 14 votos a favor y 8 votos en contra.

La indicación 319 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Puestas en votación las indicaciones 419 y 484, se registraron 10 votos a favor y 10 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se rechazó la indicación con 9 votos a favor y 12 votos en contra.

La indicación 463 fue rechazada con 9 votos a favor y 14 votos en contra.

Como consecuencia del rechazo antes mencionado, la votación separada 405 no se produjo.

En la solicitud de votación separada 27, se aprobó la glosa con 14 votos a favor y 4 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 130, 426, 491 y 620, se registraron 8 votos a favor, 8 votos en contra y 5 abstenciones. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se aprobó la glosa con 13 votos a favor y 9 votos en contra.

Puesto en votación el Capítulo 01, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, cuyo pronunciamiento quedó pendiente por la Quinta Subcomisión, se registraron 9 votos a favor, 8 votos en contra y 4 abstención. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se rechazó el programa con 8 votos a favor, 9 votos en contra y 4 abstenciones.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 17 votos a favor y 4 votos en contra.



**PARTIDA 20**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno).

- Agregar una glosa nueva en el Ítem 03 del Subtítulo 24, asociada a las Asignaciones 314, 315, 316, 318, 319 y 320, del tenor que sigue:

“Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.”.

-Rechazar la Asignación 316 “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales”, contenida en el ítem 03, Subtítulo 24, reduciéndose en consecuencia a M\$ 1 los gastos no establecidos en leyes permanentes de dicha Asignación.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (408)**

Repónense los gastos que hayan sido disminuidos de la Asignación 24.03.316 “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales”, adecuándose éstos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De los Honorables Diputados señoras Castillo, Tello y señor Hirsch:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (805)**

Para incorporar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 313 “División de Organizaciones Sociales”, un inciso segundo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar la tarjeta de identificación de dirigentes sociales.”.

**De la Honorable Diputada señora Tello:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (860)**

Para intercalar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 313 “División de Organizaciones Sociales”, lo siguiente:

“Con cargo a este presupuesto, se incluirá la implementación de credencial de identificación para Dirigentas y Dirigentes Sociales del país, asimismo, la implementación de medidas de protección y resguardo a la labor dirigencial.”.

**Las indicaciones 805 y 860 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**La indicación 408 fue aprobada con 14 votos a favor y 11 votos en contra.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 21**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Fue analizada por la Primera Subcomisión, que la aprobó, con excepción de la Glosa 09, Programa 01, Capítulo 06 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo presupuesto dejó pendiente para ante la Comisión Especial Mixta.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (21)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 322 “Subsidio a la Calefacción”, lo siguiente:

“El presupuesto asignado a la entrega del Subsidio de Calefacción en la región de Aysén, se reajustará progresivamente en un 20% anual por los próximos 5 años.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (31)**

Para solicitar votación separada en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 322 “Subsidio a la Calefacción”, lo siguiente:

**De los Honorables Senadores señores Coloma, Edwards y Kast y la Honorable Diputada señora Naveillan:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (53)**

Para agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, los siguientes incisos finales, nuevos:

"Para el uso de recursos en el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas del artículo 20 de la ley N° 19.253, letra b), en el caso que el problema reclamado por la comunidad y reconocido en la correspondiente resolución legal sea el Título de Merced, los recursos serán destinados exclusivamente a compra de tierras que permitan reducir la diferencia entre la superficie contemplada en un determinado Título de Merced y las compras de tierra que anteriormente haya realizado el Estado asociadas a ese Título de Merced. Si un mismo Título de Merced ha sido utilizado por distintas comunidades como fundamento para compras anteriores de tierra, se deberá calcular la suma de todas ellas para estimar el saldo que queda disponible para justificar futuras compras de tierras asociadas a dicho Título de Merced, de manera de asegurar una compra equitativa, de acuerdo a las familias que integran la comunidad.

En aquellos casos en que la suma de las hectáreas compradas históricamente por el Estado asociadas a un determinado Título de Merced sea igual o superior a las hectáreas contempladas en dicho Título

de Merced, ese documento no podrá ser utilizado para nuevas compras utilizando el artículo 20 letra b) de la ley N° 19.253, y la comunidad o individuos deberán postular por el artículo 20 letra a).”.

**Del Honorable Senador señor Kast:**

**Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Discapacidad). (78)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 583 “Programa de Atención Temprana”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Discapacidad deberá publicar en su página web institucional el número total de niños y niñas con discapacidad atendidos, desagregado por edad, tipo de discapacidad, sexo, región y comuna. Además, identificará las instituciones beneficiadas con respecto a los convenios asociados para la ejecución de este Programa, especialmente se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas relacionadas, sus recursos disponibles, el nombre de las instituciones en convenio y las iniciativas de atención desarrolladas.”.

**De la Honorable Diputada señora Delgado:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (98)**

Para agregar en el Subtítulo 24, asociado al Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos se financiarán, entre otros, la creación y mantención de centros recreativos diurnos y alojamientos transitorios para la superación de calle, destinados específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, considerando la información regional de la cantidad de niños, niñas y adolescentes en esta situación.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, del estado de avance del Programa, así como de las evaluaciones que se le efectúen, con información desagregada a nivel regional.”.

**De los Honorables Diputados señoras Acevedo y Pizarro y señor Barrera:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (534)**

Para suprimir en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, en el inciso segundo, la frase “y siempre que los inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada,”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 01; Programa 08 (Servicio Nacional de Cuidados). (536)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto y la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el pér cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

**Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (538)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto y a las comisiones de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, el pér cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

**Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (540)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de cada programa y el pér cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social). (547)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Evaluación Social informará

semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información que se obtenga de los antecedentes para elaborar el informe sobre el valor de la canasta básica de alimentos y línea de pobreza por región, informando de manera reparada la información que obtenga sobre el territorio insular.”.

**De la Honorable Diputada señora Nuyado:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (587)**

Para suprimir la Glosa 09.

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (591)**

Para suprimir la Glosa 10.

**De la Honorable Diputada señora Acevedo:**

**Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (602)**

Para intercalar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003 “Programas de Cuidados SENAMA”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, en los términos señalados en el inciso anterior, se considerará un pago similar a las mujeres cuidadoras de hijos bajo su dependencia.”.

**De la Honorable Senadora señora Pascual:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (623)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006 “Programa Educativo”, del siguiente tenor:

“Así mismo, podrá financiar la compra de herramientas de comunicación aumentativa alternativa para niñas y niños con trastorno del espectro autista en conformidad al artículo 8 de la ley 21.545.”.

**De la Honorable Diputada señora Gazmuri:**

**Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (735)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (765)**

Para agregar en la Glosa 13, un inciso final, del siguiente tenor:

“Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (775)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006 “Programa Educativo”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Así mismo, podrá financiar la compra de herramientas de comunicación aumentativa alternativa para niñas y niños con trastorno del espectro autista en conformidad al artículo 8 de la ley 21.545.”.

**De las Honorables Diputadas señoras Acevedo, Cariola, Gazmuri y Santibañez:**

**Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (834)**

Para incorporar en la Glosa 04, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación.351 “Sistema Nacional de Cuidado”, un inciso segundo, del siguiente tenor:

“En el informe se podrá establecer como lineamiento la asignación de recursos al programa de pago de cuidadores de personas con discapacidad.”.

**Del Honorable Senador señor Coloma y el Honorable Diputado señor Ramírez:**

**Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo**

**Indígena). (840)**

Para agregar en la Glosa 09, un inciso final, del siguiente tenor:

“Para el uso de recursos en el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas del artículo 20 de la ley N° 19.253, letra b), en el caso que el problema reclamado por la comunidad y reconocido en la correspondiente resolución legal sea el Título de Merced, los recursos serán destinados exclusivamente a compra de tierras que permitan reducir la diferencia entre la superficie contemplada en un determinado Título de Merced y las compras de tierra que anteriormente haya realizado el Estado asociadas a ese Título de Merced. Si un mismo Título de Merced ha sido utilizado por distintas comunidades como fundamento para compras anteriores de tierra, se deberá calcular la suma de todas ellas para estimar el saldo que queda disponible para justificar futuras compras de tierras asociadas a dicho Título de Merced, de manera de asegurar una compra equitativa, de acuerdo a las familias que integran la comunidad.

En aquellos casos en que la suma de las hectáreas compradas históricamente por el Estado asociadas a un determinado Título de Merced sea igual o superior a las hectáreas contempladas en dicho Título de Merced, ese documento no podrá ser utilizado para nuevas compras utilizando el artículo 20 letra b) de la ley N° 19.253, y la comunidad o individuos deberán postular por el artículo 20 letra a).”.

**De las Honorables Diputadas señoras Acevedo, Cariola, Gazmuri y Santibañez:**

**Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (844)**

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352 “Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad”.

**Las indicaciones 21 y 623 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 53, 98, 534, 602, 775, 834 y 840 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 78, 536, 538, 540 y 547 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**Puesta en votación la indicación 587, se registraron 6 votos en contra y 14 abstenciones. Repetida la votación de**



conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se rechazó la indicación con 12 votos en contra y 6 abstenciones.

La indicación 591 fue rechazada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 765 fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

En la solicitud de votación separada 31, la glosa fue aprobada con 12 votos a favor y 11 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 735, el subtítulo fue aprobado por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

En la solicitud de votación separada 844, la asignación fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por 18 votos a favor y 1 abstención.

**PARTIDA 22**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**  
**REPÚBLICA**

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin modificaciones.

---

En esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De los Honorables Diputados señoras Acevedo, Placencia y Serrano, y señor Palma:**

**Capítulo 01; Programa 09 (Plan Buen Vivir). (637)**

Para agregar en la Glosa 02, luego del punto final que pasa a ser aparte, un párrafo del siguiente tenor:

“Con todo, deberá informarse en las mismas condiciones respecto de las gestiones territoriales desplegadas en el marco del programa Buen Vivir, con especial mención a las coordinaciones y conversaciones sostenidas con comunidades y vecinos de las zonas beneficiadas por el programa, y los insumos generados de dichos encuentros.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO**

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (884)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			<u>Incrementátese</u>	<u>Redúzcase</u>
27		Aporte Fiscal Libre	10.820.293	10.820.293
	08	Ministerio de Hacienda		10.820.293
		001 Secretaría y Administración General		10.820.293
	22	Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	10.820.293	
		01 Secretaría General de la Presidencia de la República	10.820.293	

**PARTIDA 22, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

**Capítulo 01; CREASE Programa 04 (Gobierno Digital). (884)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.570.992
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		11.570.952
	01	Libre		10.820.293
	03	Servicio de la Deuda Externa		750.659
14		ENDEUDAMIENTO		10
	02	Endeudamiento Externo		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.570.992
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.951.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.536.202
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		30
	99	Otros Integros al Fisco		30
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		332.270
	06	Equipos Informáticos		153.729
	07	Programas Informáticos		178.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		750.669
	04	Intereses Deuda Externa		437.968
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		312.691
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

## 01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	59
b) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	50
- Miles de \$	2.218.486
c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	4
- Miles de \$	111.383

02 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital y datos, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales, datos e información. También deberá desarrollar y operar plataformas y servicios compartidos de identidad digital e interoperabilidad, entre otras materias.

03 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**PARTIDA 08, MINISTERIO DE HACIENDA****Capítulo 01; Programa 12 (Gobierno Digital). (884)**

ELIMÍNASE el Programa Presupuestario "Gobierno Digital", con todos sus montos y glosas asociadas.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**La indicación 637 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**La indicación 884 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 23**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

La Partida fue considerada por la Tercera Subcomisión, que la rechazó, reduciendo, en consecuencia, a mil pesos (M\$1) todos los gastos no establecidos en leyes permanentes.

---

Sobre esta partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (324)**

1) Repónese los gastos que hayan sido disminuidos de la Partida Ministerio Público, adecuándose éstos al proyecto originalmente presentado por el Ejecutivo a tramitación ante el H. Congreso Nacional.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**De la Honorable Senadora señora Vodanovic:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (610)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 001 "Programa de Concesiones Ministerio

de Justicia”, del siguiente tenor:

“El Ministerio Público deberá entregar un informe a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, detallando la asignación de recursos para la Recuperación del Maule. Este informe incluirá un desglose pormenorizado de cada iniciativa, su avance, localización, descripción, entidades a cargo, financiamiento asignado y las metas establecidas. Seguido a esto, deberán presentarse informes trimestrales del progreso a partir del 31 de marzo de 2024.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**PARTIDA 23, MINISTERIO PÚBLICO**

**Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (888)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ <u>Incrementase</u>
05		Transferencias Corrientes	9.909.028
	02	Del Gobierno Central	9.909.028
		001 Subsecretaría del Interior Plan Calle Sin Violencia (creáse)	9.909.028
24		Transferencias Corrientes	9.909.028
	03	A Otras Entidades Públicas (creáse)	9.909.028
		001 Plan Calle sin Violencia (creáse)	9.909.028

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Créase glosa N°15, nueva, asociada a la asignación 24-03-001, Plan Calle sin Violencia, con el siguiente texto: “Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos asociados con las Unidades Especializadas de Homicidios en el marco del Plan Calle sin Violencia, con el objeto de fortalecer la persecución penal efectiva en las comunas con mayor índice de homicidios, definidas en coordinación con la Subsecretaría del Interior. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y gastos en personal, este último hasta por \$7.740.330 miles, con un máximo de 252 personas a honorarios.

La indicación 610 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 324 y 888 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 24**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó, sin modificaciones.

---

Sobre esta partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Capítulo 01 (Subsecretaría de Energía). (220)**

Para solicitar votación separada del Capítulo.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01 (Subsecretaría de Energía). (363)**

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 "GASTOS EN PERSONAL", un párrafo final al literal c), del siguiente tenor:

"Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose de los viáticos nacionales e internacionales pagados con cargo a este subtítulo, detallando los pagos individuales e indicando al funcionario o autoridad que lo recibe, el monto y el destino. Asimismo, se deberá remitir con igual periodicidad los datos de los viajes que causan el pago del viático, indicando destino del viaje, su justificación y logros asociados a ellos."

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 01 (Subsecretaría de Energía). (648)**

Para solicitar votación separada en la Glosa 02, literal c), asociada al Subtítulo 21 "GASTOS EN PERSONAL".

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 01 (Subsecretaría de Energía). (823)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto respecto al avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel país, fundamentalmente, aquellas relacionadas con la Agenda de Segundo Tiempo llevada adelante por el Ministerio."

**Las indicaciones 363 y 823 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**En la solicitud de votación separada 220, se registraron 13 votos a favor y 13 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registró idéntico resultado.**

**En la sesión siguiente de la Comisión fue puesta en votación la solicitud de votación separada nuevamente, resultando rechazado el capítulo con 9 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención.**

**En la solicitud de votación separada 648, se aprobó la letra c) de la glosa con 14 votos a favor y 11 votos en contra.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 21 votos a favor y 1 voto en contra.**

**PARTIDA 25**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, dejando pendiente para ser resuelto por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

-Asignación 018 (Programas de Recuperación Ambiental y Social) del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24.

-Asignación 022 (Áreas Marinas Protegidas) del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24.

-Asignación 501 (Implementación Ley N° 21.600 SBAP) del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24.

---

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:0

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (132)**

Para agregar en la Glosa 04, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. Los gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, incluye hasta:

- Gestión para la Conservación de Humedales: 119.025. Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos de operación, de personal y de bienes y servicios de consumo, que se requieran en materia de humedales y especialmente para la ejecución de la ley N° 21.202 de protección de humedales urbanos.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (140)**

Para agregar en la Glosa 15, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente informará el destino de los fondos asignados, con datos desglosados por región e incluyendo la naturaleza del gasto, para las operaciones relacionadas con la ejecución y gobernanza de los humedales protegidos por la ley N° 21.202.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (148)**



Para agregar en la Glosa 03, a continuación de la letra c), un inciso, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones ejecutadas del programa.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático). (155)**

Para sustituir la Glosa 04, por la siguiente:

"Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con la generación de planes de adaptación y mitigación comunales, regionales y sectoriales a nivel nacional, haciendo especial énfasis en los cambios y efectos producidos en torno a la pérdida de la biodiversidad, contaminación y degradación ambiental, así como los gastos relativos a planes de contingencia ante olas de calor,”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (195)**

Para agregar en la Glosa 05, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio de Evaluación Ambiental informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto final y la caracterización del gasto incurrido, para el funcionamiento de cada una de las oficinas regionales del país.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (254)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Ítem 07, Asignación 016 “Organismos Internacionales”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos podrá autorizarse la contratación de personal que sea punto focal específico para mantener las relaciones internacionales y la participación de delegación nacional, ante la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, también denominada “Convención de Ramsar”.”.

**Del Honorable Senador señor Latorre y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans, y señor Sáez:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (336)**

Para agregar en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 “Programas de Recuperación Ambiental y Social”, lo siguiente:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto, Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en la implementación del fortalecimiento de capacidades para puntos focales en territorios PRAS para la mediación en conflictos socio ambientales, de acuerdo con la recomendación n°6 del EPG, y en la implementación de mecanismos para la toma de decisión informada, de acuerdo con la recomendación n°5 del EPG, específicamente para la gestión de riesgos de desastres en la Bahía de Quintero-Puchuncaví, a través de la segunda etapa del Programa de Concientización y Preparación para emergencias a Nivel Local. Además, deberá informar sobre las acciones realizadas en el marco del fortalecimiento de la gobernanza en los territorios de Huasco, Quintero y Puchuncaví, Coronel, y otros territorios vulnerables.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (379)**

Para agregar en la Glosa 03, a continuación del punto final de la letra c), lo siguiente:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Economía y Fomento de la Cámara, y a las comisiones de Economía y Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.”.

**Del Honorable Senador señor Latorre y los Honorables Diputados señoras Rojas y Yeomans, y señor Sáez:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (403)**

Para sustituir en la Glosa 16, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 501 “Implementación Ley N°21.600 (SBAP)”, el inciso primero, por el siguiente:

“Estos recursos se ejecutarán a partir del 01 de enero de 2024. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo, mientras no se fije el primer presupuesto del Servicio, señalado en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.600.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Galilea, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (464)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, a continuación del punto final de la letra c), lo siguiente:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Economía y Fomento de la Cámara, y a las comisiones de Economía y Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (544)**

1) Reemplázase, en la glosa N°02, literal a), asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal, el guarismo “581” por “582”.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático). (567)**

Para agregar una Glosa 05, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a las Comisiones de Medioambiente de la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado los acuíferos que alimenten, vegas, pajonales, bofedales o humedales susceptibles de ser declarados como ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos durante el año de vigencia de la presente ley.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los**

**Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:****Glosas comunes a la Partida. (667)**

“El Ministerio del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Economía y Fomento de la Cámara, y a las comisiones de Economía y Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:****Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (832)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, respecto al estado de avance a nivel regional y comunal, de los Planes de Acción Regional y comunal de cambio climático, dispuestos en la ley 21.455.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (833)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados del grado de avance en la implementación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas protegidas, en relación a la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios, y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sean pertinente informar.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (838)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Medio Ambiente informará

semestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados respecto a las principales medidas adoptadas por la Oficina de Transición Justa, su grado de implementación y el personal dedicado a estas labores.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (841)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre el estado de adecuación e implementación de la normativa de calidad ambiental y las normas de emisión, en virtud de las modificaciones y plazos establecidos en la ley 21.562.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (843)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados respecto a las medidas adoptadas por el Delegado Presidencial para Concón, Quintero y Puchuncaví, y el estado de avance de las medidas incorporadas en el Plan de 50 medidas para la zona.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (846)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente respecto a las medidas adoptadas por los diferentes Programas de Recuperación Ambiental y Social en las comunas de Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel, los objetivos fijados en cada uno de estos territorios, así como la cantidad de sesiones y temas abordados por los Consejo para la Recuperación Ambiental y Social.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (882)**

Reemplácese la glosa 15 por la siguiente:

“Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos que se requieran en materia de gestión de humedales, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo, especialmente para la ejecución de la ley N°21.202, de Protección de Humedales Urbanos.

El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales a nivel nacional.”.

### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (883)**

Reemplácese el inciso segundo de la glosa 16 por el siguiente:

“Incluye recursos para gasto en personal, en bienes y servicios de consumo, y para efectos de los procesos de contratación, asociados a la planta antes señalada, mientras no se fije el primer presupuesto del Servicio señalado en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.600.”.

**Las indicaciones 132, 254 y 403 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 140, 148, 155, 195, 336, 379, 464, 567, 667, 832, 833, 838, 841, 843 y 846 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**La indicación 544 fue aprobada con 21 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.**

**La indicación 882 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.**

**La indicación 883 fue aprobada con 15 votos a favor y 10 votos en contra.**

**Puesta en votación la Asignación 018 (Programas de Recuperación Ambiental y Social) del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, cuyo pronunciamiento quedó pendiente por la Segunda Subcomisión, resultó aprobada con 14 votos a favor y 11 votos en contra.**

**Puesta en votación la Asignación 022 (Áreas Marinas Protegidas) del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, cuyo**

pronunciamiento quedó pendiente por la Segunda Subcomisión, resultó aprobada con 22 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

Puesta en votación la Asignación 501 (Implementación Ley N° 21.600 SBAP) del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, cuyo pronunciamiento quedó pendiente por la Segunda Subcomisión, resultó aprobada con 21 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 26**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Deporte).**

- Eliminar del Subtítulo 24 la Asignación 005, Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030.

---

En esta Partida recayó la siguiente indicación:

**De su Excelencia el Presidente de la República:**

**PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO**

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (878)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			Incrémentase	Redúzcase
27		Aporte Fiscal Libre	471.028	471.028
	26	Ministerio del Deporte	471.028	471.028
		001 Subsecretaría del Deporte		471.028

002 Instituto Nacional del Deporte 471.028

## **PARTIDA 26, MINISTERIO DEL DEPORTE**

### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Deporte). (878)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Redúzcase
09		Aporte Fiscal Libre	471.028
	01	Libre	471.028
24		Transferencias Corrientes	1
	01	Al Sector Privado	1
		005 Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030	1
35		Saldo Final de Caja	471.027

### **Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (878)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementátase
09		Aporte Fiscal Libre	471.028
	01	Libre	471.028
24		Transferencias Corrientes	471.028
	01	Al Sector Privado	471.028
		347 Deporte Recreativo	271.028
		348 Deporte de Competición	200.000

**La indicación 878 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.**



**PARTIDA 27**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

La Primera Subcomisión aprobó la Partida, sin enmiendas.

---

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De los Honorables Senadores señora Ebersperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Transversalización de Género). (166)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De los Honorables Senadores señor Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Transversalización de Género). (385)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Del Honorable Senador señor Prohens y, los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Transversalización de Género). (543)**

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 “Transversalización de Género”, por lo siguiente:

“Con el fin de redestinar estos fondos hacia el programa de empleo “Mujer y Trabajo” y para el de “Prevención y Atención de violencia contra las Mujeres”.

**La indicación 543 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.**

**En las solicitudes de votación separada 166 y 385, se registraron 11 votos a favor y 11 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se aprobó el programa con 12 votos a favor y 11 votos en contra.**

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por 12 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención.

**PARTIDA 28**  
**SERVICIO ELECTORAL**

La Cuarta Subcomisión acordó aprobar esta Partida con una enmienda, consistente en reemplazar en el Capítulo 01, Programa 01, Servicio Electoral, la denominación de la Asignación 001 del ítem 03 del Subtítulo 24, por la que sigue:

“Elecciones Municipales y de Gobernadores”.

---

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral). (307)**

Para sustituir en la Glosa 04, lo siguiente:

“1) Modifícase la asociación de la Glosa N°04, desde el ítem 24.03 “A Otras Entidades Públicas”, a la asignación 24.03.006 “Aplicación ley N°21.533”.

2) Créase la siguiente Glosa N°11, nueva, asociada a la asignación 24.03.001 “Elecciones Municipales y de Gobernadores”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios asociados a los procesos eleccionarios del año 2024, incluido gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros.”.

**De la Honorable Diputada señora Marzán:**

**Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral). (475)**

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, lo siguiente:

“Se podrá también con cargo a estos recursos financiar la incorporación de la fotografía de las y los candidatos en las cédulas de votación.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral). (487)**

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, lo siguiente:

“Se podrá también con cargo a estos recursos financiar la incorporación de la fotografía de las y los candidatos en las cédulas de votación.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral). (504)**

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, lo siguiente:

“Se podrá también con cargo a estos recursos financiar la incorporación de la fotografía de las y los candidatos en las cédulas de votación.”.

**Las indicaciones 475, 487 y 504 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**La indicación 307 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.**

**- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.**

**PARTIDA 29**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó en los mismos términos.

---

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (91)**

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003 “Fondo Programa Sitios de Memoria”, a continuación del punto final, eliminando este, una frase del siguiente tenor:

“, las que de todas maneras deberán distribuirse como financiamiento basal y con criterios colaborativos.”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). (167)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará, durante el primer trimestre del año 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá apoyar el funcionamiento del archivo del Centro Cultural La Unión.”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Fondos Culturales y Artísticos). (256)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los fondos contenidos en el Programa 02 se regularán conforme a las leyes sectoriales, las definiciones de cada uno de los Consejos y mediante las correspondientes resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas visadas por la Dirección de Presupuestos. Por lo que no le serán aplicables las normas contenidas en el articulado de la ley de presupuestos.”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 03; Programa 04 (Museos Nacionales y Regionales). (264)**

Para sustituir la Glosa 05, por la siguiente:

“Incluye recursos destinados a la adquisición y repatriación de obras de arte para museos públicos”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). (267)**

Para agregar en la Glosa 05, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de la Cultura y las Artes informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como también a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca de los estudios y acciones desarrollados respecto de los Sitios declarados Patrimonio Mundial o en trámite de declaración de Chile, como también sobre los servicios de consultoría externos contratados, trabajos programados o implementados y recursos destinados al efecto.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). (269)**

Para agregar en la Glosa 07, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de la Cultura y las Artes deberá informar antes del 31 de marzo de 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como también a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca de los gastos ejecutados con motivo de la Consulta Pública a los Pueblos Indígenas y Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en el marco del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural.”.

**De la Honorable Senadora señora Gatica:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural). (458)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, del siguiente tenor:

“La autorización para permitir la contratación de más dotación de personal, del pago de horas extraordinarias, así como de la asignación por Funciones Críticas se supeditarán a la promulgación y publicación del nuevo reglamento de excavaciones arqueológicas y paleontológicas, comprometido por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, en la sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2023 ante el Consejo de Monumentos Nacionales a ser enviado en abril del 2023 al Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”.

**Del Honorable Diputado señor Romero:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).  
(466)**

Para eliminar en el Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 181 “Fundación Tiempos Nuevos”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).  
(468)**

Para eliminar en el Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 269 “Centro Cultural Palacio de la Moneda”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).  
(471)**

Para eliminar en el Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 294 “Corporación Cultural Balmaceda 1215”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).  
(472)**

Para eliminar en el Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 295 “Corporación Cultural Matucana 100”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).  
(476)**

Para eliminar en el Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 303 “Museo Violeta Parra”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).  
(479)**

Para eliminar en el Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 304 “Fundación Larraín Echeñique”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).  
(481)**

Para eliminar en el Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 305 “Corporación Cultural Teatro Regional Biobío”.

**Del Honorable Diputado señor Brito:**

**Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a**

**Organizaciones Patrimoniales). (712)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Público”, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar las reparaciones necesarias para Teatro Municipal de Viña del Mar con un monto máximo de 1.015.789.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y el Honorable Diputado señor Von Mühlenbrock:****Capítulo 01; Programa 04 (Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural). (734)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 001, 002, 138 y 150.

**Capítulo 01; Programa 04 (Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural). (743)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 129 y 146.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:****Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (767)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, de todas sus Asignaciones.

**De la Honorable Senadora señora Allende:****Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)). (778)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos que se inviertan y/o gestionen para los sitios de patrimonio mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución, en

especial, aquellos que se relacionen a la ciudad de Valparaíso.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)). (784)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos que se inviertan y/o gestionen para los sitios de patrimonio mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución, en especial, aquellos que se relacionen a la ciudad de Valparaíso.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)). (788)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina actualizada y estado de avance de nuevas declaraciones de sitios de memoria, por cada región, y en especial, el Centro de Detención Cuartel Silva Palma (Fuerte Buera Bajo) de la región de Valparaíso.”.

**Capítulo 03; Programa 03 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)). (792)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los tiempos de respuesta que tenga el Consejo de Monumentos Nacionales para las solicitudes de evaluación e informes que se le formulen. Además, informará el 30 de junio de 2024, el déficit de personal que tenga dicha entidad, y los planes, programas y/o acciones que tenga para mejorar el levantamiento de información, caracterizaciones arqueológicas, conservación de los hallazgos y otras materias relacionadas.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a**



**Organizaciones Patrimoniales). (802)**

Para solicitar votación separada asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003 “Fondo Programa Sitios de Memoria”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señores Mellado:**

**Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (852)**

Para solicitar votación separada.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 04 (Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural). (887)**

Incorpórese en la glosa 05 el siguiente inciso final:

“También podrán participar de este programa los teatros regionales.”.

**Las indicaciones 91, 256, 264, 458 y 712 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las indicaciones 167, 267, 269, 778, 784, 788 y 792 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

**Las Indicaciones 466, 468, 471, 472, 476, 479 y 481 fueron rechazadas con 11 votos a favor y 13 votos en contra.**

**La indicación 887 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.**

**En la solicitud de votación separada 734, las asignaciones fueron aprobadas por 14 votos a favor y 11 votos en contra.**

**En la solicitud de votación separada 743, se registraron 13 votos a favor y 13 votos en contra. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se aprobaron las asignaciones con 14 votos a favor y 11 votos en contra.**

En la solicitud de votación separada 767, las asignaciones y sus glosas correspondientes fueron aprobadas por 15 votos a favor y 11 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 802, la asignación fue aprobada por 15 votos a favor y 10 votos en contra.

En la solicitud de votación separada 852 se registraron 13 votos a favor, 11 votos en contra y 2 abstenciones. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se aprobó el capítulo por 15 votos a favor y 11 votos en contra.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 15 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención.

**PARTIDA 30**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

---

Sobre esta Partida recayó la siguiente indicación:

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (277)**

Para sustituir la Glosa 02, por la siguiente:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados nacionales y extranjeras acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (281)**

Para sustituir la Glosa 06, por la siguiente:

“Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, la Agencia generará anualmente un registro actualizado sobre el estado de devolución de las becas, así como también la forma y mecanismo en cómo ellas son retribuidas al Estado de Chile por las y los beneficiarios.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2024, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$25.470 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.”

#### **De la Honorable Senadora señora Allende:**

#### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación). (744)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Ciencia, Tecnología,

Conocimiento e Innovación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en éste sector, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes que disponga sobre la materia.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (879)**

Reemplácese la glosa 06 por la siguiente:

Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, la Agencia generará anualmente un registro actualizado sobre el estado de devolución de las becas, así como también la forma y mecanismo en cómo ellas son retribuidas al Estado de Chile por las y los beneficiarios.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2024, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$25.470 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

La indicación 281 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Las indicaciones 277 y 281 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 879 fue aprobada con 17 votos a favor y 6 abstenciones.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 13 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones.

### **PARTIDA 31** **GOBIERNOS REGIONALES**

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que propone dejar pendiente íntegramente la votación de la Partida 31, Gobiernos Regionales, para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

---

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

#### **Del Honorable Senador señor Sandoval:**

**(18)**

Para agregar lo siguiente:

“Toda transferencia, que por concepto de ejecución presupuestaria se realice a organismos públicos o privados, deberá verificarse hasta el mes de septiembre del año correspondiente.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (29)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 02.

#### **Del Honorable Diputado señor Bianchi:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (34)**

Para suprimir en la Glosa 03, el inciso segundo, que señala:

“La oferta programática estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (35)**

Para suprimir en la Glosa 05, el inciso siguiente:

“La inversión estará sujeta al Sistema Nacional de Inversiones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (36)**

Para suprimir en la Glosa 06, lo siguiente:

“en el literal g):

1) En el párrafo primero, eliminar la siguiente frase: “contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y”

2) En el párrafo tercero, eliminar la siguiente frase: “Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3) Eliminar el párrafo cuarto que señala: “Cuando el destino de la transferencia sea el financiamiento de una iniciativa de inversión, esta estará sujeta al Sistema Nacional de Inversiones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos”.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (37)**

Para agregar en la Glosa 06, un nuevo literal h), del siguiente tenor:

“h) Subsidios destinados a financiar la participación de deportistas de zonas extremas en campeonatos que se celebren fuera de la región de su residencia.”.

**De la Honorable Senadora Provoste:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (49)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33 “A Otras Entidades Públicas”, a continuación del punto aparte, que se suprime, del literal a) del párrafo de nominado “Asistencia Técnica”, una frase, nueva, del siguiente tenor:

“y en servicios públicos que tengan convenios de programación con Gobiernos Regionales.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (50)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, un literal f), del siguiente tenor:

“f) Proyectos de apoyo a la pequeña minería, vía Empresa Nacional de Minería.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (51)**

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, después de la palabra “instituciones” una frase, del siguiente tenor:

“públicas y privadas de educación superior debidamente acreditadas”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:****Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (82)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, en el inciso tercero, a continuación del punto final (eliminando este) una frase, del siguiente tenor:

“y deberá contar con la aprobación de la mayoría simple del Consejo Regional respectivo.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (86)**

Para intercalar en la Glosa 02, entre la palabra “Subtítulos” y el guarismo “24”, un nuevo guarismo del siguiente tenor:

“22”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (96)**

Para agregar en la Glosa 03, en la sección “Cuidados”, un literal e), nuevo, del siguiente tenor:

“e) Funcionamiento de las casas de acogida del SernamEG que ofrecen protección temporal a las mujeres y sus hijas e hijos que se encuentran en situación de riesgo grave y/o vital por violencia de su pareja o expareja.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

### **Glosas comunes a la Partida. (120)**

Para sustituir la Glosa 01, por la siguiente:

“Con cargo a los recursos consultados en esta partida, los gobernadores regionales elaborarán una propuesta de presupuesto de funcionamiento y de inversión regional, la cual, se deberá someter a la aprobación del Consejo Regional dentro de los 10 días posteriores a la publicación de esta Ley.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo, el gobernador regional deberá remitirla a la Dirección de Presupuestos a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación del Consejo Regional.

A los presupuestos de los gobiernos regionales se les aplicarán las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.175, el decreto ley N°1.263, de 1975, y el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. La Dirección de Presupuestos tendrá un plazo de 10 días para elaborar las resoluciones que establezcan los presupuestos de funcionamiento e inversión de cada Gobierno Regional.

Dichas resoluciones deberán contar con toma de razón de la Contraloría General de la República. Copia de estas resoluciones serán remitidas a los gobiernos regionales respectivos, y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los gobiernos regionales podrán ejecutar los compromisos financieros adquiridos en el período presupuestario anterior, a contar del 1 de enero del año 2024, sólo para el financiamiento de la continuación de proyectos y programas contemplados en los subtítulos 31 de los gobiernos regionales, que no hayan finalizado al 31 de diciembre del año 2023. Una vez financiado lo anterior, y siempre que existiesen remanentes del saldo inicial de caja,



estos se podrán destinar a iniciativas de interés regional en el subtítulo antes mencionado.

Las modificaciones a los presupuestos de ambos programas de los gobiernos regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, ser sometidas a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y posteriormente remitirse copia de las mismas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**Glosas comunes a la Partida. (122)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 01.

**Glosas comunes a la Partida. (123)**

Para sustituir la Glosa 02, por la siguiente:

“Se requerirá siempre la aprobación del consejo regional para asignar recursos de los Programas de Funcionamiento y de Inversión.”.

**Glosas comunes a la Partida. (126)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 02.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (128)**

Para reemplazar la Glosa 01, por la siguiente:

“Asociada al presupuesto de funcionamiento de cada Gobierno Regional. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de este programa.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, la que deberá precisar las funciones delegadas.

Dicho personal no podrá exceder del 20% del total del personal a contrata. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales; incluida la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y reembolso de los consejeros regionales, cuando correspondiese.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (129)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 01.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (131)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 01.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (134)**

Para agregar en la Glosa 02, lo siguiente:

“a) En lo referido a las horas extraordinarias, viáticos nacionales y al exterior, y a capacitación, los gobiernos regionales deberán incorporar las glosas correspondientes en la resolución estipulada en la glosa 01.

b) El gasto en publicidad podrá representar hasta un 16% del presupuesto del subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” de la resolución que distribuirá el presupuesto inicial en cada Gobierno Regional.

c) El gasto en cometidos al extranjero (CORE) podrá ser hasta un 10% del gasto asociado a pagos Art.39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (135)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 02.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (136)**

Para reemplazar la Glosa 04, por la siguiente:

“Para el financiamiento de la operación de la Asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar gastos en bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha asociación se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”. Trimestralmente, la Asociación de Gobernadores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (138)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 04.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (142)**

Para agregar en la Glosa 05, a continuación del punto final, una frase del siguiente tenor:

“y se deberá remitir copia de ellos, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (143)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 05.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (145)**

Para agregar en la Glosa 01, antes del inciso primero, un texto del siguiente tenor:

“Las transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, que dispongan los gobiernos regionales, se realizarán mediante resolución, según lo dispuesto en la glosa 01 del Programa Funcionamiento Gobiernos Regionales.

Los recursos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en esta glosa y las siguientes no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (150)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 01.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (152)**

Para reemplazar la Glosa 02, por la siguiente:

“Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem del presupuesto de inversión, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, previa visación de la Dirección de Presupuestos para financiar, estudios, programas o iniciativas de inversión.

Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar las transferencias que realicen por este concepto a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (154)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 02.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (158)**

“Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional; u otros derivados de la aplicación de leyes. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios, evaluaciones e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia regional de desarrollo. Adicionalmente, se podrán financiar demoliciones y desarmes de inmuebles ruinosos de propiedad de los Gobiernos Regionales, sujeto a desplomes por efectos estructurales y/o que se encuentren con focos de insalubridad, que cuenten con Decreto municipal que lo sustente. Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar las transferencias que realicen por este concepto a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**Del Honorable Senador señor Coloma, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (165)**

Para sustituir la Glosa 03, por la siguiente:

“Con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

1. Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos.

Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2021 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos

proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

2. Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;

3. Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que esté bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos; d) operación o administración de un sistema de movilidad sostenibles de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma, Cruz-Coke y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (168)**

Para sustituir la Glosa 03, por la siguiente:

“Con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

1. Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos.

Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2021 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

2. Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;

3. Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que esté bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos; d) operación o administración de un sistema de movilidad sostenibles de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de



mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (173)**

Para reemplazar la Glosa 04, por la siguiente:

“Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de asignaciones de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobierno Regional, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y sometida a toma de razón por Contraloría General de la República.

Los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear serán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 404 de 2020 de la Dirección de Presupuestos, y sus modificaciones. Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A. Nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

B. N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a estos y su perfil profesional; concursos para la

contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

C. Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del Gobierno Regional, y se regirán por ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en todo aquello que le fuera aplicable.”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (174)**

Para agregar en la Glosa 09, un párrafo, nuevo, del siguiente tenor:

“El Gobierno Regional de Los Ríos informará especialmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante el primer trimestre del año 2024, sobre el estado de avance del diseño del proyecto “Museo del Vapor”, a ser ejecutado en el terreno fiscal entregado en usufructo, mediante convenio, por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para esos efectos.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (176)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 03.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (179)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 04.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (182)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:

1. Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicletas y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías;

2. Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

3. Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes;

4. La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

5. a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.

b) Paneles solares, generadores u otros sistemas de respaldo energético, sistemas de medición y control de agua y/o equipos de telemetría, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.

6. Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:

- Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.

- Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.

Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana, deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2023 o aquellas vigentes a esa fecha.

3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (185)**

Para reemplazar la Glosa 05, por la siguiente:

“Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:

1. Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado o instituciones privadas sin fines de lucro, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

2. Ítem 02 Proyectos. No obstante, lo establecido en la glosa que regula el subtítulo 22, se podrá otorgar financiamiento para:

2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Gobernador Regional respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que estos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Gobernador Regional respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091;

2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;

2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N° 20.998 de 2017.

2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;

2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;

2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar

calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;

2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;

2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile. Se podrá financiar proyectos de centros de capacitación de Bomberos, máximo uno por región;

2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.

3. Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Procedimientos generales respecto del subtítulo

31:

- Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

- Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales productos de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.

- Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.

- Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (188)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 05.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Saavedra, y el Honorable Diputado señor Ramírez:**

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (191)**

Para reemplazar la Glosa 06, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, por la siguiente:

“Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

1. Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de



conformidad con la ley N° 20.129, municipalidades, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego, científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del gobierno regional respectivo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y sometido al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

2. se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de

Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá publicar y actualizar en su página web la información relacionada con estas adquisiciones, las que deberá considerar, entre otros, objetos de compra, costos, estados de pago y destino. Asimismo, las entidades receptoras de estos recursos deberán mantener actualizado en su página web el listado de las adquisiciones que deriven de la aplicación de esta glosa.

3. a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región; b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;

4. Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

5. Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que

atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Como así también realizar transferencias a la Comisión Nacional de Riego, CORFO, e INDAP, que tengan por finalidad el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan la tecnologización de los sistemas de riego, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.

6. Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del gobierno regional respectivo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y sujeto a toma de razón por la Contraloría General de la República.

7. Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

8. Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los

recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 75 millones de pesos, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 75 millones de pesos, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa;

9. Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima; 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante decreto y/o resolución del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión; b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República; c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

10. Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado,

para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Comunas Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME), al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien cumpla la función, para el financiamiento de programas de atención integral de menores;

#### Procedimientos generales respecto del subtítulo

33:

- La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 75 millones de pesos;

- Los recursos que se transfieran a las municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo;

- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;

- Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (193)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 06.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (198)**

Para sustituir la Glosa 07, por la siguiente:

“Las transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, se regirán por la resolución N°29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a las instituciones contempladas en la Resolución N° 1 de 2023 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de acuerdo a la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, establecerá las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto de la inversión del FIC, considerando para dichos efectos, contenidos, forma y plazos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización.

Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos, someterse al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo creado por la ley del royalty, se deberán destinar a los fines establecidos en inciso segundo del Artículo 13 de la Ley N°21.591 y solo se podrán transferir una vez que el Ministerio de

Hacienda dicte el Reglamento para el uso de estos fondos contemplado en dicho artículo.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser dictada a más tardar durante el mes de enero del año 2024, se definirán las instituciones que podrán ser beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología que podrán ser financiadas con estos recursos, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto.”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (201)**

Para solicitar votación separada de la Glosa 07.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (203)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;

2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;

3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;

4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;

5. Otorgar préstamos;

6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.”.

### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (206)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Gobernador Regional respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Gobernador Regional. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución.

Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas



en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma, y los Honorables Diputados señores Kaiser, Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (207)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (208)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (210)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Comisión de

Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:

1.- El uso de los recursos con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales, listado de beneficiarios, comuna respectiva, instituciones a las cuales se transfiere, monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

2.- El destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto a los proyectos en transporte, conectividad y desarrollo financiados con estos recursos, desagregados por provincia, región, materia y monto. Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cómo se transfieren y distribuyen en cada región, los recursos provenientes del Fondo de Apoyo Regional.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (213)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, un literal f), nuevo, del siguiente tenor:

“f) Transferencias para proyectos de apoyo a la pequeña minería vía Empresa Nacional de Minería.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (214)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada

mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.”.

### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (218)**

Para reemplazar la Glosa 06, por la siguiente:

“Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

1. Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N° 20.129, municipalidades, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego, científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrá exclusivamente por la normativa de la institución receptora. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del gobierno regional respectivo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y sometido al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

2. se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá publicar y actualizar en su página web la información relacionada con estas adquisiciones, las que deberá considerar, entre otros, objetos de compra, costos, estados de pago y destino. Asimismo, las entidades receptoras de estos recursos deberán mantener actualizado en su página web el listado de las adquisiciones que deriven de la aplicación de esta glosa.

3. a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región; b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;

4. Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de

transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

5. Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Como así también realizar transferencias a la Comisión Nacional de Riego, CORFO, e INDAP, que tengan por finalidad el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan la tecnologización de los sistemas de riego, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.

6. Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del gobierno regional respectivo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y sujeto a toma de razón por la Contraloría General de la República.

7. Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo

aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

8. Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 75 millones de pesos, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 75 millones de pesos, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa;

9. Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima; 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante decreto y/o resolución del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión; b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no

ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República; c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

10. Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Comunas Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME), al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien cumpla la función, para el financiamiento de programas de atención integral de menores;

33: Procedimientos generales respecto del subtítulo

- La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 75 millones de pesos;

- Los recursos que se transfieran a las municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo;

- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;

- Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (219)**

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, a continuación del literal g), un literal h), nuevo, del siguiente tenor:

“h) transferencias de capital ENAMI para el fomento de la pequeña minería.”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (223)**

Para agregar en la Glosa 03, en el apartado sobre “Energía, Transporte y Telecomunicaciones, una letra, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, sobre los montos destinados para el financiamiento de programas que promuevan proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, con inversión de los gobiernos regionales. Así también, se informará sobre los montos destinados para la inversión de programas que promuevan proyectos de infraestructura ferroviaria, mejoramiento, reposición y/o conservación de estaciones y sistemas ferroviarios. Se informarán, de igual manera, los montos destinados para el financiamiento de programas que promuevan proyectos de adquisición de material rodante y trenes y proyectos de integración intermodal



con servicios ferroviarios de transporte de pasajeros de ferrocarriles u otras inversiones relativas al mejoramiento del sistema ferroviario nacional, en que existan transferencias a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (225)**

Para solicitar votación separada del Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 100 “SUBDERE-Recuperación Región del Maule”.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (230)**

Para agregar una Glosa 13, nueva, del siguiente tenor:

“Los gobiernos regionales deberán destinar un 30% del presupuesto a inversión en transportes.”.

**Del Honorable Senador señor De Urresti:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (247)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 014 “Gobierno Regional de Los Ríos”, lo siguiente:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados regionalmente para proyectos de conectividad digital, que incluyan servicios de telecomunicaciones y cobertura digital, de zonas rezagadas que no sean cubiertas por el Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (249)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo al subtítulo 24, los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos consultados en la

presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades e iniciativas culturales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro. Asimismo. La asignación de los recursos para los fines señalados se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación, los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (262)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Gobierno regional de la Región Metropolitana deberá destinar un 30% del presupuesto asociado a este ítem a iniciativas de inversión en transportes para las siguientes comunas: Alhué; Buin; Calera de Tango; Colina; Curacaví; El Monte; Isla de Maipo; Lampa; María Pinto; Melipilla; Padre Hurtado; Paine; Peñaflores; Pirque; San José de Maipo; San Pedro; Talagante; Tiltil.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (341)**

Para reemplazar la Glosa 03, por la siguiente:

“La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones:

La oferta programática estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante los programas en ejecución de los gobiernos regionales, incluyendo las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% indicado en los incisos finales de esta glosa.

En el ejercicio de esta facultad, cada gobierno regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, estos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. La asignación de estos recursos se regirá por las normas contenidas en el articulado de esta ley.

La oferta programática deberá regirse dentro de los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán ejecutar la siguiente oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L N° 1-19.175:

Emergencia:

a) Iniciativas de prevención y mitigación de incendios forestales.

b) Labores preventivas preparatorias para eventos climatológicos.

c) Ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas a las fases de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, definidas en la ley N° 21.364, especialmente aquellas que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural.

d) Gasto en las etapas de ayudas tempranas y reconstrucción, previa coordinación con la Subsecretaría del Interior.

Seguridad Pública:

Iniciativas de prevención y seguridad ciudadana.

Salud:

Planes de resolución de lista de espera en coordinación con el Ministerio de Salud o Servicios de Salud correspondientes.

#### Cuidados:

a) Atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, previa coordinación con el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

b) Funcionamiento de condominios de viviendas tuteladas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

c) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

d) Actividades de auxilio a personas en situación de calle de manera extraordinaria en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Residuos: Cuidado del Medioambiente y Gestión de

a) Protección del medioambiente y educación ambiental.

b) Mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.

c) Operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.

d) Iniciativas de adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y de gestión de residuos de animales.

#### Energía, Transporte y Telecomunicaciones:

a) Continuidad de servicio de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

b) Mantención de bienes destinados a conectividad a internet y equipos de radiocomunicación.

#### Gestión Hídrica:

a) Funcionamiento, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales y/o sistemas de desalinización de aguas.

b) Operación de alcantarillado.

Asistencia Técnica:

No obstante, lo establecido en la glosa 01, se podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos.

Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%:

Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:

a) culturales,

b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano,

c) de seguridad ciudadana,

d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302,

e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,

f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,

g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y

h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (535)**

Para agregar en la Glosa 05, un literal f), nuevo, del siguiente tenor:

“f) Iniciativas de inversión en Agua Potable Rural y obras que tengan por objeto la mitigación y reparación de daño productivo por cambio climático a pequeños productores agrícolas y habitantes rurales.”.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (617)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Pequeña minería:

a) Transferencias a la pequeña minería a través de ENAMI.”.

**De la Honorable Senadora señora Vodanovic:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (624)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 100 “SUBDERE-Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Gobierno Regional de la región del Maule, informará a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2024, sobre la cartera de proyectos a financiar. La información proporcionada deberá incluir detalles de localización geográfica, estado de avance, descripción de los proyectos, y entidades responsables de la ejecución. Además, se incluirá el monto de la inversión, los plazos de ejecución y los objetivos específicos a lograr. Se suministrarán informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 para actualizar sobre los avances de los proyectos.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (625)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 31 y 33, previo acuerdo del Consejo Regional se podrá financiar transferencias a instituciones de educación superior de la respectiva región, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la Ley N° 20.129, para proyectos que tengan por finalidad mejorar su infraestructura, realización de estudios, proyectos y/o programas para el desarrollo regional, debiendo cumplir con las normas vigentes sobre probidad, transparencia y rendición de cuentas, y demás normas que disponga el Ministerio de Hacienda.”.

**Del Honorable Diputado señor Santana:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (641)**

Para agregar en la Glosa 12, un párrafo final, del siguiente tenor:

“Asimismo, se podrá hacer transferencia a empresas públicas para gastos cuya finalidad sea el mejoramiento de la productividad de los servicios o bienes originados en el territorio regional correspondiente.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (668)**

Para agregar una Glosa 13, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“El Gobierno regional de la Región Metropolitana deberá destinar hasta un 30% del presupuesto asociado a este ítem a iniciativas de inversión en transportes para las siguientes comunas: Alhué; Buin; Calera de Tango; Colina; Curacaví; El Monte; Isla de Maipo; Lampa; María Pinto; Melipilla; Padre Hurtado; Paine; Peñaflores; Pirque; San José de Maipo; San Pedro; Talagante; Til til.”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (685)**

Para sustituir la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, por la siguiente:

“Asimismo, estos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. La asignación de estos recursos se regirá por el articulado de esta ley y deberá contar con la aprobación de la mayoría simple del Consejo Regional respectivo.”.

**De la Honorable Senadora señora Sepúlveda:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (707)**

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“XX: Los Gobiernos regionales con cargo a estos recursos podrán traspasar financiamiento a los Servicios de Salud de la región, para el financiamiento de gastos asociados al Subtítulo 21, con el objeto de complementar la contratación de personal y profesionales de la salud en calidad de honorarios, de acuerdo a las necesidades que cada recinto informe al efecto. Para efectos de esta glosa, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, y no estará sujeto a los límites de personal que se establezcan en la presente Ley de Presupuestos.

Los Gobiernos Regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto semestralmente de los traspasos realizados de acuerdo a esta glosa. Los servicios de Salud que hayan recibido traspasos, deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud del Senado y la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca del personal contratado y la utilización de los recursos que hayan recibido conforme a esta glosa.”.

**Del Honorable Diputado señor Barrera:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (710)**

Para sustituir la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, por una del siguiente tenor:

“Se podrán traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem del presupuesto de inversión del gobierno regional respectivo para los Subtítulos 22, 24, 26, 29, 31, 32.06, 33 y 34.07.”.



**Del Honorable Senador señor Prohens, y los  
Honorable Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Glosas comunes a la Partida. (732)**

Para reemplazar la Glosa 01, por la siguiente:

"Con cargo a los recursos consultados en esta partida, los gobernadores regionales elaborarán una propuesta de presupuesto de funcionamiento y de inversión regional, la cual, se deberá someter a la aprobación del Consejo Regional dentro de los 10 días posteriores a la publicación de esta Ley.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo, el gobernador regional deberá remitirla a la Dirección de Presupuestos a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación del Consejo Regional.

A los presupuestos de los gobiernos regionales se les aplicarán las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.175, el decreto ley N°1.263, de 1975, y el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. La Dirección de Presupuestos tendrá un plazo de 10 días para elaborar las resoluciones que establezcan los presupuestos de funcionamiento e inversión de cada Gobierno Regional.

Dichas resoluciones deberán contar con toma de razón de la Contraloría General de la República. Copia de estas resoluciones serán remitidas a los gobiernos regionales respectivos, y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los gobiernos regionales podrán ejecutar los compromisos financieros adquiridos en el período presupuestario anterior, a contar del 1 de enero del año 2024, sólo para el financiamiento de la continuación de proyectos y programas contemplados en los subtítulos 31 de los gobiernos regionales, que no hayan finalizado al 31 de diciembre del año 2023. Una vez financiado lo anterior, y siempre que existiesen remanentes del saldo inicial de caja, estos se podrán destinar a iniciativas de interés regional en el subtítulo antes mencionado.

Las modificaciones a los presupuestos de ambos programas de los gobiernos regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, ser sometidas a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y posteriormente remitirse copia de las mismas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**Glosas comunes a la Partida. (738)**

Para reemplazar la Glosa 02, por la siguiente:

“Se requerirá siempre la aprobación del consejo regional para asignar recursos de los Programas de Funcionamiento y de Inversión.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (750)**

Para la Glosa 01, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, por la siguiente:

"Asociada al presupuesto de funcionamiento de cada Gobierno Regional. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de este programa.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, la que deberá precisar las funciones delegadas.

Dicho personal no podrá exceder del 20% del total del personal a contrata. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales; incluida la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y reembolso de los consejeros regionales, cuando correspondiese.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (755)**

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, la siguiente frase:

“a) En lo referido a las horas extraordinarias, viáticos nacionales y al exterior, y a capacitación, los gobiernos regionales deberán incorporar las glosas correspondientes en la resolución estipulada en la glosa 01.

b) El gasto en publicidad podrá representar hasta un 16% del presupuesto del subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

de la resolución que distribuirá el presupuesto inicial en cada Gobierno Regional.

c) El gasto en cometidos al extranjero (CORE) podrá ser hasta un 10% del gasto asociado a pagos Art.39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (759)**

Para reemplazar la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 040 “Asociatividad Regional”, por la siguiente:

“Para el financiamiento de la operación de la Asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar gastos en bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha asociación se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”. Trimestralmente, la Asociación de Gobernadores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (762)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 050 “Convenios para la Productividad Regional”, a continuación del punto final la siguiente frase:

“y se deberá remitir copia de ellos, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (769)**

Para agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, antes del inciso primero, el siguiente texto:

“Las transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, que dispongan los gobiernos regionales, se realizarán mediante resolución, según lo dispuesto en la glosa 01 del Programa Funcionamiento Gobiernos Regionales.

Los recursos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en esta glosa y las siguientes no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y

dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (777)**

Para reemplazar la Glosa 02, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, por el siguiente:

“Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem del presupuesto de inversión, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, previa visación de la Dirección de Presupuestos para financiar, estudios, programas o iniciativas de inversión.

Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar las transferencias que realicen por este concepto a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (782)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional; u otros derivados de la aplicación de leyes. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios, evaluaciones e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia regional de desarrollo. Adicionalmente, se podrán financiar demoliciones y desarmes de inmuebles ruinosos de propiedad de los Gobiernos Regionales, sujeto a desplomes por efectos estructurales y/o que se encuentren con focos de insalubridad, que cuenten con Decreto municipal que lo sustente. Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar las transferencias que realicen por este concepto a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (794)**

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asistencia a salineros y cooperativas salineras:

a) Transferencias de emergencia y asistencia para salineros y cooperativas salinas.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens, y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (811)**

Para solicitar votación separada del primer inciso de la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (822)**

Para reemplazar la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, por la siguiente:

“Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de asignaciones de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobierno Regional, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y sometida a toma de razón por Contraloría General de la República.

Los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear serán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 404 de 2020 de la Dirección de Presupuestos, y sus modificaciones. Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A. Nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la

corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

B. N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a estos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

C. Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del Gobierno Regional, y se regirán por ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en todo aquello que le fuera aplicable.”.

### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (837)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:

1. Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicletas y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías;

2. Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

3. Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes;

4. La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

5. a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.

b) Paneles solares, generadores u otros sistemas de respaldo energético, sistemas de medición y control de agua y/o equipos de telemetría, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.

6. Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.

29: Procedimientos generales respecto del subtítulo

- Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.

- Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.

Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana, deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2023 o aquellas vigentes a esa fecha.

Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.”.

### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (849)**

Para reemplazar la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, por la siguiente:

"Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:

1. Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado o instituciones privadas sin fines de lucro, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

2. Ítem 02 Proyectos. No obstante, lo establecido en la glosa que regula el subtítulo 22, se podrá otorgar financiamiento para:

2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el



artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Gobernador Regional respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que estos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Gobernador Regional respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091;

2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;

2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo

determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N° 20.998 de 2017.

2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;

2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;

2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;

2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;

2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de

Cuarteles de Bomberos de Chile. Se podrá financiar proyectos de centros de capacitación de Bomberos, máximo uno por región;

2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.

3. Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:

- Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

- Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.

- Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.

- Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (891)**

Créase la siguiente glosa nueva:

“Los Gobiernos Regionales podrán adquirir terrenos, para constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales, y destinado a la ejecución de infraestructura de interés regional, en materias de agua potable, saneamiento sanitario, salud, educación, vivienda, entre otros.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (892)**

Créase la siguiente glosa nueva:

“Los gobiernos regionales podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a las respectivas empresas sanitarias de la región para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público, infraestructuras públicas, y en otros usos de suelo afectados por dichas filtraciones, previa visación del órgano competente de la región.

Con estos recursos se podrá también financiar a las entidades señaladas en el inciso anterior, la pavimentación de aquellos sectores en que éstas hayan efectuado recambio de redes de agua potable y alcantarillado.

Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (893)**

Reemplácese la glosa 04 por la siguiente:

“Las transferencias corrientes que los gobiernos regionales realicen a las instituciones constituidas con su participación de conformidad al artículo 101 del D.F.L N° 1-19.175, que permite transferir hasta un 5% del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales a las corporaciones con participación del gobierno regional, se regirán por las disposiciones de esta glosa y solo podrán tener por destinatario a las siguientes entidades:

<b>Gobierno Regional</b>	<b>Corporación / Fundación</b>
Tarapacá	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá
Antofagasta	CICITEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería
Atacama	Corporación de Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural de Atacama
Coquimbo	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo
Coquimbo	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas
Valparaíso	Corporación Regional de Turismo de la Región de Valparaíso
O'Higgins	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins
O'Higgins	Corporación O'Higgins CREA
O'Higgins	Centro de Estudios Avanzados en Fruticultura
Maule	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule
Biobío	Corporación Cultural Teatro Regional del Bío Bío
Biobío	Corporación Regional de Desarrollo de Biobío
Araucanía	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía
Aysén	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)
Magallanes	CORMAG - Corporación de Desarrollo Regional de Magallanes
Metropolitana	Corporación de Desarrollo Regional y de Turismo de la Región Metropolitana
Metropolitana	Corporación Fondo de Agua de Santiago
Los Ríos	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos
Los Ríos	Corporación Patrimonial Cultural Región de los Ríos

Asimismo, durante el año 2024 se podrá financiar las nuevas corporaciones que se encuentren en proceso de creación a la fecha de publicación de esta ley. Estas no requerirán el requisito de antigüedad indicado en el Artículo 24 de esta ley.

Del monto resultante de la aplicación del inciso primero de esta glosa, hasta un 10 % se podrán destinar a gastos de operación de la institución receptora.

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre, cada gobierno regional deberá publicar en el sitio web institucional de su región la siguiente información: (i) número de profesionales de la corporación, (ii) la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; (iii) los concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; (iv) los recursos transferidos por el gobierno regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; (v) los indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el gobierno regional.

Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del gobierno regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del gobierno regional respectivo, y se regirán por la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en todo aquello que le fuera aplicable.”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (894)**

Incorpórese en la siguiente glosa nueva al programa:

“La ejecución presupuestaria de las transferencias a privados de los presupuestos de los gobiernos regionales cuando estos ejecuten las políticas públicas se realizará sujeta a la rendición de cuentas.”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (895)**

1) Reemplázase la glosa 03 por la siguiente:

“La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones:

La oferta programática estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante los programas en ejecución de los gobiernos regionales, incluyendo las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% indicado en los incisos finales de esta glosa.

En el ejercicio de esta facultad, cada gobierno regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, estos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. La asignación de estos recursos se regirá por las normas contenidas en el articulado de esta ley.

La oferta programática deberá regirse dentro de los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán ejecutar la siguiente oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L N° 1-19.175:

Emergencia:

a) Iniciativas de prevención y mitigación de incendios forestales.

b) Labores preventivas preparatorias para eventos climatológicos.

c) Ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas a las fases de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, definidas en la ley N° 21.364, especialmente aquellas que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural.

d) Gasto en las etapas de ayudas tempranas y reconstrucción, previa coordinación con la Subsecretaría del Interior.

Seguridad Pública:

Iniciativas de prevención y seguridad ciudadana.

#### Salud:

Planes de resolución de lista de espera en coordinación con el Ministerio de Salud o Servicios de Salud correspondientes.

#### Cuidados:

a) Atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, previa coordinación con el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

b) Funcionamiento de condominios de viviendas tuteladas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

c) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

d) Actividades de auxilio a personas en situación de calle de manera extraordinaria en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Residuos: Cuidado del Medioambiente y Gestión de

a) Protección del medioambiente y educación ambiental.

b) Mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.

c) Operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.

d) Iniciativas de adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y de gestión de residuos de animales.

#### Energía, Transporte y Telecomunicaciones:

a) Continuidad de servicio de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

b) Mantención de bienes destinados a conectividad a internet y equipos de radiocomunicación.



#### Gestión Hídrica:

a) Funcionamiento, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales y/o sistemas de desalinización de aguas.

b) Operación de alcantarillado.

#### Asistencia Técnica:

No obstante lo establecido en la glosa 01, se podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos.

#### Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%:

Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:

a) culturales,

b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano,

c) de seguridad ciudadana,

d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302,

e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,

f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,

g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y

h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y

Adolescencia, teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.

Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del año 2023”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (896)**

Incorpórese en la siguiente glosa nueva a la partida:

“Todas las resoluciones de modificación presupuestaria de los presupuestos de los programas de inversión de los gobiernos regionales estarán sometidas a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (897)**

Incorpórese en la glosa 05 el siguiente párrafo final:

“Durante el año 2024 se podrán ejecutar con cargo a estos recursos los arrastres de los programas y proyectos financiados por el FIC iniciados en años anteriores.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (898)**

Incorpórese en la glosa 01 el siguiente inciso final:

“De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°10.336, la Contraloría General de la República tendrá un plazo de quince días contados desde la fecha de su recepción para tomar razón.”.

**Las indicaciones 18, 82 y 86 fueron retiradas por sus autores.**

Las solicitudes de votación separada 29, 122, 126, 129, 131, 138, 143, 150, 154, 176, 179, 188, 193, 201, 225 y 811 fueron retiradas por sus autores.

La indicación 341 fue retirada.

Las indicaciones 34, 35, 36, 37, 49, 50, 51, 96, 120, 123, 128, 134, 136, 145, 152, 158, 165, 168, 173, 182, 185, 191, 198, 203, 206, 208, 213, 218, 219, 230, 249, 262, 617, 625, 641, 668, 685, 707, 710, 732, 738, 750, 755, 759, 769, 777, 782, 794, 822, 837 y 849 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

- Se solicitó votación acerca de la declaración de inadmisibilidad de la indicación 738, registrándose 14 votos por la inadmisibilidad y 10 votos por la admisibilidad.

Las indicaciones 142, 174, 207, 210, 214, 223, 247, 624 y 762 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 535 fue aprobada con 13 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención.

Las indicaciones 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897 y 898 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

En la solicitud de votación separada 135, se aprobó la glosa con 11 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con 17 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención.

#### **PARTIDA 50** **TESORO PÚBLICO**

La Primera Subcomisión informó esta Partida y dejó pendientes para ser considerados por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los Programas 02, Subsidios; 03, Operaciones Complementarias; 04, Servicio de la Deuda Pública; 09, Fondo de Apoyo Regional; 10, Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo; 11, Empresas y Sociedades del Estado, y 12, Fondo de Contingencia Estratégico.

---

Recayeron sobre ella las siguientes indicaciones:

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (93)**

Para intercalar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 120 “Programa Contingencia contra el Desempleo”, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, del siguiente tenor:

“En la ejecución y asignación de los recursos asociados a este ítem se considerará preferentemente las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional debiendo priorizar, en orden decreciente, las regiones que registren las tasas más altas de desempleo.

De igual manera se podrán considerar planes especiales de capacitación, intermediación y colocación laboral para pequeños agricultores y habitantes rurales.”.

**Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (100)**

Para agregar una Glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 30, Ítem 02, Asignación 004 “Fondo de Infraestructura S.A., del siguiente tenor:

“La empresa asociada a este ítem podrá elaborar un plan anual regional de adquisición de activos no financieros e inversiones para la construcción y desarrollo de infraestructura en transportes, obras públicas y construcción de viviendas en regiones distintas a la Región Metropolitana.

El Fondo de Infraestructura informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la cartera de adquisiciones e inversiones desagregada por región y su ejecución.”.

**De los Honorables Senadores señores Galilea y García y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01 (Ingresos Generales de la Nación). (139)**

Para solicitar votación separada.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (146)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (149)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (151)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional). (156)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 10 (Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo). (159)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 12 (Fondo de Contingencia Estratégico). (160)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 04 (Servicio de la Deuda Pública). (162)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (199)**

Para agregar una Glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 30, Ítem 02; Asignación 004 "Fondo de Infraestructura S.A.", del siguiente tenor:

"La empresa asociada a este ítem podrá elaborar un plan anual de adquisición de activos no financieros e inversiones para la construcción y desarrollo de infraestructura en transportes, obras públicas y construcción de viviendas el que deberá contener las iniciativas de la empresa Desarrollo país desagregadas por región.

El Fondo de Infraestructura informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la cartera de adquisiciones e inversiones desagregada por región y su ejecución.”.

**De la Honorable Diputada señora Castillo:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (374)**

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, después del punto aparte del último párrafo, lo siguiente:

“El Gobierno podrá considerar hacer uso de parte de estos recursos para enfrentar la escasez hídrica, asimismo con cargo a estos recursos el Gobierno podrá estudiar aumentar la cantidad de agua potable a entregar de 50 litros diarios por persona a 100 litros diarios por persona.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (523)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Redúcese
24		Transferencias Corrientes	3.160.000
	03	A Otras Entidades Públicas	3.160.000
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	3.160.000

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (523)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementátase
27		Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	05	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	3.160.000
		010 Subsecretaría del Interior	3.160.000

**PARTIDA 05, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Capítulo 10; Programa 04 (Bomberos de Chile). (523)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementátase
09		Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	01	Libre	3.160.000
24		Transferencias Corrientes	1.535.100
	01	Al Sector Privado	1.535.100
		024 Gastos en Operación de Cuerpo de Bomberos	1.535.100
33		Transferencias de Capital	1.624.900
	01	Al Sector Privado	1.624.900
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	1.624.900

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**Del Honorable Diputado señor Romero:****Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (576)**

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 001 "Jubilaciones, Pensiones y Montepios", una oración, después del punto final, del siguiente tenor:

"En ningún caso, las pensiones de gracia otorgadas podrán beneficiar a personas que cuenten con un extracto de filiación donde conste la existencia de antecedentes penales, condenas vigentes o causas que se encuentren en actual tramitación en el Ministerio Público."

**Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (608)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:****Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (619)**

Para solicitar votación separada.

**Del Honorable Diputado señor Romero:**

**Capítulo 01; Programa 04 (Servicio de la Deuda Pública). (628)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 09 (Fondo Apoyo Regional). (633)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:****Capítulo 01; Programa 10 (Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo). (643)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Del Honorable Diputado señor Romero:****Capítulo 01; Programa 12 (Fondo de Contingencia Estratégico). (650)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señor Ramírez y Von Mühlenbrock:****Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (686)**

Para agregar en la Glosa 02, una oración final, después del punto final, del siguiente tenor:

“En ningún caso, las pensiones de gracia otorgadas podrán beneficiar a personas que cuenten con un extracto de filiación donde conste la existencia de antecedentes penales, condenas vigentes o causas que se encuentren en actual tramitación en el Ministerio Público.”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (692)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (695)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (697)**



Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 09 (Fondo Apoyo Regional). (701)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 10 (Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo). (704)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 12 (Fondo de Contingencia Estratégico). (705)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 04 (Servicio de la Deuda Pública). (708)**

Para solicitar votación separada del Programa.

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (731)**

Para agregar en la Glosa 24, al último inciso, lo siguiente:

“iii) Los municipios que reciban el aporte establecido en la presente glosa deberán informar trimestralmente, en un plazo máximo de 30 días luego del término del respectivo trimestre, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre el uso del aporte recibido, en los términos y la oportunidad que establezcan las resoluciones que distribuyan los recursos, donde se contemplarán además obligaciones de transparencia activa y de reportabilidad tanto a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo como al Concejo Municipal en la ejecución de los recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá, en los mismos plazos en que los municipios le envíen los antecedentes indicados en este literal, remitir dicha información a las comisiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.”.

**De su Excelencia el Presidente de la República:**

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (878)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			Incrémentase	Redúzcase
27		Aporte Fiscal Libre	471.028	471.028
	26	Ministerio del Deporte	471.028	471.028
		001 Subsecretaría del Deporte		471.028
		002 Instituto Nacional del Deporte	471.028	

## **PARTIDA 26, MINISTERIO DEL DEPORTE**

### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Deporte). (878)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			Incrémentase	Redúzcase
09		Aporte Fiscal Libre		471.028
	01	Libre		471.028
24		Transferencias Corrientes		1
	01	Al Sector Privado		1
		005 Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030		1
35		Saldo Final de Caja		471.027

### **Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (878)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			Incrémentase	Redúzcase
09		Aporte Fiscal Libre		471.028
	01	Libre		471.028
24		Transferencias Corrientes		471.028
	01	Al Sector Privado		471.028
		347 Deporte Recreativo		271.028
		348 Deporte de Competición		200.000

## **PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO**

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (884)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			<u>Incrementase</u>	<u>Redúzcase</u>
27		Aporte Fiscal Libre	10.820.293	10.820.293
	08	Ministerio de Hacienda		10.820.293
		001 Secretaría y Administración General		10.820.293
	22	Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	10.820.293	
		01 Secretaría General de la Presidencia de la República	10.820.293	

**PARTIDA 22, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA****Capítulo 01; CREASE Programa 04 (Gobierno Digital). (884)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.570.992
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		11.570.952
	01	Libre		10.820.293
	03	Servicio de la Deuda Externa		750.659
14		ENDEUDAMIENTO		10
	02	Endeudamiento Externo		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.570.992
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.951.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.536.202
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		30
	99	Otros Integros al Fisco		30
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		332.270
	06	Equipos Informáticos		153.729
	07	Programas Informáticos		178.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		750.669
	04	Intereses Deuda Externa		437.968
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		312.691
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal		59
b) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		50
- Miles de \$		2.218.486
c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		4
- Miles de \$		111.383

02 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital y datos, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales, datos e información. También deberá desarrollar y operar plataformas y servicios compartidos de identidad digital e interoperabilidad, entre otras materias.

03 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**PARTIDA 08, MINISTERIO DE HACIENDA****Capítulo 01; Programa 12 (Gobierno Digital). (884)**

ELIMÍNASE el Programa Presupuestario “Gobierno Digital”, con todos sus montos y glosas asociadas.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 01; Programa 11 (Empresa y Sociedades del Estado). (899)**

Agréguese el siguiente párrafo a la glosa 03:

“Además, los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de inversión de ENAMI.”.

**Las solicitudes de votación separada 160, 162, 628, 650, 705 y 708 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones 93, 374, 576 y 686 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**Las solicitudes de votación separada 139 y 608 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

- Se solicitó votación acerca de la declaración de admisibilidad de la indicación 199, registrándose 10 votos por la admisibilidad, 7 votos por la inadmisibilidad y 1 abstención.

Enseguida la indicación fue aprobada con 11 votos a favor y 6 votos en contra.

Como consecuencia de lo anterior, se tuvo por aprobada con la misma votación la indicación 100.

La indicación 731 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

En las solicitudes de votación separada 149, 619 y 695, se aprobó el programa con 10 votos a favor y 6 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 146 y 692, se aprobó el programa con 11 votos a favor y 5 votos en contra.

En las solicitudes de votación separada 151 y 697, se aprobó el programa con 9 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención.

En las solicitudes de votación separada 156, 633 y 701, se aprobó el programa con 10 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención.

En las solicitudes de votación separada 159, 643 y 704, se aprobó el programa con 11 votos a favor y 7 votos en contra.

La indicación 899 fue aprobada con 12 votos a favor y 6 votos en contra.

- Puesta en votación la Partida, así como los otros asuntos pendientes de parte de la Primera Subcomisión no comprendidos dentro de las solicitudes de votación separada, se aprobaron con 11 votos a favor, 4 votos a favor y 3 abstenciones.

### **ARTICULADO**

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

A continuación, se da cuenta de la votación recaída en los artículos sometidos a consideración de la Comisión, y de las indicaciones presentadas, cuando correspondiere.

No fueron objeto de indicaciones los artículos 1, 4, 5, 6 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 42.

Enseguida, la Comisión analizó las indicaciones formuladas al articulado de la iniciativa legal.

---

### **ARTICULADO**

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Galilea y García, y Honorable Diputado señor Mellado:**

**Artículo 2. (169).**

Para solicitar votación separada.

**Artículo 3. (171).**

Para solicitar votación separada del inciso primero.

**Artículo 3. (172).**

Para solicitar votación separada del inciso segundo.

**Artículo 14. (178).**

Para solicitar votación separada del numeral 13.

**Artículo 35. (180).**

Para solicitar votación separada.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Artículo 35. (347).**

Sustitúyase el artículo 35 por el siguiente:

“Autorízase al Fisco para postergar a contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta su vigencia, el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N°21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del traspaso de saldos al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico; así como con el aporte al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa a que se refieren el artículo 101 de la ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, y el artículo octavo transitorio de la señalada ley N°21.174.

Lo dispuesto en el inciso anterior no afectará en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones que se hayan contraído en virtud del párrafo 2° del Título VI de la ley N°18.948 en años anteriores, ni de las que se adquieran producto de las nuevas inversiones que se autoricen en el transcurso del año 2024 en virtud de las mismas disposiciones, a las cuales se les asegurará su debido financiamiento

Asimismo, no afectará en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación del artículo 102 de la ley N°18.948.”.

**De los Honorables Senadores señores Coloma y Sandoval, y los Honorables Diputados señores Ramírez y Von Mühlenbrock:**

**Artículo 2. (400).**

Para solicitar votación separada.

**Artículo 3. (404).**

Para sustituir en el inciso primero el guarismo “19.500.000” por “16.500.000”.

**Artículo 3. (409).**

Para solicitar votación separada del inciso primero.

**Artículo 3. (412).**

Para solicitar votación separada del inciso segundo.

**Artículo 3. (414).**

Para incorporar inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará el detalle tanto de los gastos como de las transacciones que no afectan el patrimonio neto que permitan, de forma desagregada, contabilizar las necesidades de financiamiento que se solicitan a través del presente artículo.”.

**Artículo 14. (417).**

Para solicitar votación separada del numeral 13.

**Artículo 14. (420).**

Para incorporar un numeral relativo, del siguiente tenor:

“Semestralmente, las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que éste tenga aporte, participación accionaria superior al cincuenta por ciento o mayoría en el directorio, cualquiera sea el estatuto por el que se rijan, incluso aquellas que de acuerdo a su ley orgánica deban ser expresamente mencionadas para quedar obligadas al cumplimiento de ciertas disposiciones, deberán remitir a información relativa al total de deuda que poseen, indicando qué porcentaje de ella ha sido tomada con garantía estatal y las fechas y condiciones de su vencimiento.”.

**Artículo 14. (424).**

Para incorporar un numeral, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente la Dirección de Presupuestos deberá informar la nómina de proyectos de inversión presupuestados en los subtítulos 29, 31 y 33 por partida, desagregando la información por etapa de diseño, ejecución y fecha de entrega prevista.”.

**Artículo 14. (430).**



Para incorporar un numeral, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente se informará sobre qué instituciones de las señaladas en el artículo 2º y por qué monto, duración y condiciones han tomado deuda con garantía estatal.”.

**Artículo 16. (433).**

Para incorporar numeral, nuevo, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre del año, la Dirección de Presupuestos enviará, de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que son imputados al Subtítulo 24, señalando el monto que la ley de presupuestos autoriza al respecto y a la fecha, la ejecución de dichos recursos, así como el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

De la misma forma, y como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que se propone serán imputados al Subtítulo 24, junto con una estimación de número de personas que se espera se desempeñen en dichos cargos, y se actualizará la información señalada precedentemente, de forma que permita su comparación respecto de los recursos autorizados por la ley, su ejecución a la fecha y el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

La información señalada en los párrafos precedentes, además, deberá publicarse en la página web de la Dirección de Presupuestos.”.

**Artículo 35. (437).**

Para solicitar votación separada.

**Artículo 35. (443).**

Para sustituirlo, por el siguiente:

“Artículo 35.- Autorízase al Fisco para cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos tercero y octavo transitorios de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, así como del aporte al que

se refiere el artículo 101 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, hasta el 31 de diciembre del año 2024.”.

**De la Honorable Senadora señora Allende:**

**Artículo 23. (477).**

Para agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Excepcionalmente, previo acuerdo del Consejo Regional se permitirá la asignación de recursos de los Gobiernos Regionales, a instituciones de educación superior de la respectiva región, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la Ley N° 20.129, para proyectos que tengan por finalidad mejorar su infraestructura, realización de estudios, proyectos y/o programas para el desarrollo regional, debiendo cumplir con las normas vigentes sobre probidad, transparencia y rendición de cuentas, y demás normas que disponga el Ministerio de Hacienda.”.

**De la Honorable Senadora señora Provoste:**

**Artículo 43, nuevo. (492)**

Para agregar artículo 43, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 43: El Presidente de la República podrá disponer mediante la dictación de uno o más Decretos con Fuerza de Ley, la postergación hasta por el plazo de dos años del traspaso de los servicios educacionales que prestan las municipalidades, directamente o a través de corporaciones municipales, a los Servicios Locales de Educación, que debiera ser implementado el primero de enero del año 2024.”.

**Del Honorable Senador señor Núñez:**

**Artículo 43, nuevo. (494)**

“Artículo 43: "Durante el primer trimestre el Ministerio de Salud deberá enviar un proyecto de ley creando una asignación técnica universal para los trabajadores técnicos de la salud que se desempeñen en establecimientos dependientes de los servicios de salud.”.

**Del Honorable Senador señor Flores:**

**Artículo 12. (512)**

Para intercalar en el inciso segundo, entre la expresión “durante el proceso EVALTIC correspondiente” y la expresión “, o que no formen parte de un proceso”, lo siguiente:

“o por la Subsecretaría del Interior, conforme lo dispuesto en la letra l) del artículo 3 de la Ley N°20.502.”.

**De los Honorables Senadores señora Pascual y señor Núñez:**

**Artículo 11. (569)**

Para incorporar en el inciso primero, del articulado permanente, luego de la frase: “Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda.”, la frase siguiente:

“En caso de que la Dirección de Presupuestos no se pronuncie en un plazo de treinta días corridos desde la solicitud de contratación efectuada por el órgano o servicio público, se entenderá autorizada la entidad pública solicitante para contratar al personal que reemplace a la funcionaria o funcionario imposibilitado.”.

**De Su Excelencia el Presidente de la República:**

**Artículo 41. (575)**

Para modificar el artículo 41:

- Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “quién el Presidente de la República designe en calidad de Delegado de Reconstrucción”, por “el Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia”.

- Reemplázase, los incisos cuarto y quinto por los siguientes:

“Para lo anterior, el Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia constituirá y presidirá el Comité de Reconstrucción integrado por los Ministros(as) del Interior y Seguridad Pública; Hacienda; Obras Públicas; Vivienda y Urbanismo; Agricultura; el Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y cualquier otro Ministerio y/o servicio público, que tengan competencia en la respectiva reconstrucción. Este comité tendrá por objeto elaborar los planes y estrategias de reconstrucción; coordinando, adoptando y comunicando, según

corresponda, las medidas tendientes a la ejecución de dichos planes y estrategias. Los planes serán presentados al Ministerio de Hacienda para su financiamiento e informados al Presidente(a) de la República.

Un decreto supremo emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia contendrá las normas necesarias para el correcto funcionamiento de este Comité.”.

C) 3) Agrégase, a continuación del inciso sexto, los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos:

“En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe declarada según las disposiciones de la ley N° 16.282, el Ministerio de Obras podrá intervenir infraestructura vial y de canales de propiedad privada, previa autorización del o los adquirentes.

En materia de proyectos de conservación de infraestructura dañada producto de las mismas ocurrencias definidas en el inciso anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Hacienda dispondrán un procedimiento abreviado para la declaración de admisibilidad de las iniciativas del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Educación. Dicho procedimiento deberá estar publicado a más tardar el 31 de enero de 2024.”.

**Del Honorable Senador señor Flores:**

**Artículo 12. (604)**

Para sustituir el inciso tercero, por el siguiente:

“Se exceptúa de las disposiciones anteriores a la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo respecto de compras de material bélico, policial blindado, vehículos de color institucional a que se refiere el Reglamento de Vehículos para Carabineros de Chile N° 20 y su directiva, vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile y aquellas asociadas a labores de inteligencia.

Se exceptúa de la misma forma, después de haber sido aprobada en todas las instancias técnicas y administrativas que correspondan, la adquisición de tecnología especializada no convencional referida a la función policial.”.

**Del Honorable Senador señor Prohens y los Honorables Diputados señora Cid y señor Romero:**

**Artículo 2. (671)**

Para solicitar votación separada.

**Artículo 3. (676)**

Para reemplazar en el inciso primero el guarismo “19.500.000” por “16.500.000”.

**Artículo 3. (679)**

Para solicitar votación separada del inciso primero.

**Artículo 3. (681)**

Para solicitar votación separada del inciso segundo.

**Artículo 3. (682)**

Para incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará el detalle tanto de los gastos como de las transacciones que no afectan el patrimonio neto que permitan, de forma desagregada, contabilizar las necesidades de financiamiento que se solicitan a través del presente artículo.”.

**Artículo 14. (688)**

Para solicitar votación separada del numeral 13 del inciso primero.

**Artículo 16. (699)**

Para incorporar en el inciso primero, un nuevo numeral, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre del año, la Dirección de Presupuestos enviará, de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que son imputados al Subtítulo 24, señalando el monto que la ley de presupuestos autoriza al respecto y a la fecha, la ejecución de dichos recursos, así como el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

De la misma forma, y como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que se propone serán imputados al Subtítulo 24, junto con una estimación de número de personas que se espera se desempeñen en dichos cargos, y se actualizará la información señalada precedentemente, de forma que permita su comparación respecto de los recursos autorizados por la ley, su ejecución a la fecha y el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

La información señalada en los párrafos precedentes, además, deberá publicarse en la página web de la Dirección de Presupuestos.”.

**Artículo 35. (703)**

Para solicitar votación separada.

**Artículo 35. (706)**

Para reemplazarlo, por el siguiente:

“Artículo 35.- Autorízase al Fisco para cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos tercero y octavo transitorios de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, así como del aporte al que se refiere el artículo 101 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, hasta el 31 de diciembre del año 2024.”.

**De los Honorables Senadores señora Ebensperger, Galilea y García, y el Honorable Diputado señor Mellado:**

**Artículo 3. (716)**

Para reducir en el inciso primero el guarismo “19.500.000” por “16.500.000”.

**Artículo 3. (723)**

Para incorporar inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará el detalle tanto de los gastos como de las transacciones que no afectan el patrimonio neto que permitan, de forma desagregada,

contabilizar las necesidades de financiamiento que se solicitan a través del presente artículo.”.

**Artículo 14. (727)**

Para incorporar un numeral, nuevo relativo, del siguiente tenor:

“Semestralmente, las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que éste tenga aporte, participación accionaria superior al cincuenta por ciento o mayoría en el directorio, cualquiera sea el estatuto por el que se rijan, incluso aquellas que de acuerdo a su ley orgánica deban ser expresamente mencionadas para quedar obligadas al cumplimiento de ciertas disposiciones, deberán remitir a información relativa al total de deuda que poseen, indicando qué porcentaje de ella ha sido tomada con garantía estatal y las fechas y condiciones de su vencimiento.”.

**Artículo 14. (729)**

Para incorporar un numeral, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente la Dirección de Presupuestos deberá informar la nómina de proyectos de inversión presupuestados en los subtítulos 29, 31 y 33 por partida, desagregando la información por etapa de diseño, ejecución y fecha de entrega prevista.”.

**Artículo 14. (733)**

Para incorporar un numeral relativo a uso de la garantía estatal del siguiente tenor:

“Trimestralmente se informará sobre qué instituciones de las señaladas en el artículo 2º y por qué monto, duración y condiciones han tomado deuda con garantía estatal.”.

**Artículo 16. (739)**

Para incorporar numeral, nuevo, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre del año, la Dirección de Presupuestos enviará, de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que son imputados al Subtítulo 24, señalando el monto que la ley de presupuestos autoriza al respecto y a la

fecha, la ejecución de dichos recursos, así como el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

De la misma forma, y como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que se propone serán imputados al Subtítulo 24, junto con una estimación de número de personas que se espera se desempeñen en dichos cargos, y se actualizará la información señalada precedentemente, de forma que permita su comparación respecto de los recursos autorizados por la ley, su ejecución a la fecha y el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

La información señalada en los párrafos precedentes, además, deberá publicarse en la página web de la Dirección de Presupuestos.”

#### **Artículo 35. (742)**

Para sustituirlo, por el siguiente:

“Artículo 35.- Autorízase al Fisco para cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos tercero y octavo transitorios de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, así como del aporte al que se refiere el artículo 101 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, hasta el 31 de diciembre del año 2024.”

#### **De la Honorable Senadora señora Ebensperger y la Honorable Diputada señora Cid:**

#### **Artículo 43, nuevo (824)**

Para incorporar un artículo 43, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 43. Suspéndase el proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación por el año 2024 y, especialmente, la disposición del artículo sexto transitorio de la ley N°21.040 así como las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”

#### **De Su Excelencia el Presidente de la República:**

#### **Artículo 3. (890)**



-) Reemplázase en el inciso primero la cifra “US\$19.500.000 miles” por “US\$16.500.000 miles”.

### **Artículo 12. (900)**

1) Intercalése, en el inciso segundo, entre las expresiones “EVALTIC correspondiente, o” y “que no formen” la frase: “por la Subsecretaría del Interior, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 3 de la Ley N° 20.502, considerando directrices técnicas proporcionadas por EVALTIC, o aquellas.”.

2) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:  
Se exceptúa de las disposiciones anteriores a la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo respecto de compras de material bélico, policial blindado, vehículos de color institucional a que se refiere el Reglamento de Vehículos para Carabineros de Chile N° 20 y su directiva, los vehículos operativos de la Policía de Investigaciones, y aquellas asociadas a labores de inteligencia.”.

**La indicación 443, 706 y 742 fue retirada por sus autores.**

**Las solicitudes de votación separada 171, 172, 180, 409, 412, 437, 679, 681 y 703 fueron retiradas por sus autores.**

**Las indicaciones números 477, 492, 494, 512, 569, 604 y 824 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**- Se solicitó votación acerca de la declaración de inadmisibilidad de la indicación 824, registrándose 9 votos por la inadmisibilidad y 9 votos por la admisibilidad. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado se registraron 7 votos por la inadmisibilidad y 9 votos por la admisibilidad.**

**Enseguida, la indicación 824 fue aprobada con 10 votos a favor y 8 votos en contra.**

**El Ejecutivo formuló reserva de constitucionalidad respecto de la indicación recién aprobada.**

**Las indicaciones 414, 420, 424, 430, 433, 682, 699, 723, 727, 729, 733 y 739 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.**

En las solicitudes de votación separada 169, 400 y 671, referidas al Artículo 02, éste fue aprobado por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

En las solicitudes de votación separada 178, 417 y 688, alusivas al Artículo 14, éste fue aprobado con 11 votos a favor y votos en contra.

La indicación 347 fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 575 fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 890 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión. Del mismo modo quedaron aprobadas las indicaciones 404, 676 y 716.

La indicación 900 fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

---

## **CAPÍTULO DE MODIFICACIONES**

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponer lo siguiente:

### **PARTIDA 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Aprobarla, sin enmiendas.

### **PARTIDA 02 CONGRESO NACIONAL**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados). (500)**

Miles de \$

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Reducir</u>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60.000
			<u>Incrementar</u>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000
	01	Al Sector Privado (CRÉASE)	60.000
	001	Becas Postgrado (CRÉASE)	60.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Modificar la Glosa 03 como se indica:

Reducir en \$60.000 miles el monto asociado a Capacitación y perfeccionamiento y, eliminar el párrafo “Con cargo a estos recursos podrán financiarse estudios de post grado a funcionarios de la Cámara de Diputados, en materias atinentes a las competencias de esta institución, siempre que no se esté postulando o gozando simultáneamente de otras becas financiadas con recursos del Estado, destinadas a los mismos efectos. Los estudios deberán efectuarse solo en modalidad presencial, en universidades en Chile debidamente acreditadas.”. **(500) (521)**

### **PARTIDA 03 PODER JUDICIAL**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

#### **Capítulo 03; Programa 01 (Corporación Administrativa del Poder Judicial). (367)**

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementase</u>
15		SALDO INICIAL DE CAJA	3.000.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.000.000
	07	Programas Informáticos	3.000.000

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 04  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 05  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (495)**

Sustituir el guarismo “386” por “389” en la Glosa 02 a), Dotación Máxima de Personal.

Reemplazar el guarismo “51” por “49” en la Glosa 02 d), Convenio con personan naturales, N° de personas.

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (402)**

Agregar en la Glosa N°13, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos, nuevos:

“Estos recursos podrán ser destinados a gastos para actividades de capacitación y a la contratación con entidades privadas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.

Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (888)**

Miles de \$

Incrementar

Subt    Ítem    Asig.

24		Transferencias Corrientes	9.909.028
	02	Al Gobierno Central	9.909.028
		002 Ministerio Público – Plan Calle sin Violencia (créase)	9.909.028

Miles de \$

Reducir

Subt Ítem Asig.

24		Transferencias Corrientes	9.909.028
	03	Al Otras Entidades Públicas	9.909.028
		071 Plan Calle sin Violencia	9.909.028

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (282)**

En la Glosa N°15, asociada a la asignación 069 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado”, agregar después del guarismo “180.184” la palabra “miles”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (387)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a las asignaciones 24.03.071, Plan Calle sin Violencia, y 33.03.004, Plan Calle sin Violencia, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias a organismos del Gobierno Central, los que no ingresarán en sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras a rendir cuenta. Tales transferencias deberán ser destinadas a abordar de una manera más eficaz la investigación de los homicidios, fortaleciendo la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones; además de llevar a cabo la estrategia de Patrullaje y Actividad Policial por parte de Carabineros de Chile. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso bienes y servicio de consumo y gastos en personal, esto último hasta por \$174.351 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.”.

**Capítulo 10; Programa 04 (Bomberos de Chile). (523)**

			Miles de \$
			Incrementar
Subt	Ítem	Asig.	
09		Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	01	Libre	3.160.000
24		Transferencias Corrientes	1.535.100
	01	Al Sector Privado	1.535.100
		024 Gastos en Operación de Cuerpo de Bomberos	1.535.100
33		Transferencias de Capital	1.624.900
	01	Al Sector Privado	1.624.900
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	1.624.900

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

### **GLOSAS DE INFORMACIÓN**

#### **Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (3)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 024 "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"La referida Subsecretaría informará de igual manera a las instancias indicadas en el inciso precedente de las evaluaciones y destinos de los recursos de los programas de capacitación municipal y regional de los fondos concursables, becas ley N° 20.742, del programa de apoyo al mejoramiento de la gestión y de servicios municipales y programas de modernización municipal contemplados en este subtítulo."

#### **Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (627)**

08: Agregar los siguientes incisos, nuevos, en la Glosa

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, indicando los montos y destinatarios de estos recursos, detallando las iniciativas de inversión a financiar, las transferencias realizadas indicando el detalle de las actividades a financiar, todo ello por comuna beneficiada.

Además, junto con esa información, se deberá adjuntar la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones.

La información indicada en forma previa deberá publicarse en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso Nacional.”.

**Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (816)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.”.

**Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (499)**

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 100 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a las Comisiones de Obras Públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, indicando la cartera total de proyectos que serán financiados con cargo a esta asignación, detallando su estado de avance, localización geográfica,

descripción de las iniciativas, y entidades ejecutoras. El informe deberá incluir una descripción detallada de cada proyecto, el monto de la inversión, las transferencias realizadas, los plazos de ejecución y los objetivos específicos que se buscan alcanzar con cada uno de ellos. Además, a partir del 31 de marzo de 2024, se deberán entregar informes trimestrales que actualizarán a estas instancias sobre el estado de avance en la ejecución de los proyectos.”.

#### **Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (644)**

Agregar en el inciso sexto de la Glosa 05, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, de la letra a), lo siguiente:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, todas las actividades, subsidios y apoyos que se financian con este programa, indicando la cantidad de beneficiados.

Además, deberá informar el acuerdo logrado con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia respecto a los cambios en los criterios de evaluación del programa, a más tardar a fines del primer semestre de 2024.”.

#### **Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (661)**

Agregar en la Glosa 16 un inciso final del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, los criterios de selección de las comunas y polígonos, el listado por polígono y comuna de los proyectos a desarrollar, su descripción, monto, estado de avance (licitado, ejecución, recepcionado, etc.), estado de pago y rendiciones respectivas de los municipios. Además, se deberán enviar en dicha comunicación trimestral todas las resoluciones que disponen dichas transferencias a las municipalidades respectivas. Se debe detallar además la contratación de asistencias e inspecciones técnicas (cantidad de personas, plazos, remuneraciones y listado de proyectos apoyados). Esta información deberá



ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

**Capítulo 08; Programa 02 (Programas de Desarrollo Local). (665)**

Intercalar en la Glosa 02, entre el término “región” y el punto y seguido, el siguiente enunciado: “y tipos de delitos, cuando corresponda”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (133) (261) (268) (323)**

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 071, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 004, “Plan Calle sin Violencia”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el destino de los recursos, comunas en que se está ejecutando, así como los criterios de selección, actividades realizadas, así como los resultados y su evaluación para el periodo.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (157) (270) (320)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 114 “Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Gendarmería de Chile”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, la Subsecretaría del Interior deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto ejecutado en esta asignación, desagregando la ejecución del mecanismo de coordinación entre las partes para la adquisición, entrega y distribución territorial de estos vehículos. Asimismo, informará respecto de la ejecución del convenio, de la evaluación y del uso de los recursos.”.

**Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (181) (278) (335)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, Carabineros de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el saldo disponible del Fondo de Desahucio, la cantidad de pagos de desahucio realizados y el monto total de ellos, así como los que se encuentren pendientes y el déficit de recursos para el período. Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá informar sobre la cantidad de recursos fiscales que ha transferido para cubrir los déficits.”.

**Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (652)**

Intercalar en la Glosa 07, lo siguiente:

-Entre las expresiones “Regionalización” y “de”, el siguiente enunciado: “y la Comisión de Seguridad Ciudadana”.

-Entre las expresiones “Regionalización” y “del”, el siguiente enunciado: “y la Comisión de Seguridad Pública”.

**Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (621)**

Incorporar en la Glosa 07, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“En la misma ocasión señalada en el inciso precedente, el Servicio Nacional de Migraciones informará de la cantidad de personas extranjeras que se sometieron al proceso de empadronamiento biométrico dispuesto en la Resolución Exenta N°25.425, de 31 de mayo de 2023, del mismo Servicio.”.

**PARTIDA 06  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General de Promoción de Exportaciones**

- Agregar en la Glosa 08, una oración final, del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los planes, políticas, programas y/o acciones que se desarrollen para la promoción de las exportaciones de la Región de Valparaíso, con indicación de los respectivos productos y/o servicios. Y los criterios utilizados para seleccionar a los asistentes a ferias internacionales.”. **(804)**

- Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 “Promoción de Exportaciones Agricultura”, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Promoción de

Exportaciones deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y los criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

La Dirección General de Promoción de Exportaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los ítems de gastos que consideran dichas agregadurías, tales como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.”. **(770)**

**PARTIDA 07  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Glosas comunes a la Partida. (4)**

- Agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”. **(4)**

- Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”. (5)

**Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (657)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a la inclusión de mujeres en el sector pesquero y actividades conexas, así como también el estado de avance del registro de actividades conexas.”.

**Capítulo 06; Programa 07 (Desarrollo Productivo Sostenible). (673)**

Agregar en la Glosa 10 la siguiente oración final:

“Asimismo, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (675)**

Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Programa:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de recursos y medios utilizados para la difusión y promoción del turismo de extranjeros y nacionales en nuestro país, en especial aquellas que tengan por propósito visitar la región de Valparaíso. Asimismo, informará la cantidad de beneficiarios del programa de vacaciones tercera y cuarta edad, del programa gira de estudio y del programa turismo familias, con indicación de sus comunas de origen, comunas o localidades que visitan, entidades intermediarias y/o ejecutoras y montos asignados.”.

**Capítulo 21; Programa 01 (Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera).**

Rechazar el Capítulo y su Programa 01, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Turismo). (274)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 07, Asignación 001 “Organización Mundial del Turismo”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Mediana y Pequeña Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos, agendas, actividades y gestión de los mismos que se desarrollen en ferias y eventos en el marco de la Organización Mundial del Turismo.”.

**Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura).**

- Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de proyectos de apoyo a las actividades conexas, efectuadas con cargo a los Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, con indicación de su localización, montos y cantidad de beneficiarios.”. **(653)**

- Reemplazar el primer inciso de la Glosa 04 por el siguiente:

“Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del gobierno central, municipios y sector privado, para la ejecución de programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la ley N°21.069, y programas de apoyo a las mujeres que desempeñan actividades conexas en faenas pesqueras, inscritas en el Registro de Actividades conexas de acuerdo al artículo 28 bis del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos; en el caso de situaciones de catástrofe, estas transferencias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la ley N°21.069.”. **(279)**

**PARTIDA 08  
MINISTERIO DE HACIENDA**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 12 (Gobierno Digital)**

Eliminar el programa presupuestario “Gobierno Digital”, con todos sus montos y glosas asociadas.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(884)**

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (292)**

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementar</u>
31		Iniciativas de Inversión	370.000
	02	Proyectos	370.000
			<u>Miles de \$ Reducir</u>
Subt.	Item	Asig.	
22		Bienes y Servicios de Consumo	370.000

- Agregar la siguiente Glosa nueva, asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal:

"El Servicio de Impuestos Internos informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre los concursos de ingreso a las plantas y de promoción convocados durante el período.". **(69) (226)**

**Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas).**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Trimestralmente el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados

la cantidad de scanners adquiridos por el Servicio Nacional de Aduanas y que se encuentren operativos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.”.  
(41)

**Capítulo 30; Programa 01 (Consejo de Defensa del Estado).**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Consejo de Defensa del Estado deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos en los cuales haya efectuado la petición de información a que se refiere el artículo 41 de su ley orgánica; sobre el número de esas causas en los que determinó deducir querrela y en los que no, y respecto del número de causas en que acordare ejercer la acción en los casos del inciso primero del artículo 6° de la misma ley y del de aquellas en que determinó que no existía especial conveniencia en ello.

Además, de igual forma, deberá remitir la misma información respecto de las causas en que ejerció acciones, interpuso querrelas o no las ejerció o interpuso, derivadas de infracciones en la ejecución de la Ley de Presupuestos del año 2023.”.

**PARTIDA 09  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01 Subsecretaría de Educación.**

Rechazarlo, disminuyéndose a \$1 miles sus gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Capítulo 17 Dirección de Educación Pública.**

Rechazarlo, disminuyéndose a \$1 miles sus gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Capítulos referidos a los Servicios Locales de Educación.**

Rechazar los gastos variables de los Programas Presupuestarios 01, Gastos Administrativos de los Servicios Locales de

Educación Pública, correspondientes a los Capítulos 18 a 56, rebajándose en consecuencia a \$1 miles sus gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (889)**

Efectuar las siguientes enmiendas en la Glosa 11:

- Reemplazar, en el inciso primero, el guarismo “35%” por “45%”.
- Sustituir, en el inciso segundo, el guarismo “20%” por “25%”.

**Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (889)**

Efectuar las siguientes enmiendas en el inciso primero de la Glosa 15:

- Reemplazar, en el inciso primero, el guarismo “35%” por “45%”.
- Sustituir, en el inciso segundo, el guarismo “20%” por “25%”.

**GLOSAS DE INFORMACIÓN**

**Glosas comunes a la Partida. (874)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las medidas de gestión detallando las acciones, así como los organismos responsables de cada una, que permitan dar respuesta a las falencias que se han identificado en los Servicios Locales de Educación Pública y que han sido consignadas en los informes del Consejo Evaluador creado en virtud del artículo séptimo transitorio de la ley 21.040, así como en las auditorías que se lleven a cabo para dicho efecto. Los trimestres siguientes deberá remitir los estados de avance de las medidas antedichas.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (772)**



Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de cupos y matrículas por establecimiento de educación de adultos, denominada modalidad educativa del Programa de Personas Jóvenes y Adultas. Así como también, estudios o antecedentes que disponga sobre la potencial demanda de jóvenes y adultos que no han concluidos sus estudios obligatorios por cada región.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (768)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero y 30 de junio de 2024, la Subsecretaría de Educación remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina actualizada de docentes perjudicados con los traspasos efectuados entre 1980 y 1987, denominada deuda histórica, y el estado de avance de los estudios y/o avance del proyecto de ley que tenga por objeto su reparación.”.

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (303) (438) (618)**

Sustituir en el segundo inciso de la Glosa 18 la frase “y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto” por “y el resultado de los procesos de evaluación periódica que se hayan llevado a cabo para analizar su impacto”.

**Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (649)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar a partir de junio de 2024 a las Comisiones de Educación del Congreso Nacional el estado de avance de los proyectos de inversión y mejoramiento de jardines con cargo a los subtítulos 31 y 33, respectivamente. Asimismo, deberá adjuntar a dicha cuenta informativa el coeficiente entre el número de lactantes y párvulos atendidos y la cantidad de establecimientos con los que cuenta la red, con el fin de verificar la cobertura, así como el estado de las salas cuna y jardines infantiles que presenten condiciones de habitabilidad precaria o de desgaste de mobiliario severo.”.

**Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (368)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación sobre lo siguiente:

a) Listado de todos los proyectos de conservación de infraestructura por cada Servicio Local de Educación Pública.

b) Sentencias y estado de juicios laborales por cada Servicio Local de Educación Pública.

c) Monto de deudas previsionales, si las hubiera, por cada Servicio Local de Educación Pública.”.

**Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (748)**

Agregar en la Glosa 04, la siguiente oración final:

“Asimismo, deberá informar semestralmente el estado de avance de la reconstrucción del Colegio Insular Robinson Crusoe.”.

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (429)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 062 “Contingencia para Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Escolar (Plan de Reactivación Educativa)”, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en caso de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (285) (582) (422)**

Incorporar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061 “Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)”, un inciso final, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en casos de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (598) (295)**

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 062 “Contingencia para Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Escolar (Plan de Reactivación Educativa)”, un inciso final, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en caso de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

**PARTIDA 10  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Agregar la siguiente Glosa, nueva, común a la Partida: **(469)**

“Se informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todas las osamentas halladas en dependencias, servicios u órganos del Ministerio de Justicia, y si las mismas se encuentran entregadas a sus familiares y el destino final de las mismas. Asimismo, se informará respecto de la cantidad de osamentas que se encuentran con peritajes pendientes y los plazos de conclusión de los mismos.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General) (415)**

Reemplazar en la letra a) de la Glosa 02 el guarismo “386” por “389”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Concesiones Ministerio de Justicia). (507)**

Agregar una Glosa nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 001 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos que serán financiados para la Recuperación de la Región del Maule. El informe incluirá un detalle exhaustivo de los proyectos, incluyendo ubicación geográfica, entidades responsables, estado actual, objetivos concretos y montos asignados, junto con los cronogramas previstos. Además, se requerirán informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024, que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance en la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Registro Civil e Identificación). (211)**

Agregar en la Glosa 02 una letra f, nueva, del siguiente tenor:

“f) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, durante el primer semestre del año 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados para cumplir con las nuevas funciones establecidas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal). (294)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, si con cargo a estos recursos se podrá crear un Banco de Huellas Genéticas de ADN que permita llevar un registro de quienes buscan a sus familiares por posibles adopciones irregulares.”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos) (800)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia.”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos) (455)**

Agregar en la Glosa 04, después del tercer párrafo, el siguiente párrafo nuevo:

“En el caso de las nuevas contrataciones que se realicen para cumplir las funciones asociadas a los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, tales como asesoría y representación jurídica; acompañamiento psicosocial; archivo, documentación y memoria histórica; investigación; coordinación interinstitucional; desarrollo de tecnologías de la información, manejo y administración de datos, entre otras, se deberá informar en los mismos términos descritos en el párrafo precedente.”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos) (289)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Derechos Humanos”, del siguiente tenor:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados si con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá implementar programas destinados a la investigación y esclarecimiento de casos de adopciones ilegales en Chile, propendiendo medidas de reparación y asistencia a las y los afectados.”.

**Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos). (215) (217)**

Agregar en la Glosa 04 los siguientes incisos finales:

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la posibilidad de que un porcentaje de estos recursos sea destinado a

la creación de un Programa de reparación, justicia y memoria para las víctimas de desplazamiento forzado del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP).

Se deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la posibilidad de que estos recursos sean destinados a la creación de un archivo público para custodiar y resguardar la documentación y/o archivo oral o escrito referido a otros casos de violaciones de derechos humanos distintos a los referidos en la ley N° 19.123, tales como los casos de desplazamiento forzado provocado en los años de la dictadura.”.

**Capítulo 07; Programa 02 (Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales)). (519)**

Agregar una Glosa, nueva: asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 001 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Menores deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2024 a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cartera total de iniciativas financiadas con cargo a esta asignación. Este reporte deberá incluir detalles como la localización geográfica, descripción de proyectos, entidades ejecutoras, inversión requerida, cronograma y metas específicas. Además, se solicitarán informes trimestrales sobre el progreso a partir del 31 de marzo de 2024.”.

**PARTIDA 11  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile) (585)**

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El Comandante en Jefe del Ejército, informará trimestralmente, en sesión conjunta, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.”.

**Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile) (568)**

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtitulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El Comandante en Jefe de la Armada informará trimestralmente, en sesión conjunta, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Fuerza Aérea de Chile) (593)**

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtitulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea informará trimestralmente en sesión conjunta a las comisiones de defensa nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.”.

**PARTIDA 12  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**Capítulo 02; Programa 14 (Infraestructura para el Buen Vivir). (355)**

Reemplazar, en la Glosa 02, asociada al ítem 02, del subtítulo 33, en el primer inciso, las palabras “resolución exenta” por “resoluciones exentas”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (297)**

Reemplazar, en la Glosa 06, asociada al subtítulo 31, la frase “Los convenios complementarios” por “Las modificaciones”, y la expresión “previa aprobación” por “con la sola aprobación previa”.

**GLOSAS DE INFORMACIÓN**

**Glosas comunes a la Partida. (19)**

Agregar en la Glosa 01, común a la Partida, asociada al Subtitulo 21, Gastos en Personal, un inciso del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (677)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección de Arquitectura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del Centro Interdisciplinario de Neurociencia y la restauración de los ascensores de la comuna de Valparaíso.”.

**Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (528)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (680) ((684) 737)**

Agregar las siguientes Glosas nuevas, asociadas al Programa:

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y estados de avances en la construcción o conservación de los embalses de Catemu, Aromos, Chacrillas, La Chupalla y otros, de la región de Valparaíso. Asimismo, informará sobre los estudios y obras de conservación que se realicen respecto de obras de regadío.”.



“El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación del Senado, y la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre iniciativas de reúso llevadas adelante por el Ministerio, así como la implementación de la ley 21.075 y las edificaciones en que sistemas de reutilización de aguas grises está siendo exigido según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”.

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente sobre los acuerdos adoptados entre los diversos actores en la Mesa Hídrica Aconcagua, así como las medidas implementadas en el marco del Plan de Obras Aconcagua.”.

### **Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (533)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la Región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

### **Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (689)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor, asociada al Programa:

“La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de los proyectos de vialidad en la Región de Valparaíso.”.

### **Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (541)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

#### **Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (259)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 300 “De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir”, del siguiente tenor:

“Semestralmente, la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el porcentaje de recursos destinados, segregados por regiones, para la construcción, mejoramiento o conservación de los puentes ubicados en zonas urbanas o rurales que permitan conectar o dar continuidad a los caminos públicos, o en su caso, los avances en la ejecución de los mismos.”.

#### **Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (187)**

Agregar en la Glosa 05, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.”.

#### **Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (691)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al programa, del siguiente tenor:

“La Dirección de Obras Portuarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de la construcción de obras portuarias, tales como paseos costeros y caletas en el archipiélago Juan Fernández e Isla de Rapa Nui, y demás construcciones en la región de Valparaíso.”.

**Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (570)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (38)**

Agregar en la Glosa 06, las siguientes oraciones finales: “Adicionalmente, se informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados del avance del estudio de prefactibilidad técnica de las obras a desarrollarse en la caleta de pescadores "Barranco Amarillo" de la región de Magallanes. La información deberá incluir el estudio de batimetría y vientos, correspondiente.”.

**Capítulo 02; Programa 07 (Dirección de Aeropuertos). (694)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección de Aeropuertos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance las obras de conservación y reposición del Aeropuerto Mataveri de la Isla de Rapa Nui, Aeródromo Robinson Crusoe del archipiélago Juan Fernández y estudios de prefactibilidad para la ampliación y mejoramiento del Aeródromo de Viña del Mar.”.

**Capítulo 02; Programa 07 (Dirección de Aeropuertos). (578)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 11 (Dirección de Planeamiento). (548)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (687) (702)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios y el estado de avance de los proyectos de mejoramiento de los sistemas APR y SSR de la región de Valparaíso.”.

“La Subdirección de Agua Potable rural informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, y la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de la Cámara de Diputadas y Diputados, y el Senado, respectivamente, las asesorías y capacitaciones brindadas a los Servicios Sanitarios Rurales por región y provincia, en virtud de la ley 20.998 y la ley 21.520.”.

**Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (554)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 02; Programa 14 (Infraestructura para el Buen Vivir). (183)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 204 “A Dirección de Vialidad”, del siguiente tenor:

“Cada semestre, la Dirección General de Obras Públicas deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.”.

**Capítulo 02; Programa 34 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad). (588)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes

trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (690)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del tren Región de Valparaíso - Región Metropolitana.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (596)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 027 “SUBDERE - Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.”.

**Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (711) (721)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La Dirección General de Aguas informará trimestralmente del estado de avance de los planes pilotos de los Consejos de Cuenca por región y su proceso de implementación.”.

“La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto sobre el proceso de elaboración de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos, en el marco de la ley 21.600 y la ley 21.435.”.

**PARTIDA 13  
MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (886)**

Agregar el siguiente inciso segundo en la glosa 12:

“En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras, entre otros.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (580)**

Reemplazar, en la glosa 05 c) viáticos en territorio nacional, en miles de pesos, el guarismo “632.363” por “702.606”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (48) (885)**

Sustituir la Glosa 16, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 006 “Programa de Desarrollo de Acción Local” por la siguiente:

“Durante el año 2024 INDAP realizará una experiencia piloto de ejecución directa del Instituto, que será acompañado de una evaluación, y evacuará un informe antes del ingreso del Proyecto de Ley del Presupuesto 2025.”.

**Capítulo 04; Programa 06 (Vigilancia y Control Silvoagrícola). (44)**

Reemplazar en la Glosa 03 la expresión “Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos” por “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

**GLOSAS DE INFORMACIÓN**

**Glosas comunes a la Partida. (9)**

Agregar en la Glosa 01, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio de Agricultura deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones

de: Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

#### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (726)**

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369 “Emergencias Agrícolas”, lo siguiente:

“El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados las compras del Estado y los recursos destinados con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.”.

#### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (754)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 “Promoción de Exportaciones Agricultura – PROCHILE”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los ítem de gastos que considera a dichas agregadurías como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.”.

#### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (761)**



Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación para el Fomento de la Producción deberán informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fomento Productivo y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberán informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de la Corporación de Fomento de la Producción o personal externo a dicha corporación, la calidad de contratación. Además, deberá indicar el uso de estos recursos para gastos de administración por parte de la Dirección de Promoción de Exportaciones.”.

#### **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (714)**

Agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 383 “Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo”, lo siguiente:

“El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados las compras del Estado y los recursos destinados, realizadas a través de circuitos cortos y con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.”.

#### **Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (634)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a este presupuesto, con indicación de las entidades aseguradoras, cantidad de hectáreas, productos y montos

cubiertos, por cada región. Asimismo, deberá informar las medidas de apoyo y difusión realizadas, riesgos previstos por cada región, distinguiendo si se relacionan a temperaturas o precipitaciones, y la cantidad de pequeños agricultores finalmente asegurados.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (664)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 417 “Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, los recursos destinados para la Capacitación e inversión en tecnología para el trabajo de la mujer.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (613)**

Agregar en la Glosa 04, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, lo siguiente: “Deberá informar también, en los mismos términos, respecto de los montos y proyectos realizados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en colaboración con los Gobiernos Regionales.”.

**Capítulo 04; Programa 08 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (124)**

Agregar en la Glosa 02, a continuación de la expresión “plaga del visón”, la frase “así como también de los perros asilvestrados”.

**Capítulo 04; Programa 08 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (127)**

Agregar en la Glosa 06, a continuación de la expresión “de Chiloé”, la siguiente frase: “, como también en las regiones de La Araucanía, Los Ríos, y de Los Lagos,”.

**PARTIDA 14  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**Glosas comunes a la Partida**

- Agregar el siguiente inciso a la Glosa 02:

“La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”. **(14)**

- Reemplazar la Glosa 04 asociada a la Partida, por la siguiente:

“El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.

Anualmente, la Subsecretaría de Bienes nacionales deberá informar a las comisiones de Vivienda y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, los procesos de regularización correspondientes a ocupaciones históricas. Asimismo, deberá informar el número de personas que se encuentran en situación de ilegalidad ocupando bienes fiscales”. **(288) (317) (498) (15)**

## **PARTIDA 15 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Aprobarla, sin enmiendas.

## **PARTIDA 16 MINISTERIO DE SALUD**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Rechazar el Capítulo 02 Fondo Nacional de Salud y sus Programas 01, 02, 04 y 05; la asignación 431 “Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil” del Programa 01 Subsecretaría de Redes Asistenciales del Capítulo 10; el Programa 02 Inversión Sectorial de Salud del Capítulo 10; los Capítulos 20 a 47 y 53 correspondientes a los Servicios de Salud, y los

Capítulos 49 Programa Contingencias Operacionales, 51 Centro de Referencia de Salud de Maipú y 52 Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente, reduciéndose, en consecuencia, a M\$1 (mil pesos) todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

### **GLOSAS DE INFORMACIÓN**

#### **Glosas comunes a la Partida (16)**

Agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 21, lo siguiente:

“Asimismo, la Subsecretaría de Salud deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (54)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre de 2024, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del Plan Nacional del Cáncer, identificando los siguientes datos a nivel nacional y por región:

- Acciones, presupuesto asignado y su ejecución para los siguientes objetivos estratégicos: disminución de la mortalidad prematura, disminución de la incidencia de los cánceres prevenibles, mejora de los resultados de sobrevida y mejora de la calidad de vida de la persona con cáncer y sus familias.

-Acciones de prevención primaria, indicando planes y programas y el presupuesto asignado.

-Acciones de prevención secundaria (tamizaje), indicando programas de tamizaje, presupuesto asignado, cantidad y tipo de exámenes realizados y disponibles y su tasa de positividad.

-Acciones de prevención terciaria, indicando programas y el presupuesto asignado.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (55)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, lo siguiente:

-Programas de capacitación o acompañamiento para las familias y personas que se encuentren a cargo de quienes padezcan la enfermedad de cáncer, y el número de personas beneficiarias incluidas en los programas.

-Medidas de difusión que digan relación con la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento e investigación del cáncer y con el modo de enfrentar sus consecuencias económicas y sociales.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (56)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, respecto del diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención de factores de riesgo de cáncer y especialmente de cesación del consumo de productos de tabaco y sus derivados.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (57)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar respecto a las acciones destinadas a la formación de recursos humanos especializados en temáticas de cáncer, que incluya médicos cirujanos y otros profesionales del área de la salud, ciencias sociales y de las ciencias.

En dicho informe se deberá hacer alusión al número de profesionales y técnicos capacitados o en capacitación por servicio de salud, y las coordinaciones con el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la ley N°21.258.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (58)**

Agregar en la Glosa 13 asociada a la partida el

siguiente texto: “A su vez deberá informar las listas de espera para atención de especialidad y cirugía de cánceres que no se encuentran incluidos dentro del GES, considerando sexo del paciente, servicio de salud y tiempo de demora. De igual forma, deberá dar cuenta de los tiempos transcurridos entre la toma de la biopsia, la fecha del informe de la biopsia, y la recomendación de tratamiento por comité oncológico respectivo, separado por tipo de cáncer, GES y no GES, por servicio de salud y desagregado por sexo.”.

**Glosas comunes a la Partida. (59)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la partida, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones desarrolladas en materia de investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer. A su vez, se deberá dar cuenta de las medidas adoptadas para potenciar la cooperación técnica y financiera, tanto a nivel nacional como internacional.

En dicho informe se deberá hacer alusión a las coordinaciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de acuerdo a los señalado en el artículo 5° de la ley N°21.258.”.

**Glosas comunes a la Partida. (60)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a 31 de marzo de 2024 el estado del reglamento que crea el Fondo Nacional de cáncer establecido en el artículo 14 de la ley N° 21.258 y las razones por las cuales no se ha contado con dicha reglamentación desde la promulgación de dicha ley hasta la fecha de informe.

Asimismo, trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del Fondo Nacional del Cáncer establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.258, identificando los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos, los provenientes de la cooperación internacional, los que reciba por concepto de donaciones, herencias o legados, y los provenientes de los respectivos Consejos Regionales.”.

**Glosas comunes a la Partida. (61)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud dará cuenta de los avances en la implementación del Registro Nacional del Cáncer de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N°21.258, incluyendo los recursos destinados para su implementación y operación desagregados por servicio de salud. En el informe correspondiente al 31 de marzo de 2023 se deberá incluir el detalle de los recursos destinados a la implementación del registro de cáncer, desagregados por servicio de salud, desde la fecha de promulgación de la ley N°21.258 hasta la fecha de informe, de acuerdo al informe financiero aprobado con dicha ley, incluyendo justificación de diferencias si las hubieran.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (63)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Salud dará cuenta de las acciones realizadas en cuanto al desarrollo de un plan de asesoramiento genético, especialmente, en orden a la elaboración de protocolos de pesquisa y seguimiento especiales para pacientes de alto riesgo de cáncer hereditario en los cánceres más frecuentes y el diseño de un plan de desarrollo de consejería genética y la implementación de éste.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (28)**

Agregar en la Glosa 01 la siguiente oración final: “Además, se deberá informar sobre los déficits de infraestructura, particularmente en atención infantojuvenil y adulto mayor, especialmente en zonas extremas.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (305) (529)**

Sustituir en la Glosa 06, letra c), la palabra “anualmente” por “cuatrimestralmente”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (829)**

Sustituir la Glosa 08 por la siguiente:

“Durante el mes de marzo de 2024, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.

Además, se deberá informar por cada Servicio de Salud acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán por cada Servicio de Salud a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región.

En radioterapia, deberá señalarse por cada Servicio de Salud el número de centros de radioterapia y el estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública, además de su demanda, oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto de centros de radioterapia. De igual forma, deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por Servicio de Salud y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.”.

#### **Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (64)**

Agregar a la Glosa 11 el siguiente inciso final:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de ejecución de estos recursos, así como del número de pacientes beneficiados por servicio de salud y desagregado por sexo, el tipo de neoplasias que padecen los requirentes y el tiempo promedio que transcurre entre que se realiza la solicitud por el paciente hasta que comienza el tratamiento.”.

#### **Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (327) (352)**

Incluir en la Glosa 23 un inciso final, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de abril del destino de estos recursos y de los plazos y mecanismos para saldar el remanente de la deuda.”.



**Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (309) (338) (532)**

Agregar en la Glosa 09 un inciso final, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, 30 días después del semestre respectivo, sobre los resultados e indicadores de uso de este programa. Al menos se deberán considerar: (i) Gasto por persona atendida, (ii) Tasa de uso por parte de la población beneficiaria, (iii) Impacto del programa en indicadores como reducción de derivaciones a hospitales, egresos médicos a nivel de atención primaria, entre otros, y (iv) El grado de cumplimiento de metas incluidas en los convenios suscritos entre los Servicios de Salud y las respectivas entidades de administración municipal o en la resolución del Servicio con sus establecimientos dependientes.”.

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (436)**

Reemplazar la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, por la siguiente:

“Se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre la aplicación de la Ley de Cuidados Paliativos y la Ley de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos, indicando número de pacientes bajo el modelo de atención domiciliaria recibiendo cuidados paliativos no oncológicos y número de pacientes atendidos en atención primaria en recintos asistenciales. Adicionalmente, se deberá informar los pacientes a la espera de la atención, desglosado por patología; las capacitaciones que mantenga el personal de salud sobre la materia y el número de pacientes que hayan solicitado el uso de fitoterapias.”.

**Capítulo:02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (456)**

Reemplazar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, el inciso final por otro], del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, enviará durante el segundo semestre un informe a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, que detalle el avance en la implementación del Programa, las prestaciones efectuadas, los recursos ejecutados, la evaluación de la implementación en opinión de los prestadores, funcionarios y beneficiarios y el cumplimiento de los criterios de selección de

las comunas beneficiadas.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (612) (562)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo 2024 o durante el primer trimestre de 2024 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad de recursos para aumentar la dotación de médicos oncólogos e internistas para aumentar la extensión horaria del Centro Oncológico por parte el Servicio de Salud de Valdivia.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (808)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos y estado de avance del nuevo Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso. Asimismo, informará sobre los proyectos y avances de otros establecimientos de salud de la región.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (331)**

Agregar en la Glosa 04, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional del cáncer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la cantidad de médicos especialista contratados, en particular internistas u oncólogos, desagregado por cada servicio de salud, incluido el valor pagado por cada uno. Asimismo, ambos órganos públicos deberán reportar cualquier cambio en su composición.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (161)**

Sustituir la Glosa 21, por la siguiente:

“Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y del programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el

restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastía en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2024. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.”.

#### **Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (474)**

Sustituir la Glosa 20, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004 “Programa Nacional de Inmunizaciones” por la siguiente:

“Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2023, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2024 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.”.

#### **Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (715)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 31 de marzo de 2024 sobre los recursos asignados para el Programa de Biopolímeros en

personas trans.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (506)**

Sustituir en la Glosa 04, su inciso primero por el siguiente:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastías practicadas en personas con paridad completa y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En este último caso se deberá informar asimismo las acciones de acompañamiento y tratamiento psicológico que se estén realizando. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.”.

**Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (656)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 429 “Hospital Digital”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de prestaciones realizadas en el marco del programa saludablemente, detallando la cantidad de prestaciones realizadas a funcionarios y funcionarias por servicio de salud.”.

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (848)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero de 2024 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la forma y cantidad de presupuestos que se implementa en un nuevo centro oncológico transitorio para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, así como informar acerca del estado de avance en el diseño y construcción en este.”.

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (842)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 29, Ítem 05 “Máquinas y Equipos”, del siguiente tenor:

“Durante los meses de marzo y agosto de 2024 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados acerca de la parte del presupuesto que se destina a la evaluación, preparación y/o implementación de un angiografo para el Hospital de Coyhaique en la Región de Aysén. Asimismo, informará detalladamente el estado actual de la adquisición del angiografo para Aysén, entregará información sobre las medidas concretas que se han planificado o implementado con miras a la adquisición del angiografo, e informará cualquier cambio significativo que se haya decidido en este proceso. Finalmente, informará acerca de la evaluación del impacto generado por el retraso de la adquisición del angiografo en la población de la Región de Aysén.”.

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (406)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Redes Asistenciales asistirá de forma presencial a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Diputadas en la semana que comienza el lunes 08 de enero de 2024, para presentar el plan de inversión para el año 2024 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM y otra infraestructura para incrementar la cobertura de atención en salud mental.”.

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (398)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el lunes 08 de enero de 2024, el plan de inversión para el año 2024 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura

relativa a COSAM.”.

**Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (337)**

Agregar en la Glosa 03 un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado el estado de avance en el diseño y construcción de los proyectos de inversión de la Región de los Ríos: Barrios Bajos, Consultorio Externo Valdivia, Consultorio Adosado Especialidades La Unión y SAR Futrono. Así como también los proyectos de Hospitales de Paillaco, Panguipulli, Mariquina y Valdivia.”.

**Capítulo 26; Programa 01 (Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota). (763)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el primer semestre del año 2024, el estado del proyecto del Centro de Salud Familiar, junto con el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad en el sector de Nueva Aurora, de la comuna de Viña del Mar.”.

**Capítulo 37; Programa 01 (Servicio de Salud de Los Ríos). (144)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Semestralmente el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, como también a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre los montos destinados para la contratación de profesionales especialistas oncológicos en el Hospital Base de Valdivia.

Asimismo, informará acerca de los recursos asignados para la dotación de mayor equipamiento e insumos médicos y tecnológicos destinados a la atención de enfermedades oncológicas; también informará sobre los recursos destinados a fortalecer la Unidad de Patología Mamaria del Hospital Base de Valdivia.”.

**Capítulo 40; Programa 01 (Servicio de Salud Aysén). (858)**

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso del siguiente tenor:

“El Servicio de Salud Aysén deberá informar, durante el mes de marzo de 2024, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre el uso de recursos en licitaciones, gastos y contratación de servicios en materia de transporte, especialmente en lo referente a transporte aéreo de pacientes.”.

## **PARTIDA 17 MINISTERIO DE MINERÍA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

### **Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General)**

- Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en el sector minero, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes que disponga sobre la materia.”. **(728)**

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del estado de avance en la implementación del cronograma establecido en el marco de la Estrategia Nacional del Litio, así como de las etapas y acciones desarrolladas para la puesta en marcha de la Red de Protección de Salares.”. **(740)**

- Incorporar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 “Estrategia Nacional del Litio”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del gasto realizado en virtud de esta asignación, indicando los bienes y servicios de consumo que se han adquirido o contratado, las transferencias que se realicen y la institución receptora. Asimismo, se deberá indicar si se han contratado consultores externos y, si los hubiere, la forma de contratación y la justificación de ella si se hubiere realizado por trato directo, individualizarlo y remitir los estudios o productos específicos, si estuvieren ya concluidos.”. **(343) (369)**

**Capítulo 01; Programa 02 (Fomento de la Pequeña y Mediana Minería).**

Agregar una Glosa nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el gasto asociado a programas y proyectos vinculados a pequeña minería desagregado por región y fuente de financiamiento.”. **(508)**

**PARTIDA 18  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Glosas Comunes a la Partida. (83) (89)**

Suprimir, en la Glosa 06, la frase “, ni estarán sometidas a inspecciones y/o recepciones por parte de las Direcciones de Obras Municipales, mientras tengan este carácter y sean construidas mediante subsidio del Estado”.

**Glosas comunes a los Serviu. (595)**

Agregar en la Glosa 03 un literal nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá financiar directamente la provisión de hasta 20.000 unidades de viviendas tipo industrializadas. Las condiciones y mecanismos para este procedimiento se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.”.

**Glosas comunes a los Serviu. (558) (880)**

Agregar en la Glosa 03 un literal nuevo, del siguiente tenor:

“Podrán destinarse recursos de asistencia técnica directamente a los municipios para que desarrollen labores del Plan de Acompañamiento Social, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del



Programa Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin que estas se constituyan en Entidad Patrocinante para el programa habitacional respectivo.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los aspectos prácticos de esta glosa.”.

#### **Glosas comunes a los Serviu. (881)**

Agregar en la Glosa 08 el siguiente inciso:

“Con todo, del total de recursos destinados para este efecto, se destinará como máximo el 1% para los estudios preliminares a que hace mención la presente glosa.”.

### **GLOSAS DE INFORMACIÓN**

#### **Glosas Comunes a la Partida. (6)**

Agregar en la Glosa 02, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.”.

#### **Glosas Comunes a la Partida. (7)**

Agregar en la Glosa 05 un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar, durante el segundo semestre de cada año, los procesos de licitación para la contratación de obras descritas en el inciso precedente, con especificación de las empresas adjudicatarias, especialmente respecto de aquellas que accedieron a tales obras a través de trato directo. En tal caso, la información que deberá remitir deberá contener el nombre del adjudicatario, los montos de las obras adjudicadas y los motivos contenidos en la resolución que autoriza el trato directo.”.

#### **Glosas Comunes a la Partida. (8) (24)**

Sustituir en la Glosa 10 la frase “, el presupuesto que ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial”, por la siguiente: “Los procesos de actualización y establecimiento de los instrumentos de planificación territorial, los plazos para su entrada en vigencia y los trámites fundamentales para su publicación, junto con el presupuesto asociado para dichas gestiones.”.

#### **Glosas comunes a los Serviu. (299)**

Incorporar en la Glosa 03, letra e), un inciso final, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, a más tardar el mes siguiente al vencimiento del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del avance en los llamados y ejecución de los programas de atención del déficit cualitativo regulados por el DS 255 de 2006 (Programa de Protección del Patrimonio Familiar) y por el DS 27 de 2016 (Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios), señalando los recursos otorgados y el número de beneficiarios por Región. Asimismo, informará, a más tardar el mes siguiente a la finalización del semestre respectivo, a la misma instancia, sobre la factibilidad de reasignar a dichos programas recursos destinados a los programas habitacionales regulados por el DS 49 de 2011 y DS 19 de 2016.”.

#### **Glosas comunes a los Serviu. (511)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, con especial mención de los montos asignados por condominios sociales u otras unidades beneficiadas, los elementos contaminantes retirados como el asbesto, la incorporación de medidas de eficiencia energética y la reutilización de aguas grises.”.

#### **Glosas comunes a los Serviu. (518) (524) (525)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Serviu informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de las transferencias realizadas a las Municipalidades para Pavimentos Participativos y para el Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos, con indicación de los proyectos, sus localizaciones, plazos y montos.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución del subsidio de protección del patrimonio familiar, subsidio leasing, el sistema integrado de subsidios, el fondo solidario de elección de vivienda, programa de habitabilidad rural y el programa de integración social y territorial.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (496)**

Agregar en la Glosa 08 la siguiente oración final: “Además, se informará los montos asignados por cada campamento incluido en el último catastro nacional elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con indicación de las acciones desarrolladas.”.

**Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (796) (514)**

Efectuar las siguientes enmiendas en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”:

- Agregar después de la expresión “Parque Barón en Valparaíso,” lo siguiente: “y de la construcción del Parque inundable en la cuenca del estero Marga Marga, Parque Ciudadano Acuyo Casablanca y Parque Estero Casablanca”.

Agregar un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, se informará sobre los proyectos de conservación de parques urbanos ubicados en la región y la construcción de los parques urbanos de Quilpué; Lúdico Estero Quilpué San Felipe; y Del Pacifico en San Antonio. Y sobre estudios y avances respecto de la posible adquisición de los terrenos de la ex Cía. Chilena de Tabacos y del ex Jardín Suido Pumpín del Barrio O’Higgins para construir un nuevo parque urbano en la comuna de Valparaíso.”.

**PARTIDA 19  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 03 (Red de Movilidad). (319)**

Miles de \$

Subt	Ítem	Asig.	Reducir
09		Aporte Fiscal Libre	770.000
	01	Libre	770.000
31		Iniciativas de Inversión	770.000
	02	Proyectos	770.000

**Capítulo 01; Programa 04 (Unidad Operativa Control de Tránsito). (319)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementar
09		Aporte Fiscal Libre	770.000
	01	Libre	770.000
31		Iniciativas de Inversión	770.000
	02	Proyectos	770.000

**Capítulo 01; Programa 04 (Unidad Operativa de Control de Tránsito). (313)**

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31, "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", el siguiente inciso, nuevo:

"Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. En el caso de las regiones señaladas en el párrafo anterior, se requerirá previamente una resolución exenta del Gobernador Regional respectivo que autorice dichas acciones, salvo que se trate de contrataciones en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Subsecretario de Transportes, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°

19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en cuyo caso podrá contratar directamente sin necesidad de autorización del Gobierno Regional respectivo.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).**

Rechazar el programa, reduciendo a \$1miles sus gastos no establecidos en leyes permanentes.

**GLOSAS DE INFORMACIÓN**

**Glosas comunes a la Partida. (11)**

Agregar en la Glosa 01 un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Transportes y Telecomunicaciones del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materias abordadas y asistencia.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (586) (566) (606)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios de EFE con Metro regional de Valparaíso, para infraestructura, equipamiento ferroviario y/o subsidios.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos asociados a subsidiar la tarifa del transporte en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.”.

“Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera

del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información podrá incluir el detalle de los ingresos y costos de operación del sistema, así como la evasión del pasaje.

Adicionalmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con datos desagregados por regiones, el destino de los fondos correspondientes a este Ítem.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados los estudios que permitan implementar el plan de transporte público mayor en la comuna de Natales, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. “.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (435) (502)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información deberá indicar al menos los ingresos totales (desagregado en Ingresos operacionales y subsidio), aportes fiscales por subsidio, gastos totales (desglosando los relativos a concesionarios de buses, metro, tren central, servicios complementarios, infraestructura) del período y de arrastre de años anteriores en caso de existir, indicar los costos extraordinarios no presupuestados (detallando la naturaleza y motivo de cada uno, y la fecha en que ocurrieron) y cómo fueron cubiertos financieramente, así como la evasión del pasaje.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (39)**

Agregar en la Glosa 04 un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados los recursos destinados al subsidio a la demanda del transporte de

carga y de pasajeros en la Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (560)**

Sustituir en la Glosa 10 la oración final por la siguiente:

“El informe también contemplará un detalle de las iniciativas sobre el estado de conservación, mantenimiento o mejoramiento de los ascensores de la Región de Valparaíso, la cantidad de usuarios y monto del subsidio a cada uno de ellos, como también el estado de formulación de sus reglamentos, en aquellos casos que estén pendientes, e informes que tenga disponibles sobre su administración.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (26)**

Agregar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, la siguiente oración final: “Asimismo, en materia del subsidio al transporte regional carga, el Ministerio deberá remitir a la comisión de Transportes y Telecomunicaciones y de Zonas Extremas del Senado y la Cámara de Diputados, un informe trimestral sobre el funcionamiento de los referidos beneficios.”.

**Capítulo 01; Programa 07 (Programa de Desarrollo Logístico). (607)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Transportes informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de la política nacional de desarrollo logístico portuario; del plan nacional de desarrollo portuario; y del puerto exterior de San Antonio y su articulación con el resto de la red logística. Asimismo, informará el avance de proyecto de ampliación portuaria en la bahía de Valparaíso, y en particular, el desarrollo de estudios y presupuesto para el desarrollo de nuevos muelles en la zona de abrigo, construir un muelle de pasajeros para cruceros, una nueva área de acopio para contenedores, entre otras materias relacionadas.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (241)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 039 “Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (245)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 039 “Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (603)**

Agregar en la Glosa 09 una oración final, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, de los fondos que se destinen para financiar proyectos de conectividad y disminución de la brecha digital, en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Junta de Aeronáutica Civil). (258) (283)**

Incorporar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La Junta de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las fluctuaciones de precios, operadores y frecuencia de vuelos en la ruta Punta Arenas - Puerto Williams.”.

“La Junta de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si se han realizado medidas para evitar precios predatorios y otras prácticas



monopólicas en la ruta Punta Arenas - Puerto Williams que afecten negativamente el bienestar económico a usuarios y causen deterioro patrimonial al Estado de Chile.”.

**PARTIDA 20**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

**Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno).**

Trasladar la Glosa 10 asociada a la Asignación 313 “División de Organizaciones Sociales” al Ítem 03 del Subtítulo 24.

**PARTIDA 21**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales) (765)**

Agregar el siguiente inciso segundo a la Glosa 13:

“Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y siempre que se haya dado cumplimiento a los objetivos y compromisos establecidos en los respectivos convenios y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.”.

**Capítulo 01; Programa 08 (Servicio Nacional de Cuidados). (536)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

**Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (540)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de cada programa y el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

**Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Discapacidad). (78)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 583 “Programa de Atención Temprana”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Discapacidad deberá publicar en su página web institucional el número total de niños y niñas con discapacidad atendidos, desagregado por edad, tipo de discapacidad, sexo, región y comuna. Además, identificará las instituciones beneficiadas con respecto a los convenios asociados para la ejecución de este Programa, especialmente se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas relacionadas, sus recursos disponibles, el nombre de las instituciones en convenio y las iniciativas de atención desarrolladas.”.

**Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (538)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

**Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social). (547)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Evaluación Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los datos que

se obtengan de los antecedentes para elaborar el informe sobre el valor de la canasta básica de alimentos y línea de pobreza por región, señalando de manera separada la información que obtenga sobre el territorio insular.”.

**PARTIDA 22  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**Capítulo 01 Secretaría General de la Presidencia de la República**

**CREASE Programa 04 (Gobierno Digital). (884)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.570.992
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		11.570.952
	01	Libre		10.820.293
	03	Servicio de la Deuda Externa		750.659
14		ENDEUDAMIENTO		10
	02	Endeudamiento Externo		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.570.992
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.951.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.536.202
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		30
	99	Otros Integros al Fisco		30
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		332.270
	06	Equipos Informáticos		153.729
	07	Programas Informáticos		178.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		750.669
	04	Intereses Deuda Externa		437.968
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		312.691
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal		59
b) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		50
- Miles de \$		2.218.486
c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		4
- Miles de \$		111.383
02 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital y datos, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales, datos e información. También deberá desarrollar y operar plataformas y servicios compartidos de identidad digital e interoperabilidad, entre otras materias.		
03 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.		

**Capítulo 01, Programa 09 (Plan Buen Vivir).**

- Agregar en la Glosa 02, asociada al Programa, la siguiente oración final: “Deberá informarse en las mismas condiciones respecto de las gestiones territoriales desplegadas en el marco del programa Buen Vivir, con especial mención a las coordinaciones y conversaciones sostenidas con comunidades y vecinos de las zonas beneficiadas por el programa, y los insumos generados de dichos encuentros.”.

**PARTIDA 23  
MINISTERIO PÚBLICO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (610)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 001 “SUBDERE-Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Ministerio Público deberá entregar un informe a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, detallando la asignación de recursos para la Recuperación del Maule. Este informe incluirá un desglose pormenorizado de cada iniciativa, su avance, localización,

descripción, entidades a cargo, financiamiento asignado y las metas establecidas. Seguido a esto, deberán presentarse informes trimestrales del progreso a partir del 31 de marzo de 2024.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (888)**

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$ <u>Incrementar</u>
05		Transferencias Corrientes	9.909.028
	02	Del Gobierno Central	9.909.028
		001 Subsecretaría del Interior Plan Calle Sin Violencia (creáse)	9.909.028
24		Transferencias Corrientes	9.909.028
	03	A Otras Entidades Públicas (creáse)	9.909.028
		001 Plan Calle sin Violencia (creáse)	9.909.028

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Crear una Glosa N°15, nueva, asociada a la asignación 24-03-001, Plan Calle sin Violencia, con el siguiente texto:

“Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos asociados con las Unidades Especializadas de Homicidios en el marco del Plan Calle sin Violencia, con el objeto de fortalecer la persecución penal efectiva en las comunas con mayor índice de homicidios, definidas en coordinación con la Subsecretaría del Interior. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y gastos en personal, estos últimos hasta por \$7.740.330 miles, con un máximo de 252 personas a honorarios.”.

**PARTIDA 24  
MINISTERIO DE ENERGÍA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**Capítulo 01 Subsecretaría de Energía**

Rechazarlo, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(220)**

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía)**

- Incorporar una Glosa, nueva, común al Programa, del siguiente tenor: **(823)**

“La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel país, fundamentalmente aquellas relacionadas con la Agenda de Segundo Tiempo llevada adelante por el Ministerio.”.

- Agregar en el literal c) de la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”, el siguiente párrafo final:

“Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose de los viáticos nacionales e internacionales pagados con cargo a este subtítulo, detallando los pagos individuales e indicando al funcionario o autoridad que los recibe, el monto y el destino. Asimismo, se deberá remitir con igual periodicidad los datos de los viajes que causan el pago del viático, indicando destino del viaje, su justificación y logros asociados a ellos.”.

**PARTIDA 25  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18)).  
(544)**

Reemplazar en la Glosa 02, literal a), asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal, el guarismo “581” por “582”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (882)**

Reemplazar la glosa 15 por la siguiente:

“Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos que se requieran en materia de gestión de humedales, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo, especialmente para la ejecución de la ley N°21.202, de Protección de Humedales Urbanos.

El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales a nivel nacional.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (883)**

Sustituir el inciso segundo de la glosa 16 por el siguiente:

“Incluye recursos para gasto en personal, en bienes y servicios de consumo, y para efectos de los procesos de contratación, asociados a la planta antes señalada, mientras no se fije el primer presupuesto del Servicio señalado en el artículo segundo transitorio de la ley N°21.600.”.

**GLOSAS DE INFORMACIÓN****Glosas comunes a la Partida. (667)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía y Fomento de la Cámara, y a la Comisión de Economía y Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (846) (843) (841) (838) (833) (832)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La Subsecretaría informará semestralmente respecto a las medidas adoptadas por los diferentes Programas de Recuperación Ambiental y Social en las comunas de Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel, los objetivos fijados en cada uno de estos territorios, así como la cantidad de sesiones y temas abordados por los Consejo para la Recuperación Ambiental y Social.”.

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados respecto a las medidas adoptadas por el Delegado Presidencial para Concón, Quintero y Puchuncaví, y el estado de avance de las medidas incorporadas en el Plan de 50 medidas para la zona.”.

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre el estado de adecuación e implementación de la normativa de calidad ambiental y las normas de emisión, en virtud de las modificaciones y plazos establecidos en la ley 21.562.”.

“La Subsecretaría de Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados respecto a las principales medidas adoptadas por la Oficina de Transición Justa, su grado de implementación y el personal dedicado a estas labores.”.

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados del grado de avance en la implementación de la ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas protegidas, en relación a la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios, y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sea pertinente informar.”.

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, respecto al estado de avance a nivel regional y comunal, de los Planes de Acción Regional y comunal de cambio climático, dispuestos en la ley 21.455.”.

## **Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (336)**



Agregar en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 “Programas de Recuperación Ambiental y Social”, Glosa 11, lo siguiente:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en la implementación del fortalecimiento de capacidades para puntos focales en territorios PRAS para la mediación en conflictos socio ambientales, de acuerdo con la recomendación n°6 del EPG, y en la implementación de mecanismos para la toma de decisión informada, de acuerdo con la recomendación n°5 del EPG, específicamente para la gestión de riesgos de desastres en la Bahía de Quintero-Puchuncaví, a través de la segunda etapa del Programa de Concientización y Preparación para emergencias a Nivel Local. Además, deberá informar sobre las acciones realizadas en el marco del fortalecimiento de la gobernanza en los territorios de Huasco, Quintero y Puchuncaví, Coronel, y otros territorios vulnerables.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (464) (379) (148)**

Agregar en la Glosa 03 letra c), asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, los siguientes incisos:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía y Fomento de la Cámara, y a las comisiones de Economía y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.

Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones ejecutadas del Programa.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente (140)**

Agregar en la Glosa 15, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente informará el destino de los fondos asignados, con datos desglosados por región e incluyendo la naturaleza del gasto, para las operaciones relacionadas con la ejecución y gobernanza de los humedales protegidos por

la ley N° 21.202.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático (03)). (155)**

Sustituir la Glosa 04 por la siguiente:

"Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con la generación de planes de adaptación y mitigación comunales, regionales y sectoriales a nivel nacional, haciendo especial énfasis en los cambios y efectos producidos en torno a la pérdida de la biodiversidad, contaminación y degradación ambiental, así como los gastos relativos a planes de contingencia ante olas de calor.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático) (567)**

Agregar una Glosa nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a las Comisiones de Medioambiente de la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado los acuíferos que alimenten, vegas, pajonales, bofedales o humedales susceptibles de ser declarados como ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos durante el año de vigencia de la presente ley.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental. (195)**

Agregar en la Glosa 05 un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio de Evaluación Ambiental informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto final y la caracterización del gasto incurrido, para el funcionamiento de cada una de las oficinas regionales del país.”.

**PARTIDA 26  
MINISTERIO DEL DEPORTE**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Deporte). (878)**

			<u>Miles de \$</u>
			Reducir
Subt	Ítem	Asig.	
09		Aporte Fiscal Libre	471.028
	01	Libre	471.028
24		Transferencias Corrientes	1
	01	Al Sector Privado	1
		005 Postulación Conjunta Mundial de Fútbol	1
		2030	
35		Saldo Final de Caja	471.027

**Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (878)**

			<u>Miles de \$</u>
			Incrementar
Subt	Ítem	Asig.	
09		Aporte Fiscal Libre	471.028
	01	Libre	471.028
24		Transferencias Corrientes	471.028
	01	Al Sector Privado	471.028
		347 Deporte Recreativo	271.028

348

Deporte de Competición

200.000

**PARTIDA 27**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 28**  
**SERVICIO ELECTORAL**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral).**

- Modificar la asociación de la Glosa N°04, desde el ítem 24.03 "A Otras Entidades Públicas", a la asignación 24.03.006 "Aplicación ley N°21.533". **(307)**

- Reemplazar la denominación de la Asignación 001 del ítem 03 del Subtítulo 24, por la que sigue:

"Elecciones Municipales y de Gobernadores".

- Crear una Glosa N° 11, nueva, asociada a la asignación 24.03.001 "Elecciones Municipales y de Gobernadores", del siguiente tenor:

"Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios asociados a los procesos electorarios del año 2024, incluido gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros." **(307)**

**PARTIDA 29**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 04 (Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural). (887)**

Incorporar en la Glosa 05 el siguiente inciso final:

“También podrán participar de este programa los teatros regionales.”.

**Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)). (788) (778)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina actualizada y estado de avance de nuevas declaraciones de sitios de memoria, por cada región, y en especial, el Centro de Detención Cuartel Silva Palma (Fuerte Buera Bajo) de la región de Valparaíso.”.

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se inviertan y/o gestionen para los sitios de patrimonio mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución, en especial, aquellos que se relacionen a la ciudad de Valparaíso.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)). (784) (167)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se inviertan y/o gestionen para los sitios de patrimonio mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución, en especial, aquellos que se relacionen a la ciudad de Valparaíso.”.

“El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará, durante el primer trimestre del año 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá apoyar el funcionamiento del archivo del Centro Cultural La Unión.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)). (267)**

Agregar en la Glosa 05 un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de la Cultura y las Artes informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como también a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios y acciones desarrollados respecto de los Sitios declarados Patrimonio Mundial o en trámite de declaración de Chile, como también sobre los servicios de consultoría externos contratados, trabajos programados o implementados y recursos destinados al efecto.”.

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)). (269)**

Agregar en la Glosa 07 un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de la Cultura y las Artes deberá informar antes del 31 de marzo de 2024 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como también a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos ejecutados con motivo de la Consulta Pública a los Pueblos Indígenas y Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en el marco del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural.”.

**Capítulo 03; Programa 03 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural) (792)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los tiempos de respuesta que tenga el Consejo de Monumentos Nacionales para las solicitudes de evaluación e informes que se le formulen. Además, informará el 30 de junio de 2024 el déficit de personal que tenga dicha entidad, y los planes, programas y/o acciones que tenga para mejorar el levantamiento de información, caracterizaciones arqueológicas, conservación de los hallazgos y otras materias relacionadas.”.

**PARTIDA 30  
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E  
INNOVACIÓN**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología,**

## **Conocimiento e Innovación**

- Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en este sector, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes de que disponga sobre la materia.”. **(744)**

## **Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**

- Sustituir la Glosa 02, por la siguiente:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados nacionales y extranjeros, acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as.”. **(277)**

- Reemplazar la Glosa 06 por la siguiente:

“Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, la Agencia generará anualmente un registro actualizado sobre el estado de

devolución de las becas, así como también la forma y mecanismo en cómo ellas son retribuidas al Estado de Chile por las y los beneficiarios.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2024, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$25.470 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.”. **(879)**

### **PARTIDA 31 GOBIERNOS REGIONALES**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

#### **Glosas comunes a la Partida. (898)**

Incorporar en la Glosa 01 el siguiente inciso final:

“De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°10.336, la Contraloría General de la República tendrá un plazo de quince días contados desde la fecha de su recepción para tomar razón.”.

#### **Glosas comunes a la Partida. (896)**

Incorporar la siguiente Glosa nueva asociada a la Partida:

“Todas las resoluciones de modificación presupuestaria de los presupuestos de los programas de inversión de los gobiernos regionales estarán sometidas a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (895)**

Reemplazar la Glosa 03 por la siguiente:

“La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se registrarán



por las siguientes disposiciones:

La oferta programática estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante los programas en ejecución de los gobiernos regionales, incluyendo las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% indicado en los incisos finales de esta glosa.

En el ejercicio de esta facultad, cada gobierno regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, estos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. La asignación de estos recursos se regirá por las normas contenidas en el articulado de esta ley.

La oferta programática deberá registrarse dentro de los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán ejecutar la siguiente oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L N° 1-19.175:

Emergencia:

a) Iniciativas de prevención y mitigación de incendios forestales.

b) Labores preventivas preparatorias para eventos climatológicos.

c) Ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas a las fases de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, definidas en la ley N° 21.364, especialmente aquellas que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural.

d) Gasto en las etapas de ayudas tempranas y reconstrucción, previa coordinación con la Subsecretaría del Interior.

Seguridad Pública:

Iniciativas de prevención y seguridad ciudadana.

Salud:

Planes de resolución de lista de espera en coordinación con el Ministerio de Salud o Servicios de Salud correspondientes.

Cuidados:

a) Atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, previa coordinación con el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

b) Funcionamiento de condominios de viviendas tuteladas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

c) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

d) Actividades de auxilio a personas en situación de calle de manera extraordinaria en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Residuos: Cuidado del Medioambiente y Gestión de

a) Protección del medioambiente y educación ambiental.

b) Mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.

c) Operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.

d) Iniciativas de adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y de gestión de residuos de animales.

Energía, Transporte y Telecomunicaciones:

a) Continuidad de servicio de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

b) Mantención de bienes destinados a conectividad a internet y equipos de radiocomunicación.

#### Gestión Hídrica:

a) Funcionamiento, mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales y/o sistemas de desalinización de aguas.

b) Operación de alcantarillado.

#### Asistencia Técnica:

No obstante lo establecido en la glosa 01, se podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos.

#### Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%:

Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:

a) culturales,

b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano,

c) de seguridad ciudadana,

d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302,

e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,

f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,

g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y

h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o

jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.

Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del año 2023”.

### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (893)**

Reemplazar la glosa 04 por la siguiente:

“Las transferencias corrientes que los gobiernos regionales realicen a las instituciones constituidas con su participación de conformidad al artículo 101 del D.F.L N° 1-19.175, que permite transferir hasta un 5% del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales a las corporaciones con participación del gobierno regional, se regirán por las disposiciones de esta glosa y solo podrán tener por destinatario a las siguientes entidades:

<b>Gobierno Regional</b>	<b>Corporación / Fundación</b>
Tarapacá	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá
Antofagasta	CICITEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería
Atacama	Corporación de Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural de Atacama
Coquimbo	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo
Coquimbo	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas
Valparaíso	Corporación Regional de Turismo de la Región de Valparaíso
O'Higgins	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins
O'Higgins	Corporación O'Higgins CREA
O'Higgins	Centro de Estudios Avanzados en Fruticultura
Maule	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule

Biobío	Corporación Cultural Teatro Regional del Bío Bío
Biobío	Corporación Regional de Desarrollo de Biobío
Araucanía	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía
Aysén	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)
Magallanes	CORMAG - Corporación de Desarrollo Regional de Magallanes
Metropolitana	Corporación de Desarrollo Regional y de Turismo de la Región Metropolitana
Metropolitana	Corporación Fondo de Agua de Santiago
Los Ríos	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos
Los Ríos	Corporación Patrimonial Cultural Región de los Ríos
Arica y Parinacota	Corporación de Desarrollo Territorial de Arica y Parinacota

Asimismo, durante el año 2024 se podrá financiar las nuevas corporaciones que se encuentren en proceso de creación a la fecha de publicación de esta ley. Estas no requerirán el requisito de antigüedad indicado en el artículo 24 de esta ley.

Del monto resultante de la aplicación del inciso primero de esta glosa, hasta un 10 % se podrán destinar a gastos de operación de la institución receptora.

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre, cada gobierno regional deberá publicar en el sitio web institucional de su región la siguiente información: (i) número de profesionales de la corporación, (ii) la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; (iii) los concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; (iv) los recursos transferidos por el gobierno regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; (v) los indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el gobierno regional.

Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del gobierno regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del gobierno regional respectivo, y se regirán por la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en todo aquello que le fuera aplicable.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (535)**

Agregar en la Glosa 05, un literal nuevo, del siguiente tenor:

“Iniciativas de inversión en Agua Potable Rural y obras que tengan por objeto la mitigación y reparación del daño producido por cambio climático a pequeños productores agrícolas y habitantes rurales.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (897)**

Incorporar en la glosa 07 el siguiente párrafo final:

“Durante el año 2024 se podrán ejecutar con cargo a estos recursos los arrastres de los programas y proyectos financiados por el FIC iniciados en años anteriores.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (891) (892) (894)**

Crear las siguientes Glosas nuevas asociadas al Programa:

“Los Gobiernos Regionales podrán adquirir terrenos, para constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales, y destinado a la ejecución de infraestructura de interés regional, en materias de agua potable, saneamiento sanitario, salud, educación, vivienda, entre otros.”.

“Los gobiernos regionales podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a las respectivas empresas sanitarias de la región para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público, infraestructuras públicas, y en otros usos de suelo afectados por dichas filtraciones, previa visación del órgano competente de la región.

Con estos recursos se podrá también financiar a las entidades señaladas en el inciso anterior, la pavimentación de aquellos sectores en que éstas hayan efectuado recambio de redes de agua potable y alcantarillado.

Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los

convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.”.

“La ejecución presupuestaria de las transferencias a privados de los presupuestos de los gobiernos regionales cuando estos ejecuten las políticas públicas se realizará sujeta a la rendición de cuentas.”.

### **GLOSAS DE INFORMACIÓN**

#### **Capítulo 01; Programa 01 (Programas de Funcionamiento). (142) (762)**

Agregar en la Glosa 05, a continuación de la expresión “de los gobiernos regionales”, la siguiente frase: “y se deberá remitir copia de ellos, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (223)**

Agregar en la Glosa 03, en el apartado sobre “Energía, Transporte y Telecomunicaciones, una letra, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, sobre los montos destinados para el financiamiento de programas que promuevan proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, con inversión de los gobiernos regionales. Así también, se informará sobre los montos destinados para la inversión de programas que promuevan proyectos de infraestructura ferroviaria, mejoramiento, reposición y/o conservación de estaciones y sistemas ferroviarios. Se informarán, de igual manera, los montos destinados para el financiamiento de programas que promuevan proyectos de adquisición de material rodante y trenes y proyectos de integración intermodal con servicios ferroviarios de transporte de pasajeros de ferrocarriles u otras inversiones relativas al mejoramiento del sistema ferroviario nacional, en que existan transferencias a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.”.

#### **Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (174)**

Agregar en la Glosa 09 un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Gobierno Regional de Los Ríos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante el primer trimestre del año 2024, sobre el estado de avance del diseño del proyecto “Museo del Vapor”, a

ser ejecutado en el terreno fiscal entregado en usufructo, mediante convenio, por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para esos efectos.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (624)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 100 “SUBDERE-Recuperación Región del Maule”, del siguiente tenor:

“El Gobierno Regional de la región del Maule informará a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2024, sobre la cartera de proyectos a financiar. La información proporcionada deberá incluir detalles de localización geográfica, estado de avance, descripción de los proyectos, y entidades responsables de la ejecución. Además, se incluirá el monto de la inversión, los plazos de ejecución y los objetivos específicos a lograr. Se suministrarán informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 para actualizar sobre los avances de los proyectos.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (247)**

Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 014 “Gobierno Regional de Los Ríos”:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos destinados regionalmente para proyectos de conectividad digital, que incluyan servicios de telecomunicaciones y cobertura digital, de zonas rezagadas que no sean cubiertas por el Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.”.

**Capítulo 01; Programa 02 (Programas de Inversión Regional). (207) (214) (210)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.”.

“Trimestralmente los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de



Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:

1.- El uso de los recursos con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales, listado de beneficiarios, comuna respectiva, instituciones a las cuales se transfiere, monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

2.- El destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto a los proyectos en transporte, conectividad y desarrollo financiados con estos recursos, desagregados por provincia, región, materia y monto. Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cómo se transfieren y distribuyen en cada región, los recursos provenientes del Fondo de Apoyo Regional.”.

## **PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

### **Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (523)**

							Miles de \$
							Redúcese
Subt	Ítem	Asig.					
24			Transferencias Corrientes			3.160.000	
	03		A Otras Entidades Públicas			3.160.000	
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos				

3.160.000

**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (731)**

Agregar en el inciso final de la Glosa 24 lo siguiente:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá, en los mismos plazos en que los municipios le envíen los antecedentes indicados en este literal, remitir dicha información a las comisiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.”.

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (523)**

			Miles de \$
			Incrementar
Subt	Ítem	Asig.	
27		Aporte Fiscal Libre	3.160.000
	05	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	3.160.000
		010 Subsecretaría del Interior	3.160.000

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (878)**

			Miles de \$	
			Incrémentase	Reducir
Subt	Ítem	Asig.		
27		Aporte Fiscal Libre	471.028	471.028

26	Ministerio del Deporte	471.028	471.028
001	Subsecretaría del Deporte		471.028
002	Instituto Nacional del Deporte	471.028	

**Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (884)**

			Miles de \$	
			<u>Incrementase</u>	<u>Redúzcase</u>
Subt	Ítem	Asig.		
27		Aporte Fiscal Libre	10.820.293	10.820.293
	08	Ministerio de Hacienda		10.820.293
	001	Secretaría y Administración General		10.820.293
	22	Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	10.820.293	
	01	Secretaría General de la Presidencia de la República	10.820.293	

**Capítulo 01; Programa 11 (Empresa y Sociedades del Estado). (899)**

Agregar el siguiente inciso a la glosa 03:

“Además, los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de inversión de ENAMI.”.

**Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (100) (199)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 30, Ítem 02; Asignación 004 “Fondo de Infraestructura S.A.”, del siguiente tenor:

“La empresa asociada a este ítem podrá elaborar un plan anual de adquisición de activos no financieros e inversiones para la construcción y desarrollo de infraestructura en transportes, obras públicas y construcción de viviendas el que deberá contener las iniciativas de la empresa Desarrollo país desagregadas por región.

El Fondo de Infraestructura informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la cartera de adquisiciones e inversiones desagregada por región y su ejecución.”.

---

## ARTICULADO

### Artículo 1

Reemplazarlo por el siguiente:

“**Artículo 1.-** Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024, según el detalle que se indica:

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>87.846.639.742</b>	<b>3.750.272.762</b>	<b>84.096.366.980</b>
IMPUESTOS	58.466.361.390		58.466.361.390
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.532.581.014		2.532.581.014
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.976.270.173	1.932.379.191	43.890.982
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.492.899.009		2.492.899.009
INGRESOS DE OPERACIÓN	1.147.900.267		1.147.900.267

OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.581.228.582		3.581.228.582
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.370.076		12.370.076
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-1.720.469.370		-1.720.469.370
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.250.646.929		1.250.646.929
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.839.925.378	1.817.893.571	22.031.807
ENDEUDAMIENTO	16.247.162.448		16.247.162.448
SALDO INICIAL DE CAJA	19.763.846		19.763.846
<b>GASTOS</b>	<b>87.846.639.742</b>	<b>3.750.272.762</b>	<b>84.096.366.980</b>
GASTOS EN PERSONAL	10.146.923.312		10.146.923.312
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.441.107.914		2.441.107.914
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14.134.863.604		14.134.863.604
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.614.357.884	947.597.715	26.666.760.169
INTEGROS AL FISCO	1.004.324.511	984.781.476	19.543.035
OTROS GASTOS CORRIENTES	36.287.885		36.287.885
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	291.510.253		291.510.253
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.535.355.384		2.535.355.384
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	5.125.626.346		5.125.626.346
PRÉSTAMOS	1.861.334.600		1.861.334.600
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.370.611.637	1.817.893.571	6.552.718.066
SERVICIO DE LA DEUDA	6.100.005.432		6.100.005.432

SALDO FINAL DE CAJA	8.184.330.980	8.184.330.980
---------------------	---------------	---------------

En Moneda Extranjera Convertida a Dolares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>11.356.807</b>	<b>20</b>	<b>11.356.787</b>
IMPUESTOS	53.353		53.353
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.768.932		1.768.932
INGRESOS DE OPERACIÓN	3.660		3.660
OTROS INGRESOS CORRIENTES	15.534		15.534
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10		10
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.188.136		9.188.136
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.385		2.385
ENDEUDAMIENTO	322.737		322.737
SALDO INICIAL DE CAJA	2.040		2.040
<b>GASTOS</b>	<b>11.356.807</b>	<b>20</b>	<b>11.356.787</b>
GASTOS EN PERSONAL	142.361		142.361
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	145.172		145.172

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	315		315
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.897		46.897
INTEGROS AL FISCO	20	20	
OTROS GASTOS CORRIENTES	110		110
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.128		4.128
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.634.919		9.634.919
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	414		414
PRÉSTAMOS	2.385		2.385
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150		150
SERVICIO DE LA DEUDA	1.377.936		1.377.936
SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

”.

### **Artículo 3**

Reemplazar, en el inciso primero, la cifra “US\$19.500.000 miles” por “US\$16.500.000 miles”.

Agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará el detalle tanto de los gastos como de las transacciones que no afectan el patrimonio neto que permitan, de forma desagregada, contabilizar las necesidades de financiamiento que se solicitan a través del presente artículo.”.

### **Artículo 12**

Modificarlo, de la siguiente manera:

#### **Inciso segundo**

- Agregar, a continuación de la expresión “EVALTIC correspondiente, o” la frase: “por la Subsecretaría del Interior, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 3 de la ley N° 20.502, considerando directrices técnicas proporcionadas por EVALTIC, o aquellas”.

#### **Inciso tercero**

Reemplazarlo por el siguiente:

“Se exceptúa de las disposiciones anteriores a la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo respecto de compras de material bélico, policial blindado, vehículos de color institucional a que se refiere el Reglamento de Vehículos para Carabineros de Chile N° 20 y su directiva, los vehículos operativos de la Policía de Investigaciones, y aquellas asociadas a labores de inteligencia.”.

### **Artículo 14**

Modificarlo de la siguiente manera:

o o o o o

Incorporar los siguientes numerales:

“17. Trimestralmente la Dirección de Presupuestos deberá informar la nómina de proyectos de inversión presupuestados en los subtítulos 29, 31 y 33 por partida, desagregando la información por etapa de diseño, ejecución y fecha de entrega prevista.



18. Trimestralmente se informará sobre qué instituciones de las señaladas en el artículo 2 y por qué monto, duración y condiciones han tomado deuda con garantía estatal.

19. Semestralmente, las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que éste tenga aporte, participación accionaria superior al cincuenta por ciento o mayoría en el directorio, cualquiera sea el estatuto por el que se rijan, incluso aquellas que de acuerdo a su ley orgánica deban ser expresamente mencionadas para quedar obligadas al cumplimiento de ciertas disposiciones, deberán remitir la información relativa al total de deuda que poseen, indicando qué porcentaje de ella ha sido tomada con garantía estatal y las fechas y condiciones de su vencimiento.”.

o o o o o

#### **Artículo 16**

o o o o o

Introducir un numeral 13, nuevo, del siguiente tenor:

“13. Durante el primer trimestre del año, la Dirección de Presupuestos enviará, de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que son imputados al Subtítulo 24, señalando el monto que la ley de presupuestos autoriza al respecto y a la fecha, la ejecución de dichos recursos, así como el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

De la misma forma, y como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que se propone serán imputados al Subtítulo 24, junto con una estimación de número de personas que se espera se desempeñen en dichos cargos, y se actualizará la información señalada precedentemente, de forma que permita su comparación respecto de los recursos autorizados por la ley, su ejecución a la fecha y el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

La información señalada en los párrafos precedentes, además, deberá publicarse en la página web de la Dirección de Presupuestos.”.

o o o o o

### **Artículo 35**

Sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 35.- Autorízase al Fisco para postergar a contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta su vigencia, el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N°21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del traspaso de saldos al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico; así como con el aporte al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa a que se refieren el artículo 101 de la ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, y el artículo octavo transitorio de la señalada ley N°21.174.

Lo dispuesto en el inciso anterior no afectará en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones que se hayan contraído en virtud del párrafo 2° del Título VI de la ley N°18.948 en años anteriores, ni de las que se adquieran producto de las nuevas inversiones que se autoricen en el transcurso del año 2024 en virtud de las mismas disposiciones, a las cuales se les asegurará su debido financiamiento

Asimismo, no afectará en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación del artículo 102 de la ley N°18.948.”.

### **Artículo 41**

Modificarlo, de la siguiente manera:

#### **Inciso tercero**

Reemplazar, en el inciso tercero, la expresión “quién el Presidente de la República designe en calidad de Delegado de Reconstrucción”, por “el Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia”.

#### **Incisos cuarto y quinto**

Reemplazarlos por los que siguen:

“Para lo anterior, el Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia constituirá y presidirá el Comité de Reconstrucción integrado por los Ministros(as) del Interior y Seguridad Pública; Hacienda; Obras Públicas;

Vivienda y Urbanismo; Agricultura; el Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y cualquier otro Ministerio y/o servicio público, que tengan competencia en la respectiva reconstrucción. Este comité tendrá por objeto elaborar los planes y estrategias de reconstrucción; coordinando, adoptando y comunicando, según corresponda, las medidas tendientes a la ejecución de dichos planes y estrategias. Los planes serán presentados al Ministerio de Hacienda para su financiamiento e informados al Presidente(a) de la República.

Un decreto supremo emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia contendrá las normas necesarias para el correcto funcionamiento de este Comité.”.

o o o o o

Agregar los siguientes incisos séptimo y octavo:

“En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe declarada según las disposiciones de la ley N° 16.282, el Ministerio de Obras Públicas podrá intervenir infraestructura vial y de canales de propiedad privada, previa autorización del o los adquirentes.

En materia de proyectos de conservación de infraestructura dañada producto de las mismas ocurrencias definidas en el inciso anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Hacienda dispondrán un procedimiento abreviado para la declaración de admisibilidad de las iniciativas del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Educación. Dicho procedimiento deberá estar publicado a más tardar el 31 de enero de 2024.”.

o o o o o

Consultar un artículo 43, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 43.- Suspéndese el proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación por el año 2024 y, especialmente, la disposición del artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”.

o o o o o

### TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

**“Artículo 1.-** Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024, según el detalle que se indica:

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>87.846.639.742</b>	<b>3.750.272.762</b>	<b>84.096.366.980</b>
IMPUESTOS	58.466.361.390		58.466.361.390
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.532.581.014		2.532.581.014
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.976.270.173	1.932.379.191	43.890.982
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.492.899.009		2.492.899.009
INGRESOS DE OPERACIÓN	1.147.900.267		1.147.900.267
OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.581.228.582		3.581.228.582
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.370.076		12.370.076
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-1.720.469.370		-1.720.469.370
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.250.646.929		1.250.646.929
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.839.925.378	1.817.893.571	22.031.807
ENDEUDAMIENTO	16.247.162.448		16.247.162.448
SALDO INICIAL DE CAJA	19.763.846		19.763.846
<b>GASTOS</b>	<b>87.846.639.742</b>	<b>3.750.272.762</b>	<b>84.096.366.980</b>

GASTOS EN PERSONAL	10.146.923.312		10.146.923.312
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.441.107.914		2.441.107.914
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14.134.863.604		14.134.863.604
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.614.357.884	947.597.715	26.666.760.169
INTEGROS AL FISCO	1.004.324.511	984.781.476	19.543.035
OTROS GASTOS CORRIENTES	36.287.885		36.287.885
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	291.510.253		291.510.253
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.535.355.384		2.535.355.384
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	5.125.626.346		5.125.626.346
PRÉSTAMOS	1.861.334.600		1.861.334.600
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.370.611.637	1.817.893.571	6.552.718.066
SERVICIO DE LA DEUDA	6.100.005.432		6.100.005.432
SALDO FINAL DE CAJA	8.184.330.980		8.184.330.980

En Moneda Extranjera Convertida a Dólares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>11.356.807</b>	<b>20</b>	<b>11.356.787</b>

IMPUESTOS	53.353		53.353
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.768.932		1.768.932
INGRESOS DE OPERACIÓN	3.660		3.660
OTROS INGRESOS CORRIENTES	15.534		15.534
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10		10
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.188.136		9.188.136
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.385		2.385
ENDEUDAMIENTO	322.737		322.737
SALDO INICIAL DE CAJA	2.040		2.040
<b>GASTOS</b>	<b>11.356.807</b>	<b>20</b>	<b>11.356.787</b>
GASTOS EN PERSONAL	142.361		142.361
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	145.172		145.172
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	315		315
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.897		46.897
INTEGROS AL FISCO	20	20	
OTROS GASTOS CORRIENTES	110		110
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.128		4.128
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.634.919		9.634.919
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	414		414
PRÉSTAMOS	2.385		2.385

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150	150
SERVICIO DE LA DEUDA	1.377.936	1.377.936
SALDO FINAL DE CAJA	2.000	2.000

Artículo 2.- Durante el año 2024, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, y se indicarán las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal indicada deberán suscribir previamente, cuando corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2024, empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del

cien por ciento de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La respuesta por parte del Ministerio de Hacienda deberá efectuarse dentro del plazo de noventa días corridos, a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes. El análisis de la relación deuda-patrimonio se realizará considerando los estados financieros trimestrales de la respectiva universidad estatal correspondientes al trimestre anterior al de la solicitud.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia electrónica de los contratos de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al de su contratación.

Artículo 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de **US\$16.500.000 miles** que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrán emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2024 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2024, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la



República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

**Como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará el detalle tanto de los gastos como de las transacciones que no afectan el patrimonio neto que permitan, de forma desagregada, contabilizar las necesidades de financiamiento que se solicitan a través del presente artículo.**

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10 por ciento de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de

anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en el 10 por ciento.

Artículo 5.- Suspéndese, durante el año 2024, la aplicación de la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata. Asimismo, durante el año 2024 no podrá contratarse personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular por aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable respecto de las personas que estuvieren haciendo uso de dichas excepciones al momento de publicarse esta ley.

Artículo 6.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2024, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los montos incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, o el que lo reemplace.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incumplan las leyes laborales y previsionales, lo que deberá ser determinado por la autoridad competente durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.- En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de su reintegro y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine.

Aquellas transferencias incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

Artículo 8.- Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2024, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Asimismo, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse con pleno cumplimiento de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Para ello, los órganos de la Administración del Estado deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que correspondan, como parte del proceso de contratación, y cumplir las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuestos.

Artículo 9.- Prohíbese a los órganos y servicios

públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno de ellos con cargo a la disminución de otro, o con cargo a la misma cantidad de cupos de honorarios, por decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. En ningún caso podrá aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro, o con cargo a la misma cantidad de cupos de contrata, sin que puedan aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, durante el primer trimestre del año 2024, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, el Ministro de Hacienda podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios y funcionarias que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus labores por un periodo superior a treinta días corridos. Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. No se requerirá dicha autorización, tratándose de licencias maternales, postnatal parental y/o licencia por enfermedad grave de hijo menor de un año, debiendo, sin embargo, ser informado a la Dirección de Presupuestos.

En aquellos casos en que se esté reemplazando a un funcionario que ha hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, el jefe superior del servicio deberá considerar el ejercicio de la declaración de la salud incompatible con el desempeño del cargo del funcionario reemplazado de

conformidad con el artículo 151 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, con exclusión del Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga, que no formen parte de un proceso de Compras Coordinadas comunicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y autorizado por la Dirección de Presupuestos.

También requerirán esta autorización los señalados órganos y servicios públicos, respecto de inversiones y gastos en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), cuando estas no hayan sido aprobadas durante el proceso EVALTIC correspondiente, o **por la Subsecretaría del Interior, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 3 de la ley N° 20.502, considerando directrices técnicas proporcionadas por EVALTIC, o aquellas** que no formen parte de un proceso de Compras Coordinadas comunicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y autorizado por la Dirección de Presupuestos.

**Se exceptúa de las disposiciones anteriores a la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo respecto de compras de material bélico, policial blindado, vehículos de color institucional a que se refiere el Reglamento de Vehículos para Carabineros de Chile N° 20 y su directiva, los vehículos operativos de la Policía de Investigaciones, y aquellas asociadas a labores de inteligencia.**

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos, montos máximos, e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, y podrá establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2024 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán

transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65 por ciento del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, y se identificarán los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Artículo 14.- Los órganos del Estado regidos por esta ley, o los que se especifiquen en los numerales siguientes, informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a Biblioteca del Congreso Nacional, lo siguiente:

1. Un cronograma mensual, desagregado por programa presupuestario y por Subtítulos, de gastos del año en curso, que deberá ser enviado durante el mes de marzo, y actualizado en el mes de julio, junto a una explicación de los principales cambios ocurridos en el transcurso del primer semestre y consignados en dicha actualización.

2. Copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

3. Antes del 31 de marzo, mediante documento electrónico que permita el tratamiento de sus datos, la nómina de los estudios y de los proyectos de inversión contemplados en el Subtítulo 31, incluidos los proyectos concesionados, desagregados por programa presupuestario y región, con identificación de proyectos nuevos o de arrastre, presupuesto anual, fecha de inicio y de término de la obra.

En el mismo formato y con igual desagregación, se enviará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, el presupuesto vigente, estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado.

4. Cada gobierno regional deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

5. El Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, remitirá un informe financiero trimestral de las empresas del Estado, y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero. La misma obligación tendrán Televisión Nacional de Chile y la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), las cuales deberán remitir los informes financieros trimestrales directamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

6. El monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, imputados al Subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido, por programa presupuestario, en el formato que definirá para tal efecto el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Asimismo, informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, distinguiendo entre avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, medios digitales, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicios de exposiciones e indicando los proveedores de cada uno de ellos, si éstos tienen una clara identificación local y si pertenecen a un holding, conglomerado o cadena de comunicación. Respecto de estos últimos, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas. Esta información se remitirá trimestralmente,

dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

7. Sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios y funcionarias designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, e indicar el titular de éstos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta. Esta información se remitirá trimestralmente.

8. Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante cada trimestre. En ambos casos, se deberá consignar el nombre, cargo y título de educación superior si hubiera.

Tratándose de las desvinculaciones, deberá consignarse la cantidad de funcionarios y funcionarias que cesen en sus funciones en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, la antigüedad en el cargo, la fecha y causal de cesación.

9. Los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva partida. Esta información se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

10. Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Esta información se remitirá semestralmente e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

11. Las licencias médicas, identificando las que corresponden a enfermedades laborales, el hecho de haber sido reembolsadas, el nivel de cumplimiento de la obligación de reembolso y los montos involucrados. La información deberá detallar los días de ausencia y el número de funcionarios y funcionarias que presentan licencias, diferenciado según género. Se remitirá trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, e incluirá a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.

12. Los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades



propias del ministerio; que se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, e incluirá a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.

13. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informarán la posibilidad de implementar una comisión de verdad y justicia, relativa a la violencia cometida por agentes del Estado a civiles entre los meses de octubre y noviembre de 2019, que evalúe propuestas de reparación. Dicha comisión no reemplazará las funciones de los órganos jurisdiccionales. Esta información se remitirá trimestralmente, e incluirá a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.

14. El Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará, antes del 31 de enero de 2024, acerca de los resultados de la implementación y desarrollo del Plan Buen Vivir durante el año 2023, salvo en lo relativo al Programa de Infraestructura del referido Plan, que corresponderá informar, en igual fecha, al Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, los ministerios indicados en el párrafo anterior deberán, en el mismo plazo y cada uno en el ámbito de sus competencias relativas al Plan, informar sobre la planificación presupuestaria, objetivos y metas que éste tendrá para el año 2024.

Además, trimestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará de las actividades desarrolladas en el marco del Plan Buen Vivir. En tanto, el Ministerio de Obras Públicas informará de las obras ejecutadas, así como el nivel de avance de las mismas, indicando la cobertura de población, desagregadas por comuna.

15. Durante el año 2024, la Empresa Nacional de Minería, creada por el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, deberá informar respecto de las enajenaciones de activos que el Directorio apruebe realizar.

16. Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales informarán, a más tardar en el mes de enero de 2024, una nómina con los proyectos de inversión identificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, incluidos en esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará, específicamente, las obras y recursos que se ejecutarán durante el año 2024. Deberán distinguirse aquéllos financiados con fondos sectoriales de los

financiados con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 21.288. Asimismo, a partir de febrero de 2024, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2024.

**17. Trimestralmente la Dirección de Presupuestos deberá informar la nómina de proyectos de inversión presupuestados en los subtítulos 29, 31 y 33 por partida, desagregando la información por etapa de diseño, ejecución y fecha de entrega prevista.**

**18. Trimestralmente se informará sobre qué instituciones de las señaladas en el artículo 2 y por qué monto, duración y condiciones han tomado deuda con garantía estatal.**

**19. Semestralmente, las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que éste tenga aporte, participación accionaria superior al cincuenta por ciento o mayoría en el directorio, cualquiera sea el estatuto por el que se rijan, incluso aquellas que de acuerdo a su ley orgánica deban ser expresamente mencionadas para quedar obligadas al cumplimiento de ciertas disposiciones, deberán remitir la información relativa al total de deuda que poseen, indicando qué porcentaje de ella ha sido tomada con garantía estatal y las fechas y condiciones de su vencimiento.**

Asimismo, los órganos del Estado regidos por esta ley deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicación:

a) Publicar en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga, en su caso, la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentajes de ejecución, desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. En caso de contener coberturas y recursos asignados en glosa, la información deberá presentarse con dicho nivel de desagregación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La precitada información deberá ser remitida en igual plazo y con el mismo detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

b) Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

La precitada información deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, dentro de los treinta días posteriores al término del trimestre respectivo con el mismo detalle.

c) Cada ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios electrónicos institucionales la información relativa al presupuesto asignado por esta ley.

Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y otros mecanismos que permitan comprender, de manera sencilla, la composición del presupuesto y de los distintos elementos que lo integran, vinculando esta información a las orientaciones estratégicas, objetivos prioritarios y resultados esperados para el período.

Se deberán contemplar mecanismos de participación ciudadana, que permitan recoger inquietudes y realizar consultas sobre iniciativas en estudio o para la priorización de acciones futuras, a través de consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados acorde lo establecido en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Toda información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda. Asimismo, toda información que no señale una fecha de entrega deberá ser cumplido antes del comienzo de la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

Toda información que, de acuerdo con lo establecido en esta ley, deba ser remitida a cualquiera de las comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados o del Senado, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dicha Cámara y el Senado deberán disponer en un repositorio electrónico de acceso público la información remitida de acuerdo con lo establecido en esta

ley. Para tal efecto, se podrá disponer de una plataforma web, a través de la cual, las instituciones públicas incluidas en la presente ley deberán disponer la respectiva información.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

Toda información que se remita de acuerdo a lo establecido en el presente artículo deberá considerar las particularidades, condiciones y desagregación vigente en la Ley de Presupuestos.

Para dar cumplimiento a lo señalado en este artículo, la información indicada deberá ser puesta a disposición por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, los organismos públicos obligados a remitir la información señalada en el presente artículo deberán ponerla a disposición en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa. La omisión de la publicación en la forma señalada o su falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Artículo 15.- Fijase para el año 2024 en 6.500 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda, cuya remuneración líquida mensualizada le permita mantener su honorario líquido mensual.

Para efectuar los trasposos señalados, a partir del 1 de enero de 2024, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias de la presente ley, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios a suma alzada, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos. También, mediante decretos del Ministerio de Hacienda dictados conforme a lo señalado anteriormente, se establecerán los requisitos para el traspaso; la forma de determinar la remuneración líquida mensualizada, el honorario líquido mensual y el grado de asimilación a la planta; los criterios de priorización que, a lo menos, deberán establecer las jefas y los jefes superiores de servicio para el caso que haya más personal a honorarios que cupos disponibles para el traspaso; y las demás normas de procedimiento que sean necesarias para la implementación de este artículo.

Durante el año 2024, los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, u otra norma de similar naturaleza que rija al respectivo órgano público. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada.

Artículo 16.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, deberá incluir en anexos información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22, ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por Partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por Partida, que contenga una descripción que indique si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por Subtítulo y Partida, dentro de los treinta días siguientes a su término.

5. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

6. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

7. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

8. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. Informe trimestral con la actualización del escenario fiscal que considere una proyección de ingresos y gastos, junto a la correspondiente proyección del balance efectivo y cíclicamente ajustado, la proyección de deuda y la posición financiera neta para 2024 y para el programa financiero en cada caso, adicional al Informe sobre Finanzas Públicas establecido en el número 22 del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

11. Antecedentes relativos a la planificación estratégica de los órganos de la Administración del Estado, entendiendo por tales a los ministerios y sus respectivos órganos desconcentrados, y servicios públicos. Dichos antecedentes deberán contemplar, a lo menos:

a) Definiciones estratégicas, incluyendo al menos la misión y la identificación de sus prioridades a través de objetivos

estratégicos; y,

b) Indicadores de desempeño vinculados a los objetivos estratégicos institucionales.

Adicionalmente, se proporcionarán los antecedentes relativos a la planificación estratégica de los Gobiernos Regionales, en lo que sea pertinente.

Esta información se remitirá en el mes de julio de 2024, respecto de la Ley de Presupuestos en ejecución, y los primeros quince días de octubre, respecto del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

12. Antecedentes relativos al diseño y desempeño de la Oferta Programática vigente de los órganos de la Administración del Estado, entendiendo por tales a los ministerios y sus respectivos órganos desconcentrados, y servicios públicos. Dichos antecedentes deberán contemplar:

a) La información que la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Evaluación Social recaben en virtud del monitoreo del desempeño de los programas públicos correspondientes a la ejecución del año anterior, que deberá remitirse en el mes de junio.

b) La información que la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Evaluación Social recaben en virtud de la evaluación ex ante de diseño de los programas nuevos o aquellos que reformulen su diseño en forma significativa presentados en el marco del presupuesto del próximo año, que deberá remitirse 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.

c) La información recabada de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del decreto ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en el Reglamento fijado a través del decreto N° 2.068 del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, que deberá remitirse 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.

**13. Durante el primer trimestre del año, la Dirección de Presupuestos enviará, de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que son imputados al Subtítulo 24, señalando el monto que la ley de presupuestos autoriza al respecto y a la fecha, la ejecución de dichos recursos, así como el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.**

**De la misma forma, y como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se enviará de forma agregada, y a nivel de partida, capítulo y programa, los gastos en personal que se propone serán imputados al Subtítulo 24, junto con una estimación de número de personas que se espera se desempeñen en dichos cargos, y se actualizará la información señalada precedentemente, de forma que permita su comparación respecto de los recursos autorizados por la ley, su ejecución a la fecha y el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.**

**La información señalada en los párrafos precedentes, además, deberá publicarse en la página web de la Dirección de Presupuestos.**

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 1 al 12 anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, dicha información deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla.

Durante el mes de marzo de 2024 se conformará una instancia de coordinación entre ambas cámaras del Congreso Nacional y la Dirección de Presupuestos, para efectos de acordar formatos y precisiones respecto de la información de la que trata este artículo.

Artículo 17.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 18.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; la



oración final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley N° 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las modificaciones que se incorporen a los contratos de concesión y los convenios en que se pacten las compensaciones que se deriven de dichas modificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo 900 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 164, de 1991 del Ministerio de Obras Públicas, Ley De Concesiones De Obras Públicas, se realizarán mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Obras Públicas, dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Las identificaciones que se deben efectuar en función del artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, se harán por resolución de la Dirección de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por la subsecretaria o el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en la secretaria o el secretario regional ministerial correspondiente.

Artículo 19.- Las o los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 20.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en el 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, y deberá ponerse a disposición, al menos, la siguiente información: monto total y desglose de los gastos en avisaje y publicidad, identificación de

los proveedores (razón social y rut), tipo de medio de comunicación (televisión, radio, prensa u otro), identificación territorial (local, regional, nacional), pertenencia o no a un holding, conglomerado o cadena de comunicación. La mencionada información tenderá a publicarse en formato de datos abiertos y reutilizables, de forma que permita y facilite el acceso y la utilización de estos antecedentes por parte de los ciudadanos. Corresponderá al Consejo para la Transparencia impartir instrucciones sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el presente inciso.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir, a más tardar en marzo de 2024, su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, según el formato y los lineamientos que serán proporcionados oportunamente por dicho ministerio, el que hará un seguimiento del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 21.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2024 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2023, cada ministerio deberá enviar a la Dirección de Presupuestos la distribución de estos recursos, por Programa presupuestario. Dicha distribución será fijada respecto de cada Programa presupuestario mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Una copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

De igual forma, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, pero en ningún caso podrá aumentarse por esta vía el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o

prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública; y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la ley que los regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. No podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 22.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero, las que no podrán exceder de dos personas por actividad. Excepcionalmente, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar al servicio una comisión de servicio mayor al número señalado, cuando le asistan motivos fundados.

Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros y ministras de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Sólo el Presidente de la República y los ministros y las ministras de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas. En el caso de las ministras y los ministros, estas comitivas estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas.

Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo, en que el Presidente de la República o los ministros y ministras de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a ministros y ministras de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país. En ningún caso esto podrá significar duplicidad en el pago de viáticos.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, sólo deberá autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser

facilitada por otro servicio público.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar, desde las instituciones de salud previsional, los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, en el plazo máximo de seis meses contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual, e ingresarlos a rentas generales de la Nación. Para tales efectos, la Tesorería General de la República emitirá instrucciones técnicas generales para materializar estos procesos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre de Chile y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Los instructivos sobre buen uso de los recursos fiscales, que dicten el Presidente de la República o el Ministerio de Hacienda serán obligatorios para los órganos de la Administración Central del Estado y los gobiernos regionales.

Artículo 23.- Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.

Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos.

Excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señala:

(i) si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados;

(ii) si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de los mismos.

En los casos señalados anteriormente, deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación

directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o a quien éste le haya delegado dicha facultad.

El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley hasta subsanar dicha situación. Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de dicha ley. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias.

Artículo 24.- Los convenios de transferencia a los que hace referencia el artículo anterior, estarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

2. No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

3. Deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

4. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría

General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que Contraloría emita al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones vigentes otorgadas por la Contraloría General de la República a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas.

Será responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por el buen uso de la plataforma y por la veracidad de la información que en ella se registre. Asimismo, será responsabilidad de dichos órganos y servicios, exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

5. Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso.

6. Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Además de los requisitos anteriores, los convenios que se suscriban estableciendo la transferencia de recursos a organismos ejecutores, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente el cual acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.

2. Las instituciones privadas que suscriban convenios deberán constituir una o más garantías a favor del órgano de la Administración, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, cuando el total del monto de los recursos que se transfieran supere las 500 UTM.

Dichas garantías deberán consistir en vales vista, boletas de garantía u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la UTM correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia.

3. Deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados.

4. No podrán autorizar la subcontratación para actividades que constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.

5. No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, deberá dejarse constancia en el convenio de la existencia de otros convenios suscritos por la institución privada con el mismo organismo y que se encuentren vigentes.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 UTM, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de los convenios, o de las reglas a que deben atenerse los concursos para su adjudicación. El jefe de servicio o la máxima autoridad del órgano respectivo velará por el íntegro cumplimiento de estas instrucciones.

Artículo 25.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos, deberán hacerlo a rentas

generales de la Nación, al término del respectivo convenio, dentro del plazo máximo señalado en el inciso anterior.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al término del año presupuestario anterior. Tratándose de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Tratándose de transferencias consolidables entre organismos del sector público, éstas podrán efectuarse sin necesidad de suscripción de un convenio por parte de los organismos involucrados. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las glosas aplicables de esta ley o de las facultades de las jefas y los jefes de servicio en este sentido.

Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

Artículo 26.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

2. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

3. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.



Artículo 27.- Los organismos públicos regidos por esta ley, cuando cuenten con asignaciones de transferencias corrientes al sector público y al sector privado, o de capital al sector público y al sector privado, destinadas al mismo objeto, podrán efectuar procesos de asignación de estos recursos en forma conjunta, imputando el gasto a los ítems 01 y 03 según corresponda.

Artículo 28.- Los actos y contratos que se hubieren ejecutado y celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y cuya imputación presupuestaria esté afecta a una asignación, ítem o subtítulo distinto a aquel que corresponde de acuerdo al presente ordenamiento, continuarán produciendo sus efectos hasta su terminación con cargo a la asignación, ítem o subtítulo que corresponda de acuerdo a esta ley.

Artículo 29.- El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión; y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre de Chile y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Copia de estas instrucciones serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después que sean emitidas.

Artículo 30.- Las funcionarias y los funcionarios públicos regulados por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Presidente de la República, ministros y ministras de Estado, subsecretarios y subsecretarias, gobernadores y gobernadoras regionales, delegados y delegadas presidenciales regionales y jefes y jefas superiores de los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

Artículo 31.- La dotación máxima de vehículos

motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno de éstos, mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en caso alguno, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 32.- Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al Subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante, así como giros imputables al Subtítulo 25, ítem 99, Otros Integros al Fisco, excediéndose de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para tales efectos, se podrán exceder los montos establecidos en las respectivas asignaciones y sancionar posteriormente tales excesos mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del citado decreto ley.

Artículo 33.- Toda información que, de acuerdo con lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser puesta a disposición por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará sólo en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente o la Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

Artículo 34.- El registro de contratistas y proveedores de la Administración al que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá contener la individualización de las personas

naturales y jurídicas que, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica inscrita en dicho registro.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá solicitar la precitada información dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, con el fin de adecuar el referido registro a las exigencias establecidas en este artículo.

**Artículo 35.- Artículo 35.- Autorízase al Fisco para postergar a contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta su vigencia, el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N°21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del traspaso de saldos al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico; así como con el aporte al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa a que se refieren el artículo 101 de la ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, y el artículo octavo transitorio de la señalada ley N°21.174.**

**Lo dispuesto en el inciso anterior no afectará en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones que se hayan contraído en virtud del párrafo 2° del Título VI de la ley N°18.948 en años anteriores, ni de las que se adquieran producto de las nuevas inversiones que se autoricen en el transcurso del año 2024 en virtud de las mismas disposiciones, a las cuales se les asegurará su debido financiamiento**

**Asimismo, no afectará en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación del artículo 102 de la ley N°18.948.**

Artículo 36.- Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2024, el informe escrito a la Contraloría General de la República que, en virtud del inciso tercero del artículo 4 de la ley N° 19.863, debe suscribirse en conjunto por la jefa o el jefe de servicio y las jefas y los jefes de las unidades operativas que tengan a su cargo gastos reservados, deberá contar además con el visto bueno del ministro o la ministra respectiva, indicado en el inciso segundo del señalado artículo.

El informe a que se refiere el inciso anterior deberá contar con información suficiente para permitir al Contralor General de la República verificar que se ha dado cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 2 y a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 19.863.

Artículo 37.- Durante el año 2024, la enajenación de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de afectación fiscal

del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército y de los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas requerirá de la visación de los Ministerios de Defensa Nacional y del Ministerio de Bienes Nacionales. Respecto de los inmuebles que forman parte del patrimonio de afectación fiscal del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército y del Servicio de Bienestar de Carabineros de Chile y de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, requerirán de la visación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Bienes Nacionales. Estas enajenaciones deberán ser informadas, previamente, por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según corresponda, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 38.- Durante el año 2024, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$4.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 39.- Declárese que la vigencia del Fondo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.128 se extiende hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 40.- Mediante resoluciones dictadas por los organismos del Gobierno Central regidos por esta ley, durante el mes de diciembre de 2023, se podrán asignar recursos entre las Regiones del país para programas e iniciativas de inversión de interés regional. Se deberá remitir copia de estas resoluciones a la Dirección de Presupuestos.

Las resoluciones mencionadas en el inciso anterior deberán incluir, al menos, las características de los proyectos a financiar, los criterios de elegibilidad que deben reunir los proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios y otros de carácter específico.

Con todo, a más tardar en el mes de enero de 2024, los Consejos Regionales deberán resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos y/o programas y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, incluyendo las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se distribuirán los recursos.

Las instituciones ejecutoras de estos programas e iniciativas de inversión deberán informar trimestralmente al Gobierno Regional respectivo, del avance de su ejecución.

Artículo 41.- Ante la ocurrencia de una emergencia,

desastre o catástrofe declarada según las disposiciones de la ley N° 16.282, en virtud de la cual se requieran recursos con el objeto de financiar la etapa de rehabilitación definida en la ley N° 21.364, las solicitudes de los diferentes servicios públicos deberán ser coordinadas por la Subsecretaría del Interior.

Para lo anterior, la Subsecretaría del Interior coordinará un Comité de Ayudas Tempranas, el que estará integrado por la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y por las Subsecretarías y Servicios Públicos vinculados a la fase de rehabilitación y entrega de ayudas tempranas de la emergencia respectiva. Este comité tendrá por objeto establecer el plan del Gobierno Central en ayuda inmediata a los afectados. Este plan será presentado a la Dirección de Presupuestos para su financiamiento.

En el caso que se requieran recursos para financiar la etapa de reconstrucción definida en la ley N° 21.364, las solicitudes de los diferentes servicios públicos deberán ser coordinadas por **el Ministro (a) de Desarrollo Social y Familia**.

**Para lo anterior, el Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia constituirá y presidirá el Comité de Reconstrucción integrado por los Ministros(as) del Interior y Seguridad Pública; Hacienda; Obras Públicas; Vivienda y Urbanismo; Agricultura; el Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y cualquier otro Ministerio y/o servicio público, que tengan competencia en la respectiva reconstrucción. Este comité tendrá por objeto elaborar los planes y estrategias de reconstrucción; coordinando, adoptando y comunicando, según corresponda, las medidas tendientes a la ejecución de dichos planes y estrategias. Los planes serán presentados al Ministerio de Hacienda para su financiamiento e informados al Presidente(a) de la República.**

**Un decreto supremo emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia contendrá las normas necesarias para el correcto funcionamiento de este Comité.**

Ante situaciones de emergencia declaradas según las normas pertinentes, las asignaciones presupuestarias habilitadas para la respuesta, tales como la asignación Para Atender Situaciones de Emergencia de la Subsecretaría del Interior, la asignación Emergencias Agrícolas de la Subsecretaría de Agricultura, la Asignación Emergencias del Instituto de Desarrollo Agropecuario, la asignación Emergencias Sanitarias del Servicio Agrícola y Ganadero y la asignación Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica, podrán eximirse de la aplicación de los artículos 23 y 24 de esta ley.

**En situaciones de emergencia, desastre o**

**catástrofe declarada según las disposiciones de la ley N° 16.282, el Ministerio de Obras Públicas podrá intervenir infraestructura vial y de canales de propiedad privada, previa autorización del o los adquirentes.**

**En materia de proyectos de conservación de infraestructura dañada producto de las mismas ocurrencias definidas en el inciso anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Hacienda dispondrán un procedimiento abreviado para la declaración de admisibilidad de las iniciativas del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Educación. Dicho procedimiento deberá estar publicado a más tardar el 31 de enero de 2024.**

Artículo 42.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2024, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.

**Artículo 43.- Suspéndese el proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación por el año 2024 y, especialmente, la disposición del artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”.**

- - -

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 3, 4 y 18 de octubre, y 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, con el siguiente detalle de asistencia:

A la sesión de la Comisión del día **3 de octubre de 2023**, durante la jornada de la mañana, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebensperger Orrego, Ximena Órdenes Neira, Claudia Pascual Grau y Ximena Rincón González, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **3 de octubre de 2023** durante la jornada de la tarde, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebensperger Orrego, Ximena Órdenes Neira, Claudia Pascual Grau y Ximena Rincón González, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **4 de octubre de 2023**, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Ximena Órdenes Neira y Claudia Pascual Grau, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial (Presidente accidental), José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Rafael Prohens Espinosa, David Sandoval Plaza y Matías Walker Prieto, y los Honorables Diputados señoras Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **18 de octubre de 2023**, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor José Miguel Insulza Salinas (Presidente), señoras Luz Ebensperger Orrego y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre Riveros, Daniel Núñez Arancibia, Rafael Prohens Espinosa, Jaime Quintana Leal y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras

Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores, Boris Barrera Moreno, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **7 de noviembre de 2023**, durante la primera sesión, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebersperger Orrego, Ximena Rincón González y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Daniel Núñez Arancibia, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Boris Barrera Moreno, Guillermo Ramírez Diez y Jaime Sáez Quiroz.

A la sesión de la Comisión del día **7 de noviembre de 2023**, durante la segunda sesión, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebersperger Orrego, Ximena Rincón González y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Antonio Coloma Correa (Sergio Gahona Salazar), Alfonso De Urresti Longton, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Daniel Núñez Arancibia (Presidente Accidental), Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez (Felipe Donoso Castro), Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **8 de noviembre de 2023**, durante la jornada de la mañana, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebersperger Orrego, Ximena Rincón González y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Daniel Núñez Arancibia (Presidente Accidental), Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Sofía Cid Versalovic (Frank Sauerbaum Muñoz) Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Boris Barrera Moreno, Andrés Giordano Salazar, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **8 de noviembre de 2023**, durante la jornada de la tarde, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebersperger Orrego, Ximena Rincón González y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial (Kenneth Pugh Olavarría), José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Daniel Núñez Arancibia (Presidente Accidental) (Claudia Pascual Grau), Rafael



Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Marta González Olea), Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez (Henry Leal Bizama), Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **9 de noviembre de 2023**, durante la jornada de la mañana, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebensperger Orrego, Claudia Pascual Grau y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Antonio Coloma Correa (Gustavo Sanhueza Dueñas), Alfonso De Urresti Longton, Iván Flores García, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot (Presidente Accidental), José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **9 de noviembre de 2023**, durante la jornada de la tarde, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebensperger Orrego, Claudia Pascual Grau y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Antonio Coloma Correa, Alfonso De Urresti Longton, Iván Flores García, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot (Presidente Accidental), José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **10 de noviembre de 2023**, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señoras Luz Ebensperger Orrego y Ximena Órdenes Neira, señores Juan Luis Castro González, Juan Antonio Coloma Correa, Iván Flores García, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Daniel Núñez Arancibia (Presidente Accidental), Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, señores Eric Aedo Jeldres, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Andrés Celis Montt, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto (Marta González Olea) y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 12 de  
noviembre de 2023.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## INDICE

## Página

Consideraciones Generales	1
Normas de Quórum Especial	7
Constitución de las Subcomisiones	8
<b>Discusión y votación de las Partidas</b>	9
Partida 01 Presidencia de la República	9
Partida 02 Congreso Nacional	10
Partida 03 Poder Judicial	11
Partida 04 Contraloría General de la República	13
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	13
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	38
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	40
Partida 08 Ministerio de Hacienda	46
Partida 09 Ministerio de Educación	51
Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	75
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	81
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	83
Partida 13 Ministerio de Agricultura	98
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	108
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	110
Partida 16 Ministerio de Salud	113
Partida 17 Ministerio de Minería	158
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	161
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	172
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	185

Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y Familia	186
Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia	193
Partida 23 Ministerio Público	196
Partida 24 Ministerio de Energía	198
Partida 25 Ministerio del Medio Ambiente	199
Partida 26 Ministerio del Deporte	207
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	209
Partida 28 Servicio Electoral	210
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	211
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	218
Partida 31 Gobiernos Regionales	221
Partida 50 Tesoro Público	283
<b>Articulado del Proyecto</b>	294
<b>CAPÍTULO DE MODIFICACIONES</b>	306
Partida 01 Presidencia de la República	306
Partida 02 Congreso Nacional	306
Partida 03 Poder Judicial	307
Partida 04 Contraloría General de la República	308
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	308
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	314
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	315
Partida 08 Ministerio de Hacienda	318
Partida 09 Ministerio de Educación	319
Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	323

Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	326
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	327
Partida 13 Ministerio de Agricultura	335
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	338
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	339
Partida 16 Ministerio de Salud	339
Partida 17 Ministerio de Minería	351
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	352
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	355
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	361
Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y de Familia	361
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	363
Partida 23 Ministerio Público	364
Partida 24 Ministerio de Energía	366
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	366
Partida 26 Ministerio del Deporte	370
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	372
Partida 28 Servicio Electoral	372
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	372
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	374
Partida 31 Gobiernos Regionales	376
Partida 50 Tesoro Público	385
Articulado del proyecto	388
Texto del proyecto de ley despachado	396
Acordado	429

## ANEXOS

1. Versión Estado de la Hacienda Pública, sesión de 3 de octubre de 2023. Disponible en:  
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-10-03/073203.html>
2. Versión Informe de Finanzas Públicas, sesión de 3 de octubre de 2023. Disponible en:  
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-10-03/073758.html>
3. Sesión de 4 de octubre de 2023, para conocer las nuevas disposiciones sobre transferencias de recursos a entidades privadas sin fines de lucro en el marco de Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Disponible en:  
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-10-04/133541.html>
4. Sesión de 18 de octubre de 2023, para recibir al Consejo Fiscal Autónomo (CFA) en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Disponible en:  
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-10-18/084714.html>
5. Discusión sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2024:
  - a) Sesión 7 de noviembre de 2023 (primera sesión). Disponible en <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-11-07/084729.html>
  - b) Sesión 7 de noviembre de 2023 (segunda sesión). Disponible en <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-11-07/130624.html>
  - c) Sesión 8 de noviembre de 2023, jornada de mañana. Disponible en <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-11-08/081509.html>
  - d) Sesión 8 de noviembre de 2023, jornada de tarde. Disponible en <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-11-08/112650.html>

- e) Sesión 9 de noviembre de 2023, jornada de mañana. Disponible en <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-11-09/074412.html>
- f) Sesión 9 de noviembre de 2023, jornada de tarde. Disponible en <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-11-09/130238.html>
- g) Sesión 10 de noviembre de 2023. Disponible en <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2023-11-10/071601.html>